TOMO 126 — Montevideo, Lunes 25 de Enero de 1937 — Núm. 9126

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que modifica las asignaciones que perciben los Jefes y Oficiales retirados.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro:

La Asamblea Legislativa de su digna presidencia, acaba de sancionar un justiciero proyecto de ley, oportunamente sometido a su consideración por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se corrige la situación de injusticia en que se encontraban, en lo que se refería a sus sueldos de retiro, los militares pasados a esta situación a raíz de la ley número 8049, del 16 de Noviembre de 1926.

Queda, todavía, un núcleo de militares en retiro, que se hallan en condiciones aún más injustas que aquella que acaba de ser reparada. Son, éstos, los retirados con anterioridad a la ley que termino de citar.

Analizando los haberes de retiro que perciben estos militares, se encuentran anomalías como las que, a título de ejemplo ofrecido para proporcionar un claro concepto de la cuestión aquí planteada, citaré a continuación: existen 8 Generales retirados con más de 40 años de servicios, que perciben sólo $ 297.00 mensuales, cantidad esta inferior en $ 123.00 al sueldo de retiro que corresponde a un Coronel, e inferior, también en $ 63.00 al haber mensual que por el mismo concepto recibe un Teniente Coronel, de acuerdo con la ley número 9332 del 26 de Marzo de 1934, en vigencia.

Hay otros casos más elocuentes. Cabe citar, simplemente, por no recurrir a otros, en obsequio a la brevedad, el que se refiere a Capitanes con 24 o más años de servicios que sólo gozan de asignaciones que oscilan entre $ 82.00 y $ 89.00 mensuales y el ofrecido por Tenientes, con más de 25 años de servicios, cuyos sueldos de retiro varían entre $ 57.00, $ 59.00 y $ 75.90.-como máximo. Es así como viejos servidores, que han consagrado toda una larga vida al servicio de la Nación, en épocas duras, se encuentran, en la ancianidad, en situación inferior a la de sus subalternos, pasados a retiro con posterioridad a la ley aludida, y aún, como en el caso de muchos Capitanes y en el de la casi totalidad de los restantes Oficiales, perciben sueldos de retiro inferiores a los que cobran simples hombres de tropa que se hallan en esta situación.

Tal cosa les ocurre, — repito, — en plena ancianidad, es decir, en una época de su existencia en que después de haber dado todo de sí, en el servicio del país, carecen de las energías necesarias para emprender una nueva vida. Justo es recordar, a este propósito, que la edad de los Generales aludidos oscila entre los 69 y 90 años; la de los Capitanes entre los 52 y 91 años, y la de los Tenientes, excepto uno, entre 53 y 92 años.

La ley de Retiro número 9332, actualmente en vigencia, establece que el sueldo para esta situación, se fijará tomando por base el total de las asignaciones percibidas por el Oficial. Por el proyecto de ley adjunto, sólo se fija, como base para determinar el monto de la asignación de retiro, solamente el correspondiente sueldo.

Se ha seguido este temperamento, porque los Oficiales retirados con anterioridad a la ley de Sueldos del año 1926 (número 8049) no gozaban de la compensación asignada al grado. Además, la sensible mejora económica que experimentarían con la aprobación de dicho proyecto, bastaría para aliviar su difícil situación actual, permitiéndoles vivir, los últimos años de su existencia, con el decoro exigido por su jerarquía y al que tienen pleno derecho por los largos años de servicios computados a su favor.

El monto total de las erogaciones anuales que demandaría la aprobación del proyecto de ley adjunto, ascendería a menos de $ 225.724.08. Pero en realidad, si se tiene en cuenta que se vierten a Rentas Generales el 70 % de las economías de sueldos, compensaciones y equipos de Oficiales que se efectúan anualmente en el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, resulta que, en realidad, el aumento que produciría la vigencia de la ley en proyecto, quedaría reducido, aproximadamente, a pesos 71.453.64. Esta cantidad quedaría compensada vertiendo también a Rentas Generales los $ 50.000.00 a que alcanzará, cuando menos, el aumento de los descuentos, producidos por la mejora en los sueldos de tropa.

Quedaría así, sensiblemente reducida, la erogación que al erario público demandaría la aprobación del proyecto de ley aludido.

Es conveniente hacer resaltar, asimismo, que de acuerdo con elementales previsiones, esa erogación disminuirá rápidamente en el correr de muy poco tiempo.

En Noviembre de 1926, es decir, en la época en que fué aprobada la ley de sueldos militares en vigencia, el número total de Jefes y Oficiales retirados era de 656; en la actualidad, esta cantidad ha descendido a 307, lo que quiere decir que, en 10 años la disminución ha sido de más del 53 %.

Esta disminución acrecerá más rápidamente, aún en los años sucesivos, porque en los militares retirados que se

El exceso de material parlamentario en los talleres impresores, origina un breve atraso en la aparición de los índices del cuarto trimestre de 1936.

beneficiarían con la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, la edad de 7 de ellos oscila entre los 90 y 100; la de 51, entre los 90 y los 80; la de 91, entre 80 y 70 años; la de 84, entre 70 y 60; la de 45, entre 60 y 50 años, y sólo 6, pertenecientes a las jerarquías de Capitán o Teniente, sólo alcanzan a una edad inferior a los 50 años.

Como se ve, del total de 307 Oficiales beneficiados, unos 233, es decir, los 3|4, aproximadamente, tienen una edad sueprior a los 60 años y 149 la tienen superior a los 70 años.

La faz financiera resulta así grandemente reducida, en importancia, por cuanto el simple análisis de estas cifras evidencia que los aumentos que aparejará la sanción de la ley adjunta, serán faltalmente, por exigencias de las leyes naturales, de muy corta duración, en su casi totalidad.

Hay, todavía, otra razón, de carácter fundamental, a exponer y que refuerza los motivos de justicia que impulsan al Poder Ejecutivo a proponer la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Reside, aquélla, en la diferencia esencial que ha existido, entre la situación en que se encontraban los militares a que me vengo refiriendo, en la época en que prestaban servicios y la de los demás servidores del Estado.

Estos, los de condición civil, estaban,—como lo están ahora,—amparados en el precepto constitucional sobre inamovilidad de los empleados públicos.

Para los militares no había ningún derecho; bastaba incurrir en el desagrado de algún gobernante personal en sus decisiones, para que fuesen condenados, ellos y sus familias, a las mayores estrecheces cuando no a la miseria, que no otra cosa representaba el sueldo de la situación de "Reemplazo" a que inexorablemente eran pasados.

Con frecuencia, esa era la suerte reservada a los militares que conservaban la altivez varonil del soldado, frente a las prepotencias de la época, no muy lejana, todavía, en nuestra historia, en que se gestaba, con la contribución, en primera línea, de esos ciudadanos, la era de libertad y de bienestar de que goza el país.

Hubo, pues, una diferencia esencial, entre las condiciones en que actuaron los militares aludidos y aquellos en que, durante la misma época, se hallaban los empleados civiles de la Nación.

Por las razones anteriormente enunciadas y otras que no escaparán al ilustrado criterio de los señores legisladores, me permito solicitar el favorable andamiento del adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.—GABRIEL TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse las asignaciones que perciben los Jefes y Oficiales retirados de los cuadros activos del Ejército, con arreglo a la ley de Retiro del 1.° de Febrero de 1919, en el sentido de que ellas serán de tantas treinta avas partes de los sueldos fijados por la ley número 8049 del 16 de Noviembre de 1926, como años de servicios computados tengan.

Art. 2.° El aumento producido en los descuentos de montepío de tropa, experimentado por la mejora que, para los sueldos de los mismos fija la ley de Presupuesto General de Gastos para el año 1937, ingresará a Rentas Generales durante el tiempo y en la cantidad necesarios para contribuir a solventar la erogación demandada por la presente ley.

Art. 3.° A medida que no sea ya necesario utilizar la cantidad a que se refiere el artículo anterior, o parte de la misma, a los fines indicados, figurará como recurso de la Caja de Pensiones Militares.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.

General DOMINGO MENDIVIL.
CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se modifican disposiciones en el capítulo "Requisitos relativos a la seguridad de los pasajeros" del "Reglamento para la Concesión de Privilegios de Paquetes".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 31 de 1936.

Vista la gestión iniciada por la Dirección de la Marina Mercante en oficio número 1898|17|XI|36, elevada con informe por la Inspección General de Marina, a efecto de que se abroguen, para los buques de bandera extranjera, las disposiciones contenidas en los artículos 9.°, 10 y 11, capítulo II, A) "Requisitos relativos a la seguridad de los pasajeros", del "Reglamento para la Concesión de Privilegios de Paquete", que con carácter provisorio fué aprobado con fecha Julio 7 de 1933 (Registro Nacional de Leyes y Decretos, tomo 56, año 1933, pág. 551);

Considerando: 1.° Que la iniciativa en trámite está fundada:

A) En que actualmente tienen privilegio de paquete aproximadamente, 650 buques, encontrándose en trámite 50 más.

B) Que cada inspección, prevista por el artículo 10 del aludido reglamento, requiere, en los buques de pasajeros, un mínimo de 4 horas y en los de carga 3 horas; y

C) Que como casi la totalidad de las renovaciones deben otorgarse al vencer cada año, resulta difícil cumplir ese requisito, de carácter obligatorio para la concesión del privilegio de paquete (artículo 11), máxime teniendo en cuenta que la mayoría de los buques que lo poseen, no arribarán al puerto de Montevideo, probablemente hasta Enero de 1937;

Considerando: 2.° Que para obviar los inconvenientes anotados, se sugiere como solución práctica, la exoneración de la inspección correspondiente, a los buques mercantes de matrícula extranjera, siempre que ellos posean la clasificación de primera clase, de los registros inglés, norteamericana, italiana, francés y alemán; a cuyo efecto el examen de todos los documentos que se refieren a la clasificación de los registros navales arriba mencionados, sería realizado por la Comisión Técnica de la Marina Mercante, la que emitiría, en cada caso, su opinión escrito sobre la importancia y validez de dichos documentos;

Considerando: 3.° Que según lo expresa la Dirección de la Marina Mercante, la clasificación de los buques mercantes en los registros navales de los países que poseen marina de importancia, sea para el transporte de pasajeros o de mercaderías, comprende todas las operaciones de seguridad contempladas en el Reglamento para la Concesión de Privilegios de Paquete;

No obstante lo expuesto, el Poder Ejecutivo en salvaguardia de inesperadas contingencias desagradables, difíciles pero probables, y ateniéndose a razones de índole social, juzga más prudente no abrogar completamente las claras y concisas disposiciones insertas en el artículo 9.° del precitado Reglamento, precisamente porque ellas guardan relación directa con las medidas que aseguran la vida humana en el mar;

Considerando: 4.° Que en cambio, no existe disposición de orden legal o administrativo, que impida la abrogación de las disposiciones relativas a la obligatoriedad de la inspección de buques de matrícula extranjera, para la renovación de privilegios de paquete (artículo 11), siempre que ellos posean la clasificación de "primera clase", aludida en el segundo considerando de este decreto;

Atento al informe producido por la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Abróganse las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11, capítulo II, A) "Requisitos relativos a la seguridad de los pasajeros" del "Reglamento para la Concesión de Privilegios de Paquete" actualmente en vigor, por resolución de fecha Julio 7 de 1933 (Registro Nacional de Leyes y Decretos, tomo 56, año 1933, página 551).

Art. 2.° En su lugar, regirá la cláusula siguiente: "Los buques mercantes de matrícula extranjera, que soliciten por primera vez privilegio de paquete, o su renovación, serán exonerados de la inspección de que hablan los artículos 10 y 11 del Reglamento respectivo, siempre que posean la clasificación de primera clase, de cualquiera de los Registros extranjeros con representación acreditada y con asiento en el país.

El examen de todos los documentos que se refieren a la clasificación de los registros navales arriba mencionados será ejecutado por la Comisión Técnica de la Dirección de la Marina Mercante, la que emitirá su opinión escrita en cada caso, sobre la importancia y validez de dichos documentos."

Art 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

3

Decreto. Se destina un Teniente Coronel en la Dirección General de Secretaría del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 31 de 1936.—Núm. 3266|936.

Visto: Que por decreto de fecha 21 de Octubre último, pasó a situación de "Disponibilidad" el Teniente Coronel

Héctor Gamboa, que prestaba servicios en la Dirección General de Secretaría de este Ministerio, por encontrarse comprendido en lo que legisla el inciso E) del artículo 46 de la ley de Cuadros número 9330;

Atento: 1.° A que según testimonio expedido con fecha 19 de Diciembre corriente, por el Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, la Suprema Corte de Justicia sobreseyó la causa seguida al mencionado señor Oficial con fecha 14 del mes en curso; y

2.° A lo que legisla el segundo parágrafo del artículo 52 de la ley número 9330,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Teniente Coronel Héctor Gamboa para prestar servicios en la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, con la antigüedad del día 14 de Diciembre corriente.

Art. 2.° La Contaduría General de la Nación liquidará, por planilla suplementaria correspondiente al mes de Diciembre en curso, a favor del aludido señor Oficial, el reintegro de las retenciones que se le hubieren hecho durante el período comprendido entre el 21 de Octubre al 13 de Diciembre del corriente año.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General DOMINGO MENDIVIL.

4

Decreto. Se nombran Jefes del Grupo de Vigilancia y Seguridad contra los riesgos de incendio en dependencias de la ANCAP.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 31 de 1936.—Núm. 3549|936.

Visto el ofrecimiento formulado por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a efecto de que dos Oficiales del Arma de Ingenieros desempeñen los cargos de 1.er y 2.o Jefe del Grupo de Vigilancia y Seguridad contra los riesgos de incendio, en las instalaciones permanentes de la planta de inflamables, refinería y planta de alcoholes y destilería del mencionado organismo;

Considerando: 1.° Que la iniciativa en trámite ofrece a los Oficiales del Arma de Ingenieros, posibilidades de perfeccionamiento en sus actividades técnicas que armonizan con las especialidades del arma, máxime en la época actual en que los abastecimientos, transportes, intalaciones, seguridad, defensa, etc., de depósitos de inflamables son tan necesarios en la guerra moderna, cada vez más motorizada;

Considerando: 2.° Que teniendo en cuenta los fines perseguidos, seguridad de cuantiosos intereses, existe conveniencia en que esas medidas abarquen, además de los riesgos de incendio, otros serios peligros, emanados de posibles alteraciones del orden, por diversas causales;

Considerando: 3.° Que en virtud de las grandes proporciones que está tomando el organismo de la referencia, llegará el momento oportuno de establecer los planes de defensa que lo pongan a cubierto de serios peligros, lo que traería aparejada una gran responsabilidad para los encargados de ella;

Atento a los términos del informe producido por la Inspección General del Ejército y a la propuesta de Oficiales formulada en reciente fecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe y 2.° Jefe del Grupo de Vigilancia y Seguridad contra los riesgos de incendio en las instalaciones permanentes de la planta de inflamables, refinería y planta de alcoholes y destilería de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, al señor Mayor de Ingenieros Santos Fernández Vignart y al señor Capitán de la misma arma Eusebio Basilio Vaeza, respectivamente

Art. 2.° El Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por una parte y la Inspección General del Ejército, por otra, concertarán, de común acuerdo, los cometidos que tendrá el servicio mencionado en el artículo anterior, estableciendo las relaciones de orden técnico y dependencia militar que aquél tendrá con las autoridades de la ANCAP. Comando del Ejército y Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General DOMINGO MENDIVIL.

5

Decreto. Se nombran Subayudantes en el Instituto Geográfico Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 31 de 1936.—Núm. 3796|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para ocupar los cargos de Subayudantes en el Instituto Geográfico Militar a los señores Tenientes 1.os Juan Antonio Socas y Juan José Pedro Córdoba, actualmente prestando servicios en el mismo Instituto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General DOMINGO MENDIVIL.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se crea un Directorio para el Servicio Oficial de Distribución de Semillas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 30 de 1936.—Núm. 129|936.

Visto: Que uno de los cometidos fundamentales y de mayor trascendencia del Servicio Oficial de Distribución de Semillas es el de propagar entre los agricultores las simientes de pedigrée que por su adaptación al medio ambiente, rusticidad y calidad sean una garantía de remuneradoras cosechas, con aumento de producción por unidad de superficie;

Atento a que este organismo propende especialmente por intermedio de sus semilleros de multiplicación, a reproducir extensivamente las semillas adaptadas y creadas por selección biológica por el Instituto "La Estanzuela" en beneficio de la economía nacional;

Considerando la imprescindible necesidad de armonizar y realizar una obra de conjunto entre los distintos organismos agronómicos cuya misión fundamental es difundir semillas de alta calidad;

Teniendo en cuenta la intervención de gran importancia que le corresponde al Banco de la República al acordar créditos de semillas, disponibilidad de graneros y sucursales en las principales zonas agrícolas del país facilitando su mayor difusión;

Siendo propósito del Poder Ejecutivo realizar el reajuste del Servicio Oficial con la plausible finalidad de que preste el más amplio concurso a la agricultura nacional en franca evolución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase un Directorio integrado por un delegado del Instituto Fitotécnico "La Estanzuela", un delegado del Banco de la República y un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que tendrá a su cargo la administración superior de esa Institución.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, lo edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECCION ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Montevideo, 18 de Enero de 1937

Aviso oficial

El Consulado de la República en Río Grande (Brasil) ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que en dicha localidad han fallecido las siguientes personas de nacionalidad uruguaya: José Eugenio de Olibeira, uruguayo de 63 años de edad, Cyrillo Laborde, 42 años de edad, Valentina Vaz, 48 años de edad y Ana María Gallo, 40 años de edad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Día 19 de Enero de 1937

Concédese un plazo de 90 días para evacuar la vista conferida:

Andrés Josef Jonsson. Solicitud de patente de invención para: "Una máquina para fabricar caperuzas o cápsulas para botellas". (Acta 4276).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. Solicita se anote la transferencia a su favor de la patente de invención concedida a Busanello y Lindmayer para: "Caños o mangueras para riego de goma puro sin refuerzo o pliegues de tejido interior o exterior o protector de otro material de superficie lisa o corrugada y de cualquier otro color". (Número 2792).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Eau de Cologne y Perfumerie-Fabrik. Registro de la marca: "Captol". (Acta número 27109).

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

United Drug Company. Registro de la marca: "First aid". (Número 27444).

—Informe el archivo:

Drigard Products Corporation. Transfiere los derechos del privilegio solicitado para: "Composición impermeabilizante y método de fabricación en favor de Gardrights Incorporated. (Acta 4407).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Horace Ainley Roberts. Solicitud de patente de invención para: "Mejoras en la manufactura de cascos para cartuchos de perdigones". (Acta 4420).

Juan M. Buruzangaray y Antonio González Troche. Solicitud de privilegio industrial para: "Elaboración de papel aluminio-gofrado o liso con parafinado u obra adherido". (Acta 656).

Industrial Patents Corporation. Solicitud de patente de invención para: "Mejoras en o relativas a marcar o rotular carnes o reses comestibles". (Acta número 4369).

Horace Ainley Roberts y William Dickson. Solicitud de patente de invención para "Mejoras en y relacionadas con cartuchos de perdigones". (Acta 4405).

—Pasa a la Inspección General de Hacienda:

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. Pide se anote a su favor la transferencia del privilegio industrial concedido a Busanello y Lindmayer para: "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente". (Número 77).

Isaac M. Tarrab y Cía. Pide se anote a su favor la transferencia del privilegio concedido a Aron Benjuya e hijo para: "Fabricación de cepillos, para dientes utilizando como materia prima el hueso, cerda y celuloide". (Número 44).

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. Pide se anote la transferencia a su favor del privilegio industrial para: "Fabricación de preservativos dediles de goma y chupetes", que fué concedido a Busanello y Lindmayer. (Número 55).

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. Pide se anote la transferencia a su favor del privilegio concedido a Busanello y Lindmayer para: "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de football, cuerdas de goma para revestimientos de ruedas de bicicletas, triciclos y cochecitos para niños". (Número 66).

Enreo 20 de 1937

Concédese una prórroga de 15 días para evacuar la vista conferida:

Guillermo Hlasny — Solicitud de privilegio industrial para "Fabricación de género de telar para corbatas y pañuelos". (Acta número 659).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Antenor López Caparros — Solicitud de patente de invención para "Un tipo de cierre inviolable para envases". (Acta número 4463.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Horacio Peirano — Solicitud de patente de invención para "Un aparato inhalador nasal, denominado: "Rizna". (Acta número 4435).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

C. I. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A. — Registro de la marca: "Aguila". (Acta N.o 26855).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención.

Juan C. Deus y Compañía — Se oponen a la concesión del registro de la marca "Detrola" solicitado por Max Glückmann. (Acta número 28640).

Roos y Frank — Establecen limitaciones a su solicitud de registro de la marca "Cóndor" (Acta número 26076).

—Pasa al Ministerio de Salud Pública.

Química Bayer de Weskott y Compañía — Registro de la marca "Saiodinetas". (Acta número 28603).

Impex Limitada S. A. Comercial Industrial Sudamericana — Registro de la marca "Pirox". (Acta número 28677).

Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri — Registro de la marca "Tabliglos". (Acta número 28556).

Guillermo Klimesch — Registro de la marca "Anemotrat". (Acta N.o 28661).

Guillermo Klimesch — Registro de la marca "Emultona". (Acta N.o 28660).

Bocage, Bujalance y Compañía — Registro de la marca "Vitalien". (Acta número 28762).

Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri — Registro de la marca "Fercobre". (Acta número 28555).

Juan Carlos Vives Mac Eachen — Registro de la marca "Ovis". (Acta n7mero 28751).

Sociedad para la Industria Química en Basilea — Registro de la marca "Trasentin". (Acta número 28665).

R. B. Semler Inc. — Registro de la marca "Krem!". (Acta N.o 28642).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Enero 14 de 1937 — N.o 10

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 1397. B, 1400, B, 1401, B, 1402. B, 1423. B, 1429. B, 1430. A, 1478. B, 1480. B, 1481. B, 1482. A, 1483. B, 1488. B, 1489. B, 1490. B, 1491. B, 1502. B, 1506. B, 1510. B, 1518. B, 1519. B, 1524. B, 1531. B, 1551. B, 1552. B, 1568. B, 1571. B, 1593. B, 1599. B, 1610. B, 1612. A, 1632.

Con cambio libre dirigido

Convenio oficial: 1395, 1396, 1399, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1419, 1420, 1422, 1427, 1428, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1492, 1493, 1497, 1503, 1504, 1505, 1508, 1511, 1512, 1513, 1514, 1517, 1521, 1522, 1523, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1532, 1550, 1540, 1542, 1553, 1554, 1566, 1567, 1569, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1579, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1588, 1589, 1594, 1595, 1596, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1611, 1615, 1617, 1618. 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1630, 1631, 1634, 1636, 1446.

Sin convenio: 1398, 1411, 1417, 1418, 1479, 1498, 1499, 1500, 1501, 1507, 1509, 1520, 1541, 1565, 1578, 1586, 1590, 1591, 1592, 1597, 1598, 1600, 1609, 1616, 1619, 1620, 1635, 1637.

Convenio privado: 956, 957, 1264, 1271, 1272, 1608.

Montevideo, Enero 15 de 1937. — N.o 11

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 1643. B, 1644. B, 1646. B, 1714. B, 1728. B, 1739. B, 1741. B. 1745. B, 1750. B, 1751. B, 1796 B. 1897. B, 1798. B, 1811. B, 1812. B, 1818.

Con cambio libre dirigido

Convenio oficial: 14726|3.a, 16557, 1587, 1638, 1641, 1642, 1645, 1647. 1648, 1649, 1651, 1652, 1654, 1656, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1699, 1702, 1704, 1708, 1709, 1712, 1715, 1716, 1718, 1722, 1724, 1725, 1726, 1727, 1732, 1733, 1734, 1735, 1737, 1738, 1740, 1746, 1752. 1753, 1755, 1756, 1760, 1761, 1763, 1764, 1767, 1769, 1775, 1776, 1777, 1781, 1782, 1784, 1785, 1786, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1795, 1799, 1809, 1810, 1815, 1816, 1817.

Sin convenio: 1426, 1560, 1650, 1653, 1655, 1706, 1707, 1711, 1723, 1717, 1719, 1736, 1765, 1766, 1742, 1743, 1744, 1747, 1758, 1759, 1773, 1774, 1757, 1762, 1780, 1783, 1787, 1794, 1813.

Convenio privado: 33136, 1533, 1535, 1534, 1536, 1283, 1284, 1297, 1298, 1299, 1301, 1302, 1800.

dicho lema obtuviese la mayoría absoluta de sufragios válidos emitidos, se adjudicarán quince bancas senaturiales a cada uno de los dos sublemas mayoritarios del lema común, siempre que el menos votado de los dos hubiese obtenido sufragios que representen más de la mitad de los obtenidos por la lista mayoritaria. La disposición del artículo 87: será aplicable en tal caso a los sublemas, los que se considerarán lemas a los efectos del apartado final del artículo 163.

B) Si bajo un mismo lema se hubiesen registrado más de una lista de candidatos a Presidentes y Vicepresidentes de la República, la Presidencia del Senado y de la Asamblea General, por toa Legislatura, corresponderá al candidato presidencial del mismo lema que siga en número de votos a la lista triunfante en dicha elección, siempre que hubiese obtenido sufragios que representen más de la mitad de los obtenidos por la lista mayoritaria y siempre que dicho candidato a Presidente de la República haya sido electo Senador.

En caso de vacancia temporaria o definitiva, ocupará la Presidencia del Senado y de la Asamblea General el candidato a la Vice Presidencia de la República, de la misma lista, siempre que dicho candidato haya sido elegido Senador. Si éste no quisiese o no pudiese aceptar o se produjese nueva vacancia temporaria o definitiva, ocupará la Presidencia del Senado y de la Asamblea General el Senador electo en primer término, o, en su defecto, los siguientes sucesivamente, por orden preferencial, pertenecientes a la lista que fija en úmero de votos en la lista triunfante en dicha elección bajo el mismo lema.

C) De acuerdo con el apartado C) del artículo 284, de la Constitución de la República, la presene Ley Constitucional será sometida al referéndum popular en la primera elección que se realice. Si lo fuera en la del 31 de marzo de 1938 los votos por "Sí" o por "Nó" deberán estar contenidos en la misma hoja de votación en la que figuren las fórmulas electorales para Presidente y Vicepresidente de la República.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 15 de 1936.

Angel María Cusano. — Ramón Guerrero Flores, miembros informantes. — Miguel A. Pringles. — Tomás J. de la Fuente. — Manuel Ferrería. — Armando D. Pirotto.

—En discusión general.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — El tiempo que el Reglamento de la Cámara concede a cada uno de los Representantes para hacer uso de la palabra, no sería suficiente si nos propusiéramos, como paso previo al análisis concreto de las reformas constitucionales proyectadas, un repaso, por así decirlo, de los lineamientos generales y principios en que repose el actual régimen constitucional, cosa que, por otra parte, bien podría parecer innecesaria, tratándose de un debate que ha de desarrollarse en el seno de esta Cámara, a cuyos integrantes es necesario suponer suficientemente enterados a este respecto.

Baste, pues, señor Presidente, en este sentido, con la sola enunciación de la premisa — que, desde luego, se verá plenamente confirmada en el curso del debate — de que las enmiendas que se discuten o que se va a discutir, no son, en sus fundamentos otra cosa que la prolongación del espíritu mismo que animó al constituyente de 1934, que en la hora presente, frente al panorama político del país, yo estoy seguro que habría propagado soluciones idénticas a las que nosotros defendemos en estos momentos, cosa que me propongo demostrar en todos y cada uno de los pasajes de mi disertación.

No he de seguir en ella, claro está, ni tampoco he de seguir en su táctica a aquellos que, a falta de razones, puedan esgrimir en contra del proyecto presentado, la palabra altisonante, a veces atrevida, pero siempre vacía de sentido, buscando tal vez hacernos insensibles a la compresión y la lógica, y cifrando esperanzas en la perturbación que en los sentidos pueda causarnos el barullo de cuanta fruslería hecha frase ha podido encontrarse más o menos a mano.

Porque, señor Presidente, tengo para mí, que cuando se tiene razón, la clara demostración de que se tiene, es, en esta materia, la fórmula indicada para preservarse de todo falso juicio y de toda desviación. A ello trataré en lo posible de concretarme.

Y aquí estamos de frente para responder una a una las imputaciones que puedan formulársenos; y que vayan sabiendo los impugnadores del proyecto, que no están aquí frente a las blancas y frías cuartillas de papel que, en las imprentas o fuera del recinto de la Cámara, pueden recibir silenciosamente de todo lo que a quienes escriban se les ocurra con la finalidad siempre obscura, aunque disimulada de engañar a la opinión pública y de introducir confusionismo, en una materia que yo lo he de demostrar está lo suficientemente madura para que todos y cada uno de los señores diputados puedan sin ninguna excitación prestarle su voto.

(Apoyados).

Afirmo, señor Presidente, para entrar de lleno en materia, que ninguna objeción seria, si siquiera un argumento de esos que ponen duda en el espíritu, ha sido formulado por los opositores a este proyecto, en todo lo que he podido oir o leer al recpecto, advitiendo, señores representantes, que tengo aquí, al lado mío, ordenadamente recopilado, todo lo que se ha dicho o lo que se ha escrito a este respecto, cosa que me propongo contestar línea por línea y punto por punto. Y nada hay, repito, señor Presidente, en todo ello, que no sea la afirmación antojadiza el calificativo grosero, cuando no mentiroso, fruto, si no de la pasión, de la mala fe o, por lo menos, de una plena ignorancia del problema que tratamos.

Sin olvidarme, señor Presidente, de que estamos en la discusión general del asunto, quiero contestar, en primer término, a la acusación de que la reforma proyectada lo ha sido sin ninguna justificación y con el solo objeto de asegurar ventajas a los partidos que la adoptaron y que se aprestan a votarla en este momento. En contestación, baste decir que la necesidad de esta reforma es de tal evidencia, al punto de que sin ella bien podría sostenerse que a los partidos de la oposición les estaría vedado, en cierta manera, la disputa electoral para determinados cargos electivos.

Algo de ésto, señor Presidente, ya se afirma en el informe con que el proyecto ha sido presentado, pareciéndome, sin embargo, muy importante insistir a este respecto; y nada más transparente, señor Presidente, sobre esta cuestión, que las palabras contenidas en el propio informe de la Comisión de Constitución de la Asamblea Nacional Constituyente del año 1934.

Se decía allí, señor Presidente: "Se impone que los partidos que han de actuar para la integración de este cuerpo" (se refiere al Senado), hayan intervenido en una elección nacional, a fin de defender al Senado de toda improvisación electoral que conspire contra la naturaleza de tal órgano, que instituímos de modo que refleje las fuerzas políticas con un mínimum de estabilidad, incompatible con la veleidad o el interés de núcleos efímeros de opinión. El Senado, como lo entendía Hamilton, debe ser un elemento de estabilidad del Gobierno de la Nación".

Hasta aquí ese informe, señor Presidente. La primera frase de la transcripción es concluyente. "Se impone — dice — que los partidos que han de actuar para la integración de este cuerpo, — repito que se refiere al Senado — hayan intervenido en una elección nacional", etc. etc.

Es claro, señor Presidente, que el constituyente no pudo prever que la probada ineptitud de los dirigentes de la oposición dejaría a sus partidos al margen de las últimas elecciones nacionales y, por lo tanto, al margen de las disposiciones constitucionales respectivas.

Decía yo, a este respecto, en un comentario que me fué solicitado y luego publicado: "Fácil les sería a los partidos gubernistas dejar las cosas como están, en la absoluta seguridad de que nadie podría, legítima y constitucionalmente desalojarlos de las posiciones que ocupan. Si el afán fuera, como torpemente se ha afirmado, asegurarse el poder, con quedarse quietos, sin ni siquiera la posibilidad de la zozobra, quizá lograrían esos fines que, la mala fe de algunos y la ignorancia de otros, les atribuyen. Pero lejos de eso", — seguía diciendo — "lo que se desea por este proyecto de reforma, lo que se busca, a lo que se aspira, es a que las elecciones de marzo de 1938 reflejen, clara y honradamente, las preferencias populares. No sólo no se rehuye la lucha, sino que se desea; y es así como, por la reforma proyectada, se quiere quitar a los partidos de oposición hasta el más mínimo pretexto de abstencionismo; que todos concurran a dirimir en la próxima contienda cívica sus mejores derechos al gobierno del país: si ellos son más, que gobiernen ellos: pero que no tengan ni siquiera la apariencia de una justificación para rehuir la lucha y esconder, en el anonimato de su desprestigio, los menguados contingentes electorales que aún puedan acompañarlos.

(¡Muy bien!).

—Por las enmiendas de que tratamos, bien puede afirmarse que los partidos gobernantes se despojan — magnánimamente, agregaría yo en este momento — de lo que

en derecho, legítimamente pudiera corresponderles para forzar a sus enemigos a que, de igual a igual, diriman superioridades".

Y terminaba diciendo: "Tal la verdad y finalidad intergiversable de la primera de las disposiciones transitorias del proyecto y del apartado 2.° del artículo 86 del mismo".

Por ellos no importa — agrego ahora — que no hayan concurrido anteriormente a ninguna elección nacional; no importa que de acuerdo a los requisitos que establecen nuestras leyes electorales, no constituyan ni siquiera una agrupación política; no importa que en los hechos no sean más que un grupo de personas, sin unidad ni concierto, sin saber ellos mismos, a ciencia cierta, qué es lo que quieren y a dónde van. Nada de eso se les pide ni se les exige, señor Presidente. Todo se les da junto y la oportunidad para que demuestren, si una vez por todas sus caudales cívicos y escalen las posiciones de gobierno a que ellos legítimabente tengan derecho.

(Apoyados).

—Pero, señor Presidente, no son únicamente las disposiciones que he mencionado, o que he comentado, las que justifican el proyecto de reforma que estudiamos, y que lo hacen absolutamente necesario. Afirmo que sin la modificación de otros artículos contenidos en la Constitución vigente, los partidos se verían en la necesidad de concurrir a los comicios en tal situación de tiranía legal, por así decirlo, con tales perspectivas, que bien pudiera llegar a afirmarse, y con razón, que luego, en la etapa del escrutinio, y de la efectiva integración de los organismos de gobierno, se operaría un verdadero conculcamiento, un verdadero desconocimiento del pronunciamiento popular.

Sabido es, que por los textos actuales, la elección de Presidente y Vicepresidente de la República está indisolublemente ligada a la elección de Senadores. No son abundantes, señor Presidente, en esta materia, los antecedentes que se tienen, aunque mis recuerdos me dicen que el origen de la disposición fué la de impedir que como consecuencia de la integración del Senado con el Vice Presidente de la República, pudiera darse el caso absurdo de que el partido derrotado en los comicios pudiera luego resultar triunfante, en la efectiva integración del cuerpo. Pero, sean cuales fueren los fundamentos, lo cierto, y a la vez en cierta manera lo curioso, es que la disposición — y me estoy refiriendo al artículo 88 de la actual Constitución — no sirva ni aún para evitar lo que se propuso, ya que, con o sin ella, en este aspecto, el resultado es el mismo, con el agravante de que puede dar origen a la situación perfectamnte antidemocrática de que un partido legítimamente triunfante en el comicio, no sólo se convierta luego, en los hechos, en minoría de aquel al que ha derrotado, sino también que ni siquiera logre obtener representación, aún en el caso de haber sido la lista más votada de todas las que a ese comicio se hubieran presentado. La razón es sencilla, aunque mejor que expresándola con palabras, estoy seguro que va a ser comprendida por la vía del ejemplo práctico.

Supongámonos, acercándonos un poco a nuestra propia realidad, que se presentan a los comicios, de acuerdo con las disposiciones vigentes de nuestra Constitución, entre otras tres listas, y obtiene la número 1, por ejemplo, ochenta mil votos; la número 2, cien mil, y la número 3, ciento veinte mil. Bastaría, señor Presidente, que las dos primeras — las de ochenta y cien mil votos, la número 1 y la número 2, — bastaría, repito, que las dos primeras hubieran concurrido a la elección de Presidente de la República, para que se llevaran quince Senadores cada una, no obteniendo representación alguna la lista que auténticamente en la elección de Senadores, hubiera obtenido veinte mil sufragios más que la lista más votada! Esta incongruencia antidemocrática, profundamente antidemocrática, está contenida en las disposiciones actuales de la Constitución de la República, y que nosotros tratamos de reformar en este momento.

¡El argumento, señor Presidente, es concluyente, es ilevantable! Concedo a cualquier señor Diputado aquí presente, la interrupción pertinente para que pueda contestar a esta objeción que acabo de formular en este momento a las disposiciones vigentes de la actual Constitución de la República.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — ¿Me permite?...

Creo que lo verdaderamente democrático sería que las listas números 1, 2 y 3 tuvieran la verdadera representación proporcional.

SEÑOR ESPALTER. — ¡Esa es otra cosa!

El señor Diputado me contesta con lo que debería ser, y yo parto de la base, señor Presidente, — y lamento que el señor Diputado no me haya oído — de lo que está establecido en la actual Constitución de la República. Lo que el señor Diputado contesta, podría ser en el caso en que se reformara la Constitución actual, y yo estoy demostrando, — y repito que nadie podrá contestar a mi objeción — que dentro de las disposiciones vigentes, de la actual Constitución de la República, pueden producirse esas situaciones absolutamente antidemocráticas que he demostrado, no con palabras, sino con ejemplos prácticos para ser entendido mejor. Y ejemplos de situaciones como éstas se pueden presentar a montones en el complejo de nuestra realidad política, configurando verdaderas enormidades democráticas y quitando, además, a las agrupaciones partidarias toda libertad para poder presentarse en la lucha en las condiciones que mejor les parezca. Y agrego, señor Presidente, que situaciones como la demostrada, no pueden ser mantenidas, porque de producirse, viciarían de nulidad todo un régimen institucional, que al imponer el triunfo de las minorías, ni siquiera merecería ser respetado, ya que vulneraría, por no decir que echaría por tierra, las bases mismas del sistema republicano representativo.

Ya, señor Presidente, en el seno mismo de la Convención Nacional Constituyente, el doctor José Espalter impugnaba vehementemente estas disposiciones que yo comento, abogando por su derogación, para terminar manifestando lo que me voy a permitir leer, porque puede resultar de interés para los señores legisladores. Decía así el constituyente a que me he referido después de explicar su posición personal al respecto: "Yo confieso que esta doctrina, que quiere que enlacen el Poder Ejecutivo, el Senado de la República y la Cámara de Representantes, pesa en mi espíritu y lo molesta.

Dicen que de esa manera se hará estable el Gobierno; se han de prevenir las discordias y los conflictos; ha de haber unidad en la marcha general del Estado y habrá armonía entre sus poderes. Y yo digo que no; que eso no será armonía; eso será uniformidad, será quietud, eso será unicato enervante. Para evitar los conflictos, para establecer la armonía, para evitar las discordias, para establecer la unidad general de la acción del Estado hay otras medidas y hay restricciones, hay lo que dicen los publicistas anglo sajones, frenos y contrapesos, como los que hemos establecido sabiamente en el proyecto de Constitución".

Y terminaba diciendo: "La armonía, ni aún en el significado material de la palabra, no consiste en repetir constantemente, monótonamente, las mismas notas. Ni siquiera consiste en repetir la misma serie de notas; la armonía es la unión de los diversos, de los múltiples sonidos, su aglutinación, que cuando cae sobre un oyente inexperto o ineducado, lo taurde; pero que cuando es percibido por el que sabe percibir, cuando es oída por el que sabe oír, lo transporta, lo arrebata acaso en la explosión de una sinfonía genial". Tales las palabras, señor Presidente, del Constituyente que he citado.

He hecho la cita para demostrar, en primer término, que el problema que yo mismo planteo, no es nuevo, y, en segundo, que, lejos de quererse contemplar por el proyecto de reforma de que tratamos — como por ahí se ha dicho — intereses presentes y circunstanciales, muy por lo contrario, se resuelven por él cuestiones de tan vieja data como la propia Constitución de la República.

La solución que se arbitra al asunto por las enmiendas que consideramos, consiste en suprimir esas trabas del artículo 88, devolviendo a los partidos, a las organizaciones políticas, el amplio ejercicio de su libertad para proceder sin cortapisas y poder adoptar en todos y en cualquier caso, la posición que más convenga a sus propios intereses. Y llegamos, señor Presidente, a uno de los puntos de la reforma del que la crítica ha hecho capítulo principal: la supresión al Vicepresidente de la República de sus funciones de Presidente del Senado.

Esta enmienda está plenamente justificada por razones que diré de técnica constitucional, en el sentido de respetar en todos los casos la verdad democrática y por razones de nuestra propia realidad política y hasta diría de idiosincrasia ciudadana. Realizada la reforma a que anteriormente me referí, separando, independizando la elección de Senadores de la de fórmulas presidenciales, el ejercicio de la Presidencia del Senado por el Vicepresidente de la República, lejos ya entonces de ser necesaria, de tener ni siquiera una más o menos lógica justificación, sería, por el contrario, causa de perturbaciones y de situaciones reñidas con elementales principios democráticos.

La demostración es por demás sencilla. Siendo electos por listas separadas el Vicepresidente y los candidatos al Senado, ¿quién puede afirmar que aquél, el Vicepresidente, pertenecerá siempre al partido triunfante en las últimas elecciones, y me refiero a la de Senadores? Y siendo ésto evidentemente así, ¿no resulta por demás absurdo, mantenerlo en una función desde la cual bien puede convertirse en el árbitro, pero en favor de la minoría conculcando así la voluntad electoral?

¿Existe algún señor Representante en esta Cámara, señor Presidente — y vuelvo a interrogar — que pueda responder a estas objeciones, a estas situaciones que yo, formulo y demuestro en este mismo momento?.. Nadie podrá hacerlo, señor Presidente, porque son situaciones tan

claras como que emergen mismo de los artículos de la propia Constitución que nos rige actualmente.

Bien sé que se me puede contestar, — y ésto va para el señor Diputado González Olaza, — que estas situaciones derivan todas de la forma de constitución del Senado; de manera que, corregida la forma de integración de ese Cuerpo, desaparecerían automáticamente todos los inconvenientes. Pero digo yo, señor Presidente, ¿es equilibrado rechazar lo bueno, o por lo menos lo que mejora dentro de lo posible, en situaciones de absoluta imposibilidad de obtener lo ideal, colocándose en el plano abstracto de las utopías?...

En la vida de los pueblos, señor Presidente, como en la vida de los hombres, y como en la propia vida de las instituciones, el progreso, el perfeccionamiento, se opera por etapas, casi siempre tras el ajetreo de penosas jornadas en las que la posibilidad de avanzar aunque sea un solo paso no puede ser desechado sin incurrirse en lamentable enervamiento.

Esa es nuestra posición en este sentido y a este respecto.

Por lo demás, señor Presidente, no se procede con lealtad cuando se combate la reforma proyectada haciendo caudal de la actual forma de integración del Senado. El proyecto de reforma que en este momento consideramos, nada ha innovado a este respecto. El sistema fué adoptado como fórmula de transacción en la Constituyente de 1934 y luego plebiscitariamente ratificado por la inmensa mayoría del electorado nacional, que comprendió seguramente que el régimen que se ponía a su consideración y dictamen, era mil veces superior a aquel de la Constitución derrocada, a aquel de la Constitución del 17 donde la minoría, donde la fracción del partido que apenas alcanzaba a ser la décima parte del electorado nacional, detentaba las dos terceras partes del Senado de la República!

(Apoyados).

—Y permítaseme, señor Presidente, a esta altura de mi disertación, que apartándome un tanto del camino que hasta ahora he seguido, me detenga breves instantes en el examen de las consecuencias político-partidarias, por así decirlo, de la reforma que tratamos, lo que, por otra parte, servirá a la vez para ilustrar aún más sobre sus alcances y sobre su contenido.

Declaro, señor Presidente, que hubiera omitido lo que voy a manifestar si no fuera que la evidente desconsideración con que determinada prensa ha calificado a la bancada colorada en general y, en particular, al doctor Guerrero Flores y al que habla, no me obligara a colocar la verdad en su justo lugar, y agrego que no tengo la culpa de no tener enemigos a la vista...

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hago moción para que se le prorrogue el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al orador.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta)

—Puede continuar el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Decía, señor Presidente, que lamento no tener enemigos a la vista, lo que bien podría suceder que fuera por haberse enterado de que esta pequeña digresión estaba anotada en mis apuntes. Pero es el caso que el diario "Uruguay" ha acusado a los autores de esta reforma, de incurrir en traición al Partido Colorado, sentando la premisa de que a este partido le corresponde, por ser la mayoría del electorado nacional, la Presidencia y la Vicepresidencia de la República y, por lo tanto, la Presidencia del Senado. Naturalmente que esta acusación, que llegó a molestar a algunos compañeros, lejos de eso, causó en mi ánimo una íntima alegría, porque, a raíz de ella, se me brindaba la oportunidad de probar, de manera documentada, que toda esa propaganda, que llamaré de último momento, no tenía otra base que, o bien una supina ignorancia del proyecto, o bien un desequilibrio en las concepciones si es que no se trata de una propaganda destinada a cazar incautos o impresionables, que desgraciadamente siempre abundan en tratándose de estas cosas. Me propongo demostrarlo, dejándolos en clarísima evidencia.

Quiero creer que lo que se ha escrito en este sentido, no pertenece al doctor Demicheli, él que, puedo afirmarlo con conocimiento de causa, está profundamente convencido de que ni el futuro Presidente de la República ni el futuro Vicepresidente, pueden ser elegidos por el Partido Colorado, con lo que se llegaría a la conclusión de que el mantenimiento del Vice Presidente en función de Presidente del Senado, sólo serviría para derrotar en aquel Cuerpo al propio Partido Colorado, que en esas publicaciones se pretende defender. Quiero decir más; y digo que es precisamente el diario "Uruguay", al que en cierta manera le correspondería la prioridad en la defensa de la idea de propiciar y hacer posible las alianzas entre partidos distintos, a objeto de elegir el Presidente y el Vice Presidente de la República, que es lo que exactamente hace posible y propicia este proyecto de reforma por nosotros presentado.

Me adelanto, eso sí señor Presidente, a señalar una profunda diferencia, no de forma, pero sí de conceptos y de finalidades entre las alianzas que pide y defiende ese diario y las que defendemos nosotros. El quiere alianzas para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, a candidatos que no sean militantes activos de ningún partido, y que puedan ser aceptados tanto por los opositores como por los defensores del actual sistema constitucional; mientras que nosotros queremos fórmulas, queremos alianzas, que hagan posible el triunfo de ciudadanos militantes, activos del Partido Colorado y defensores indudables de la Revolución del 31 de marzo de 1933, de la cual, no sólo no renegamos, sino que estamos dispuestos a defender con todas nuestras fuerzas para bien del país y para felicidad de la República.

Entiendo que ha de bastarles a los señores Diputados, a manera de prueba de estas afirmaciones mías, la palabra oficial del propio diario a que me vengo refiriendo, expresaba hace poco en sus páginas de preferencia, repetidas en todas sus ediciones, cuya autenticidad es de fácil verificación, cuyo recorte tengo entre mis manos, y que como editorial y con el título de **"El Mapa Político del País y el Futuro Presidente"**, decía así, en meditado y prolijo análisis, y luego de referirse a las cifras electorales del año 1930:

"Se produjo la revolución de marzo de 1933 y con ella las elecciones de junio de ese año y de abril de 1934.

En junio de 1933 votaron 250.000 ciudadanos señalándose una abstención de 80.000 sufragios.

Los 250.000 electores se dividieron en 90.000 herreristas, teniendo este partido una abstención propia de 10.000 sufragios, además de los 50.000 votos independientes; y en 130.000 colorados, descompuestos en 25.000 riveristas, 25.000 tradicionalistas y radicales y en 80.000 batllistas-terristas, señalándose una abstención de 35.000 colorados.

En abril de 1934 se mantuvieron en lo fundamental esos mismos números, con la sola variante de haber bajado a 80.000 los 90.000 herreristas registrados en el comicio anterior y de haber subido 90.000 los 80.000 batllistas-terristas de dicho comicio.

Hasta aquí la última cifra electoral conocida.

Es absolutamente seguro que ella sufrirá variaciones fundamentales, por hechos notorios que huelga destacar. Pero esas variaciones han de ser en exclusivo beneficio de las fuerzas políticas independientes, y en evidente perjuicio de todas aquellas que se mantengan adheridas al oficialismo.

Si los partidos abstencionistas lograron mantener cerca de 100.000 electores en tal actitud, es ahora seguro que lograrán aumentar considerablemente esa cifra al resolverse a sufragar. Esto a un lado, el terrismo sentirá la merma de los ciudadanos colorados independientes que han mantenido en los últimos tiempos serias discrepancias con el núcleo oficialista, y los herreristas sufrirán igualmente la baja de las fuerzas que encabezan Patrón y Otamendi".

Y continúa diciendo lo que ahora es fundamental. Debo expresar que lo que han oído los señores Representantes es para probar que no se trata de un artículo improvisado, sino que se trata de un artículo profundo y hecho previo análisis de todas las elecciones que a partir del año 30 tuvo el país. Sigue diciendo:

"En tal estado ¿qué candidato o qué partido puede aspirar a conquistar por sus propios medios la Presidencia de la República?

La respuesta es obvia. Absolutamente ninguno, porque ninguno de ellos reúne fuerzas electorales bastantes como para conquistar el poder sin el concurso ajeno.

El futuro Presidente de la República, será pues, el resultado de una alianza victoriosa de aquellos núcleos políticos que logren coincidir en mayor número alrededor de determinada candidatura.

Lo expuesto demuestra suficientemente que no es posible el triunfo electoral del candidato terrista, al retirarle a éste su concurso las demás fracciones políticos que integran la actual situación.

Dado de barato —lo que ya es mucho admitir— que el terrismo no haya perdido electores (los ha perdido a montones), sus fuerzas propias, tomando como base las optimistas computaciones de 1933 y de 1934, no alcanzarían ni siquiera a la tercera parte de los votos necesarios para el triunfo.

Frente al candidato oficial del terrismo se puede formar una formidable conjunción, provocada o espontánea,

capaz de ungir un Presidente de la República por más de las dos terceras partes de los votos hábiles.

Y, en tal caso, el candidato oficialista, nada tendrá que hacer. Estará vencido de antemano".

Hasta aquí, señor Presidente, la publicación de la referencia, a la que podría agregar, si no temiese molestar la atención de la Cámara innecesariamente, una serie de ellas absolutamente coincidentes.

Y bien, señor Presidente; estas mismas personas que han afirmado hasta el cansancio lo que he leído, vale decir "que ningún partido" y, por lo tanto, tampoco el Partido Colorado, "puede aspirar a conquistar el poder por sus propios medios porque no reúne fuerzas electorales bastante para ello", estas personas, repito, son las que ahora nos acusan de entregadores, porque prevemos en el proyecto la contingencia de que el voto decisivo del Vice Presidente de la República como Presidente del Senado, pudiese provocar la derrota de nuestro partido; ellos, señor Presidente, que de antemano declaran esa derrota, pretendiendo probarla con números frente a nosotros que en actitud vigilante si de algo nos podemos acusar, sería de nuestros esfuerzos en buscar la fórmula que evite esa caída del Partido Colorado, que voces agoreras pregonan como el hecho final y como el suceso inevitable.

Pero hay mucho más todavía que todo eso: ¿qué calificativo, pienso yo, señor Presidente, se nos aplicaría si, en vez de ser ellos, fuésemos nosotros quienes sostuviéramos que tampoco la primera magistratura del país — Presidente y Vice de la República — puede conquistar el Partido Colorado? ¿Y si dijéramos echando en cierta manera en olvido la gloriosa jornada del 31 de Marzo del 33, que es necesario levantar para esos cargos un candidato al que netos, posibilistas, socialistas, comunistas, etc., etc., pudiesen también darle sus votos? Los comentarios huelgan, señor Presidente. Que cada uno se conteste de acuerdo con su conciencia y que estas palabras mías sirvan para iluminar la oscuridad mental de los incautos que, desprevenidos, pudiesen caer en las redes de una propaganda ridícula, por ser groseramente contradictoria.

Se ha dicho, también, con absoluto desconocimiento de cuestiones elementales que pudiendo corresponderle a la minoría el Presidente del Senado, la mayoría vería así conculcados sus derechos de tal, por efectos del doble voto que el Reglamento de aquel Cuerpo le otorga a su presidente.

Diré, señor Presidente, en contestación, que se trata de una grosera mentira. Baste, en efecto, con leer el Reglamento del Senado, que dice en su artículo 180: "El Presidente votará como los demás senadores."

Se ha dicho también que aunque ese reglamento, en la actualidad, no confiere el doble voto a su Presidente, una reforma posterior podría otorgárselo.

La afirmación, señor Presidente configura, por sí sola, un perfecto disparate. Aceptarla, equivaldría a aceptar que ambas Cámaras, por la vía de la reforma reglamentaria, podrían otorgar a cada uno de sus miembros el número de votos que se les ocurriera, dejando por el suelo a clarísimos preceptos constitucionales. No vale la pena, pues, perder más tiempo en el análisis de lo que más bien parece un chiste que una objección, apesar de que se han borroneado muchas cuartillas y posiblemente gastado mucha sustancia gris, pretendiendo plantearla como tal.

Refiriéndome, señor Presidente, a la forma de integrar el Senado que se da por este proyecto de reforma, en el sentido de quitarle el voto decisivo al Vice Presidente de la República, como Presidente de aquel Cuerpo, yo he de decir, señor Presidente, que no hay quien lealmente, se siente en esta Cámara, y que siendo consecuente con sus principios anteriores, pueda atacar o pueda formular objeciones a ese respecto. No pueden, ni aquí, ni fuera de aquí, objetar esta disposición, desde luego, y en primer término, los batllistas llamados netos, los batllistas de la oposición. No pueden objetarla sin ser contradictorios consigo mismos, porque en el artículo 24 del Proyecto de Reforma Constitucional presentado por el señor José Batlle y Ordóñez se propiciaba, en cierta manera, la misma composición del Senado que nosotros propiciamos en este momento, con una sola diferencia: en su proyecto de Reforma Constitucional, el señor José Batlle y Ordóñez quería que cada Departamento tuviera dos senadores en lugar de uno solo. De manera que la diferencia entre nuestro proyecto y el del señor Batlle y Ordóñez, únicamente está en que, de acuerdo con aquél, treinta y ocho serían los miembros integrantes del Senado y treinta los que nosotros propiciamos con esta reforma eliminando el arbitraje, por así decirlo, de su Presidente.

(Interrupción del señor Representante Tubino).

—El señor Diputado Tubino agrega que el señor Batlle quería que fuera uno por la mayoría y otro por la minoría. Yo daba eso por s[illegible] de que había una absoluta similitud entre este proyecto y aquel, era en el entendido de que uno correspondería al Partido Colorado y otro al Partido Nacionalista, de tal manera que se constituía, repito, por aquél proyecto, un Senado par, de treinta y ocho miembros, de los cuales corresponderían diecinueve al Partido Colorado y diecinueve al Partido Nacionlista, suprimiéndose la representación proporcional y no dándose entrada al Senado a los otros grupos políticos que no fueran el Partido Nacionalista y el Partido Colorado.

(Murmullos).

—La diferencia que quería señalarme el señor Diputado González Olaza...

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — ¿Me permite?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — La diferencia es muy grande.

Los treinta y ocho senadores — de acuerdo con la fórmula que dice fué propuesta por el señor Batlle — constituía un Senado con circunscripción territorial, dándosele representación a cada Departamento, y es la única manera de ser, de la existencia del Senado, como está en todo el mundo, mientras que el Senado actual es una circunscripción única que, en realidad, no tiene razón de ser.

SEÑOR ESPALTER. — La verdad es que existe alguna diferencia, como lo dice el señor Diputado, pero la diferencia está a favor de nosotros y en contra del proyecto del señor Batlle. La diferencia está en qué nosotros, al pedir la constitución de un Senado par de treinta miembros por circunscripción nacional, elevamos el nivel de la composición del Senado...

(Apoyados).

—Queremos que al Senado vayan los hombres de gran representación política, cosa que no se conseguía con aquél proyecto del señor Batlle, donde los electores en sus respectivos Departamentos terminarían por traer al Senado quien sabe sino a simples caudillos, conculcando así la finalidad de Cuerpo moderador que debe tener en su función aquél organismo.

(Apoyados: — Muy bien!).

Quiero agregar, señor Presidente, que tampoco puede combatir esta fórmula de composición del Senado el sector llamado Blanco posibilista, y no la puede combatir, señor Presidente, porque ellos han vivido prendidos y amarrados a un Senado que consagraba la enormidad de que con solo 40.000 votos tuvieron las dos terceras partes de los miembros que integraban aquel organismo. No se puede ver sino con beneplácito, como se ha anunciado, que por nuestro proyecto de reforma nunca más aquél grupo de 40.000 electores podrá tener en sus manos el resorte formidable que tenían en un organismo de la característica e importancia del Senado de la República.

Tampoco, señor Presidente, pueden atacar los señores riveristas la forma de integración del Senado que damos por nuestro proyecto de reforma, y no lo pueden atacar, porque yo tengo aquí un folleto editado por la Presidencia de la República y titulado "Proyecto de Reforma Constitucional y convenio de los Partidos" en el cual está el proyecto presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Riverista, como base para la reforma de la que se habló largamente en el año 32.

Este proyecto del Comité Nacional del Partido Riverista, que trasunta la opinión de ese sector parlamentario, refiriéndose en concreto a la elección de senadores, en la página 37 del folleto, en la parte pertinente, Capítulo 3.o, artículo 26, dice así: "Formarán la Cámara de Senadores miembros elegidos por departamentos a razón de un senador por cada tres diputados o fracción menor".

"Artículo 28. Los senadores durarán en sus funciones ocho años, debiendo renovarse por mitad cada cuatro años, coincidiendo con las elección de Presidente de la República y diputados. A ese fin, la ley dividirá la República en dos zonas, a la que corresponderá un número equivalente de senadores, determinándose la zona correspondiente a cada Departamento".

Este folleto, señor Presidente, lleva como fecha la de Mayo del año 33. Como quien dice, pues, de reciente data, como quien dice ayer mismo, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Riverista defendió por este proyecto de reforma el mantenimiento del Senado por cinscunscripción departamental, con la sola variante, de que en vez de fijarse un senador por cada Departamento, a cada circunscripción de esas dos en que se dividía al país, le corresponderían tantos senadores como la cifra de legisladores electos que tuviera cada Departamento dividida por tres, o fracción de dos. De manera que yo no creo que se esté mucho en situación de decir que este proyecto es atentatario, que este proyecto no resuelve el problema, y que debe irse a la representación proporcional integral como forma eminentemente democrática para la constitución del Senado cuando repito, como quien dice ayer mismo, se afirmaba nuevamente la constitución del Senado por circunscripción departamental.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Yo no voy a rebatir ahora las afirmaciones que hace el señor Diputado sobre las proposiciones riveristas para la constitución del Senado. Quiero rectificarle simplemente que el Riverismo no ha mantenido como exclusiva la fórmula de la representación proporcional integral. El Riverismo se ha limitado a decir que es la fórmula que prefiere, pero en las tratativas de la Comisión de Reforma—de las cuales estará enterado el señor miembro informante — se hizo mención especial de una serie de fórmulas distintas, entre ellas, la de integración por mayoría y minoría, que el Riverismo prefiere a la fórmula presentada por la Comisión.

Muchas gracias.

SEÑOR ESPALTER. — Acepto en todo su alcance las manifestaciones del señor Diputado Manini Ríos.

Yo no había dicho que esa era la única fórmula de composición del Senado que aceptaba el Riverismo. Lo dije claramente, y el señor Diputado sólo por distracción pudo no haberme entendido. Dije claramente que yo tenía aquí escrita la opinión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Riverista sobre la constitución del Senado y me guardé, es claro, decir que, si bien puede objetarse — lo afirmo por vía de hipótesis — la constitución actual de quince y quince, desde luego comprenderá el señor Diputado Manini Ríos que es mucho más objetable la posición en que se encontraba el Partido Riverista al mantener, para la nueva Constitución, la integración del Senado por Departamentos, porque entonces ya el Senado — lo sabíamos por experiencia — no quedaría dividido mitad y mitad entre los dos grandes partidos en que se divide la opinión pública del país, sino que el Senado indudablemente quedaría como estaba el Senado en la Constitución del 17, en manos de una minoría, porque dependería su integración de los resultados de las elecciones departamentales. De tal manera que ninguna justificación lógica, ni siquiera aproximativa de la representación proporcional, tenía esta fórmula de constitución del Senado que propiciaba el Riverismo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me sería muy fácil contestarle, pero no le quiero quitar tiempo. Le contestaré a la pregunta que se formula, cuando me toque el turno de hablar.

SEÑOR ESPALTER. — Con mucho gusto, pero haciéndole notar al señor Diputado que yo no le pregunto nada, sino que afirmo, y que afirmo con conocimiento de causa, porque al afirmarlo lo hago basado en las palabras escritas del propio Comité Ejecutivo Nacional del Partido Riverista. De manera que la doy como cosa absolutamente liquidada. La explicación, podrá o no ser satisfactoria, pero este repartido dice las cosas absolutamente claras. Y no voy a hacer más cuestión al respecto.

Tampoco podría atacar este proyecto de reforma constitucional, desde el punto de vista democrático, el sector católico, y lamento que no esté en Sala el doctor Regules. No lo podría atacar, señor Presidente, porque yo tengo delante mío las actas de la Comisión de Constitución y la versión taquigráfica de las sesiones celebradas por la Convención Nacional Constituyente del año 34.

De acuerdo, señor Presidente, con lo que consta en estas versiones y en esas actas, el sector católico sostuvo, no ya la integración de quince y quince y ni siquiera la representación proporcional: sostuvo lo que — para mí — es fórmula negativa de todo principio democrático: la representación del Senado por las corporaciones, o, por lo menos, la integración del Senado por el voto familiar, cosas ambas que están en absoluto divorciadas, en absoluto reñidas con todo principio democrático.

Tampoco, desde luego, pueden atacar esta forma de constitución del Senado aquellos que la votaron y la defendieron en el seno de la Convención Nacional Constituyente del año 34.

Y pasando ahora a otra cosa, señor Presidente, quiero referirme a una disposición contenida en el apartado 2.o del artículo 86 del proyecto...

(Suena el tiembre indicador de tiempo disponible).

—Lamento, señor Presidente, que la expiración del tiempo que el Reglamento me concede para hacer uso de la palabra, me obligue a silenciar mucho de lo que aún me faltaba decir con respecto al proyecto de reforma que he presentado en nombre de la bancada colorada y conjuntamente con otros compañeros de sector. Trataré, si es posible, de decir lo que me resta, en el curso de la discusión particular.

Y para terminar, señor Presidente, digo que, tranquilo y gustoso, le daré mi voto a los proyectos que consideramos, en la seguridad de que palpita en ellos el mismo espíritu de libertad, de renovación y de democracia que nos alentó a redactar ese formidable código político que es la Constitución del año 34.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: frente a los proyectos de enmienda constitucional y reforma de las leyes electorales que tenga ante mí y ante mi indignación ciudadana, y antes de explicar y fundamentar ampliamente — como lo voy a hacer a continuación — el voto, debe considerarse que las reformas de más marcado relieve y de mayor trascendencia — porque la tiene, dentro de la reforma, y la tienen y la tendrán para la vida nacional — son las que se refieren al Senado.

Considero que las reformas a que se ha referido el señor Diputado Espalter en su discurso, son las accesorias y que las fundamentales son las referentes al Senado. Y cabe en esta oportunidad — casi es necesario e imprescindible — echar el brazo atrás para recoger algo de la historia. Era mi intención hacer un poco de historia, pero como el señor Diputado Espalter también ha hecho gracia a la Cámara de esta historia, por considerar que era un hecho tan cercano y tan nuestro que lo conocíamos todos, yo no apelaré a ella nada más que cuando tenga necesidad. Pero era interesante traer todo lo prometido, lo dicho y lo actuado desde que comenzó la reforma o las campañas prereformistas hasta el momento actual, para llegar a esta conclusión: la reforma ésta en lo que se refiere al Senado, como las anteriores, fué impuesta a los respectivos partidos mayoritarios por el doctor Terra y el doctor Herrera, y ésta, sobre todo, que estamos tratando, está impuesta por pura pasión de mandar.

(¡Muy bien! — Apoyados. — No apoyados).

—Los hechos son bien claros. La campaña pro-reformista que recibió anhelante el país, se refería, principal y casi exclusivamente, a la organización del Ejecutivo.

El Senado nunca estuvo en el tapete de la reforma. Estaba completamente desconectado de la propaganda reformista y mismo del espíritu reformista que existía en el pueblo. Fué así que ya con impulso viable la Convención Nacional Constituyente y marchando el proyecto de reforma bastante adelantado — recuerdo que la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente tuvo que interrumpir sus trabajos, para esperar el acuerdo de los partidos sobre la organización del Senado; y es así que el primer informe de la sub-Comisión de la Comisión de Constitución, no reza nada con la composición del Senado — se llegó a una transacción: a ese Senado de medio y medio, que no entusiasmaba a nadie; a ningún partido entusiasma, ni lo entusiasmó. Se llegó a una transacción entre tesis distintas, y que tenían un carácter de transitoriedad, un carácter tan transitorio que ninguno de los convencionales de la Constituyente creía que aquello podía perdurar más de un primer Senado; que tenía que darse marcha atrás en ese sentido e ir a una reforma más científica, más adecuada a la realidad del país.

La solución del medio y medio no fué una solución nacional, sino que se aceptó — como en cierto sentido acaba de referirlo el señor Diputado Espalter — porque organizaba el Senado de acuerdo con el "statu quo" de las fuerzas políticas mayoritarias, que en ese momento estaban en el escenario de la política, y eran los partidos reformistas; y se aceptó principalmente por los dirigentes de los partidos como un arma de unificación de los mismos.

Es doloroso que ahora, en vez de respetar ese carácter de transitoriedad que tenía la reforma, y de dar el paso atrás a una reforma adecuada, sean los actuales partidos políticos, cuando se desea la pacificación de los espíritus, que se vaya, no únicamente a una reagravación de los males, de los gérmenes malignos que tenía aquella reforma, y se transforme el arma de unificación en una prepotencia para la unificación de los partidos.

En cierto sentido, habría interés en traer a cuenta también la historia, para recordar a los diputados de los sectores radical y tradicionalista, que se sientan hoy muy altivos en este bloque cerrado que va a aprobar la reforma — y digo cerrado en el sentido de que no hay esperanza de que la argumentación haga mella en ese bloque, y además que creo, para mí, y, por eso, más bien que un discurso voy a hacer un fundamento de voto, que está también sordo a toda argumentación y a toda persuación—, sería interesante, digo, recordar las constancias del grupo colorado Radical, primero en la Comisión de Constitución, en que el actual Senador Betelú fundó primeramente su voto, como consta en el acta de la sesión 72, de esta manera: "El sector Colorado Tradicional sostiene para la integración del Senado, la representación proporcional integral, con circunscripción única. Sus delegados aceptarían, con carácter transitorio, para el primer Senado, la fórmula del Senado distribuído entre los dos lemas votados". — En el acta 74 continúa refiriéndose a la cuestión el señor Betelu, y no habla ya a nombre personal, sino a nombre de su sector político: "Pero mi partido aceptaría la fórmula en debate, siempre que se estableciera transitoriamente para la primera elección de Senadores. En este caso se dispon-

dría, por medio de una cláusula transitoria, que después de la primera elección del Senado, regiría la representación proporcional integral para las elecciones sucesivas y futuras."

Y el señor Espalter, a nombre personal y en nombre del sector radical, en el discurso pronunciado en la Constituyente dice expresamente: "Quiero dejar constancia que los Constituyentes de la agrupación a que pertenezco, y yo con ellos, votaremos en particular contra el proyecto que organiza el Senado en la forma que lo recomienda la Comisión de Constitución. Nosotros podríamos llegar a votar ese proyecto como un régimen transitorio y propiamente de transacción entre el que existía y el que nosotros queremos que exista, o sea la representación proporcional". Continúa, y agrega más adelante: "No daremos jamás nuestro voto a este régimen de organización, como organización permanente de la Constitución". Y agrega, aún: "Como régimen transitorio, aceptamos la proposición de la Comisión de Constitución; pero como régimen definitivo, no".

Tiene interés, ésto, porque el recuento de los votos para aprobar la reforma, hace que los votos de los diputados de los sectores radical y tradicionalista, sean decisivos e indispensables, y serían suficientes para que no pasara la reforma.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Stewart Vargas ignora que en la actualidad no existen los sectores "Colorado Por la Tradición" y "Radical". Como es de público conocimiento, las distintas fracciones del Partido Colorado se han unificado alrededor de los principios sustentados por la revolución de Marzo, y, sobre todo, dentro de nuestro partido, por la acción enérgica e inteligente del señor Presidente de la República.

En cuanto a lo que el señor Diputado manifiesta, de que los grupos minoritarios sostuvieron en la Constituyente, y defendieron la representación proporcional, ese hecho es exacto. Nosotros, en la actualidad, no hemos podido obtener la modificación del Senado, porque se requiere, para modificar los organismos nacionales, un quórum especial. No depende de nuestra sola voluntad: las reformas constitucionales son generalmente obra del acuerdo de los partidos, de la conjunción de voluntades, desde que la Constitución exige un quórum especial que en estos casos representa sesenta y seis votos, para su aprobación. De manera que nosotros, al votar esta reforma, en la actualidad lo hacemos como representantes del Partido Colorado, y no como representantes de los grupos minoritarios; y en segundo lugar, tenemos el derecho de hacer la aclaración de que no podemos, como grupo político nacional, imponer nuestra voluntad con respecto a una reforma de la Constitución, desde que ésta exige, repito, quórum especial, y exige también la colaboración de los distintos partidos que actuaron en la revolución de Marzo.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado de la Fuente, acaba de explicar su actitud. En ella se demuestra que la finalidad de la reforma del Senado en la Constituyente, está lograda en gran parte del grupo colorado, porque fué un arma de unificación; se logró así no únicamente que se unificara el Partido Colorado, sino que, por arte de birlibirloque, los mismos hombres, de repente, y por arte de encantamiento — como hemos contemplado en el "Solís" al mago, hace poco tiempo — cambian completamente de idea y ahora defienden un régimen que ellos consideraban que no votarían jamás.

Además, en cuanto a la imposibilidad en que se encuentra el grupo radical y tradicionalista, de prestigiar la reforma, está en un error el señor Diputado De la Fuente. Cierto que para propiciar esta reforma se necesitan los dos tercios de la Cámara, porque ella es posible por leyes constitucionales; pero no es el único medio de reformar la Constitución o, por lo menos, de presentar un proyecto de reforma de la Constitución. Los dos quintos de los representantes tienen ese mismo derecho, modificado en las consecuencias, y también tiene el pueblo ese derecho, no sé, si un 10 o|o del electorado nacional — de presentar reformas que serían después presentadas, como todas, al plebiscito popular. Ahí sería la ocación, si considera el grupo radical tradicional tan científica la fórmula de la representación proporcionl, de que el pueblo en el plebiscito le diera no la razón como partidarios, sino como hombres de Estado.

(Interrupción del señor Representante De la Fuente).

—Esta reforma es de un carácter tran trascendental para la vida del país, que no caben aquí ni las situaciones personales ni tampoco las situaciones de los pequeños grupos y, por consiguiente, tenemos que tener la vista fija en el alto y elevado porvenir de la patria.

Por lo tanto, me disculpará el señor Representante De la Fuente que no le conceda la interrupción, sobre todo que tiene la ocasión de inscribirse y de explicar perfectamente su actitud y ampliarla con más tiempo en un discurso.

(Interrupción del señor Representantes De la Fuente.— Suena la campana de orden).

—Por lo tanto, señor Presidente, tomando el hilo de mi discurso, digo: que teniendo ese carácter de transitoriedad la reforma, lógicamente no puede sorprender que se intente la reforma; pero las esperanzas de los que creíamos que cabía una reforma del Senado han quedado completamente defraudadas con la presente reforma. Porque si realmente analizamos —no entro en el articulado, porque eso va de añadidura— las características generales de la reforma, yo las podría sintetizar en tres características: desde el punto de vista jurídico, político y partidario. Voy a explicar sintéticamente, para después fundamentarlas con toda amplitud.

Jurídicamente, según mi criterio, es un adefesio jurídico. Adefesio jurídico, nó por incapacidad ni mal gusto de los que prestigian la reforma — les reconozco capacidad y buen gusto — pero el interés de complicar el articulado y hacerlo ininteligible a la conciencia popular y de desorientar el buen sentido democrático del pueblo, ha hecho que realmente esa reforma, desde el punto de vista jurídico y constitucional, sea un adefesio.

Políticamente, considero, según mi criterio, que, definitiva y perentoriamente, constituye algo así como un guante de desafío arrojado a la opinión pública para provocar, la lógica y previsible reacción, la guerra civil.

(No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Para provocar la guerra civil, porque al carácter de golpe de Estado que tiene, une el carácter de que está disfrazada con la hipocresía de la norma jurídica.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

—Partidariamente, constituye el entregamiento del Partido Nacional, atado de pies y manos al adversario tradicional.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Me voy a explicar.

Más adelante explicaré con más amplitud esa afirmación, pero adelanto desde ya que no tiene el derecho el señor Diputado Nunes Ribeiro a hacer las afirmaciones que hace en su interrupción o ponerme en conflicto con el sector demichelista o colorado, primeramente, porque mis amigos políticos no están acostumbrados a hablar con el sector colorado. Que hablen ellos, que siempre han pactado!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En segundo término, ésto constiuye un adefesio tan incomprensible, que hasta es lógica la contradicción entre lo que dicen los colorados y lo que decimos nosotros. Pero yo tengo la razón y explicaré ampliamente que es un entregamiento para el Partido Nacinal.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Había analizado las características jurídica, política y partidiaria.

Entro a fundamentarlas.

Jurídicamente, en materia de organización del Senado, yo considero que la ciencia constitucional no puede decir la última palabra, y que en materia de organización del Senado — lo muestra la experiencia universal — se tiene que dar cabida al empirismo y a la arbitrariedad. El empirismo y la arbitrariedad tienen justificación en esta materia cuando los principios jurídicos constitucionales no pueden realizar una justicia política. Entonces es necesario, por métodos empíricos o arbitrarios, realizar una justicia política adecuada a la realidad nacional.

Así tiene justificción, en mi concepto, la parte de arbitrariedad y empirismo que existe en la actual organización del Senado. En la reforma que hizo la Convención Nacional Constituyente dió entrada al empirismo y a la arbitrariedad; pero tenía justificación en ese caso, porque realizaba una justicia política adecuada a la entonces realidad nacional. Pero ha cambiado completamente el cuadro de la realidad nacional. En ese instante no se había producido ningún cisma en los partidos reformistas — me refiero a los partidos mayoritarios — no se había producido ningún cisma, y ahora se han producido varios.

En segundo término, hacía más de un año que se había realizado una elección, la propia elección de Convención Nacional Constituyente y, por lo tanto, ese empirismo y esa arbitrariedad de la Constitución del Senado, daba entrada y hacía posible, por una época transitoria, mantener el "statu quo" de los partidos o de las fuerzas políticas de entonces, Y en tercer término, no existía en aquella época, como ahora, una enorme falange de la opinión pública defraudada, como existe en la actualidad respecto de la gestión gubernamental de los doctores Terra y Herrera.

(No apoyados).

—Pero tampoco puede admitirse que ese lugar que se le debe dar en la organización del Senado a la arbitrariedad y al empirismo, logre tal fuerza y tal entidad y arrolle con las más elementales reglas del sentido común, como es este proyecto que intentó defender el señor Diputa-

do Espalter, porque ¿cómo puede establecerse en una Constitución, en materia de organización del Senado, el apartado 2.o del artículo 86, que prohibe la libre afiliación de los hombres a los partidos políticos? ¿Eso no es arrollar con el sentido común? Cuando un hombre, por discrepancias con un partido pretende enrolarse en las filas de otro partido que esté más de acuerdo con sus ideales, ¿quién se lo podría impedir? Los partidos no son castas, y así como se establece que los hombres no pueden cambiar de partidos, o que no pueden integrar listas por coalición de partidos, se podría establecer que los hijos de los afiliados de un partido también serían del mismo partido que los padres, y tendríamos entonces un régimen de castas, como en la India, como se pretende establecer aquí, porque de acuerdo con el régimen constitucional y la realidad gubernamental, ciertas castas o ciertos partidos, que sería lo mismo, serían parias de la patria; perseguidos como están y como lo estarán en el futuro.

SEOR GONZALEZ OLAZA. — ¿Me permite ...

El apartado 2.o a que se refiere el señor Diputado, está en contra de la misma Constitución vigente, en el artículo 68 que dice que todo ciudadano es miembro de la soberanía de la nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se determinen. El apartado 2.o impide a muchos ciudadanos ser elegibles, de acuerdo con el artículo 68 de la Constitución.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Acaso, señor Presidente, ¿no es arrollar con el sentido común establecer en un artículo la posibilidad para un partido de prestar su nombre para cobijar otras listas, y prestarle también el enorme acicate, de coalición y de lucha, que representa la representación proporcional entre las listas, y negarse, a renglón seguido, para otros partidos? La representación proporcional otorgada dentro del lema, admitida en un artículo, es negada a renglón siguiente, en el otro artículo, como condenable, como no justificable, porque está el interés político por medio, que los partidos, que no sean los partidos herrerista y terrista, no puedan coaligarse entre ellos, porque entonces les quitan el acicate de que puedan dar la representación proporcional entre las listas.

Me ocuparé más ampliamente de este punto cuando pase al aspecto político del asunto. Pero tampoco no significa otra cosa que un arrollamiento del sentido común el hecho de establecer en un caso la posibilidad de acumular las listas por sub lemas, y en otro caso negarlo, establecer que para la Presidencia se puede acumular, siempre que tengan el mismo candidato a la Presidencia de la República, y negarlo en el caso contrario; establecer los sublemas, que un día puede cierto partido acumularlos, y negarlos en el artículo siguiente. Es un empirismo y una arbitrariedad que logre tanta entidad que arrolla el más elemental sentido común.

Y no digamos nada del aspecto municipal. Cuando yo decía que jurídicamente constituye un adefesio y que había salido un adefesio por la voluntad de deformar la comprensión posible del articulado, por la voluntad de desorientar el buen sentido democrático popular, esto tiene una formidable fuerza cuando se refiere a la organización municipal. ¿Qué es eso de establecer en un artículo constitucional no solamente que renunciadas unas listas entran los otros, y que elegido el Intendente de la lista en mayoría, se realizará un nuevo escrutinio para limpiar la Junta electa por la voluntad popular y sustituirla por otro Intendente y por otra Junta? ¿Eso encubre o no encubre un pacto? Lo dice bien claramente para los que entendemos lo que se ha realizado y lo que se ha querido. Existe un pacto que no ha sido publicado ni considerado por las autoridades del Partido, que no ha sido divulgado, que, por lo tanto, es secreto: un pacto con respecto a las Intendencias en que se establece que en algunos Departamentos, los Intendentes electos no serán los electos, sino que deberán renunciar y deberán renunciar sus suplentes y toda la Junta para que sea elegido, ya sea un Intendente nacionalista o un Intendente terrista, de acuerdo con el pacto secreto que se ha realizado. Este artículo se hace para encubrir ese pacto secreto, hecho a espaldas del pueblo, al que se le va a engañar, porque los electores que votarán por determinada lista no sabrán qué votan, que no saldrá el Intendente que desean y que votan, sino que saldrá el que está indicado por el índice de los dirigentes de los partidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Hago moción para que se le prorrogue el término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — Afirmativa: setenta en ochenta y uno).

—Puede continuar el señor Diputado.

(Diálogo entre los señores Representantes Nunes Ribeiro y Dupont Aguiar. — Suena la campana de orden).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente, con la parte política.

Había dicho que, politicamente, esta reforma constitucional constituye un guante arrojado a la opinión pública, que, por reacción natural y lógica, provocaría la guerra civil, porque es decretar por una reforma de los artículos constitucionales la ausencia total en las urnas a todos los partidos políticos que quieran disputar a los partidos reformistas la mayoría, sea en la Cámara de Senadores o en cualquier lado.

Se modifica, señor Presidente el artículo 85 referente al Vice-Presidente de la República; se modifica el artículo 86 agregando dos apartados: el apartado 2.o, de enorme trascendencia, que establece que las listas de candidatos a Senador deberán estar en su totalidad integradas por ciudadanos pertenecientes a un mismo partido político; y el apartado 3.o, que modifica en parte el régimen actual. Se modifica también el artículo 88 que no tiene mayor importancia; pero descartada la importancia desde ya de las reformas proyectadas en los artículos 85 y 88, con excepción del apartado 2.o, 98 y 99 y la introducida mismo por el apartado 3.o del artículo 89 que no tiene mayor significación y que son las únicas que han sido objeto de un análisis por el señor Diputado Espalter, nos quedamos con el apartado 2.o del artículo citado, que establece una prohibición, una incapacidad, una incompatibilidad para ciertos hombres, de concurrir a una elección, porque las listas de senadores tienen que estar integradas en su totalidad por miembros de un mismo partido; pero ésto, unido al artículo 11 y siguientes del proyecto de reforma electoral, es monstruoso, porque se define qué se entiende o qué entenderá la Corte para aplicar este artículo, y dice que no tomará en cuenta las declaraciones de afiliación a los partidos políticos accidentales...

(Interrupciones).

—... sino que tomará en cuenta la actuación notoria y pública de los hombres; y si se une este artículo al 87 de la actual Constitución, que establece que únicamente los partidos que hayan concurrido a una elección nacional podrán otorgar la representación proporcional entre las listas que vayan con su mismo lema, se establece la prohibición absoluta de concurrir a las urnas, se establece la prohibición absoluta para todos los partidos y para todos los hombres políticos del país que no sean amigos del doctor Terra y del doctor Herrera.

(¡Muy bien! — Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor.

SEÑOR ESPALTER. — Sólo por desconocimiento...

SEÑOR STEWART VARGAS — Ah!, sí! Usted ha abusado tanto con lo de la ignorancia y lo del desconocimiento! ¡El único sabio es usted!

SEÑOR ESPALTER. — Y se lo voy a demostrar...

SEÑOR STEWART VARGAS — No empiece haciendo referencia a lo de la ignorancia, porque, de dónde ha salido...

SEÑOR ESPALTER. — Es que el señor Diputado sólo ha leído una parte.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Bueno; expliquemelo.

SEÑOR ESPALTER. — El artículo 87, señor Presidente, hay que interpretarlo como lo interpreta el señor Diputado, pero el artículo 11 de la ley electoral..

SEÑOR STEWART VARGAS. — No; permítame. El señor Diputado ha dado respecto del artículo 87 una explicación completamente distinta y que yo considero errónea. De manera que no me puede dar la razón.

SEÑOR ESPALTER. — Bueno; le contesto a eso también.

Lo que yo expliqué, — y lamento que el señor Diputado no hubiera estado en Sala ..—

SEÑOR STEWART VARGAS. — Estuve.

SEÑOR ESPALTER — Después se enoja el señor Diputado si le digo que no ha entendido! Lo que yo he dicho — y se lo voy a repetir para que lo entienda de una vez por todas, — es que de acuerdo con el artículo 87 de la Constitución comentado por la Comisión de Constitución en su informe respectivo, podría cuestionarse si los partidos que no concurrieron a una elección nacional, pueden concurrir a esta elección de Senadores de marzo de 1938.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame, ahora, porque vamos entendiéndonos por partes. El señor Diputado ha cambiado su explicación y su afirmación. Al principio dijo que no podrían concurrir. Ahora dice que podría interpretarse como que no pudieran concurrir, y cita en su explicación una parte del informe de la Comisión de Constitución. Jurídicamente, no puedo comprender cómo alguien puede sostener que un párrafo de un informe, — que, cuando mucho, vale para interpretar favorablemente una tesis que establece el artículo — puede derogar ese propio artículo. El informe de la Comisión

podría decir todo lo que quisiera, pero lo que votó el constituyente es este artículo, y este artículo no establece ninguna prohibición, para ningún partido, de concurrir a las urnas. Establece, sí, la prohibición para los partidos que no hubieran concurrido a una elección nacional; la prohibición de otorgar la representación proporcional entre las listas que van con el mismo lema, cosa muy distinta a la que ha explicado el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: lo que yo he dicho y leído al respecto, está aquí. Precisamente en este momento los señores taquígrafos me acaban de dar la parte pertinente, que dice así: "Diré, en primer término, que la necesidad de la reforma proyectada es de toda evidencia. precisa y principalmente para contemplar la situación de los partidos de la oposición ya que una estricta aplicación de los preceptos contenidos en la actual Constitución, bien podría sostenerse que impediría, en cierta manera a esos partidos, la disputa electoral para determinados cargos de carácter electivo".

Huelga todo comentario. El señor Diputado no me había escuchado o no atendió esa parte de mi discurso. Le puedo advertir que hay tesis opuestas. Yo sostengo que el artículo 87 no impide esa concurrencia. Pero hay quien, señor Presidente, impugna la concurrencia en nombre del artículo 87, y entonces, además, como criterio transaccional, se va por esta reforma...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Por qué no derogan el artículo 87?

SEÑOR ESPALTER. — El artículo 87 no se deroga porque...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque establece la cortapisa de que no puede darle la representación proporcional a los que concurran con un mismo lema y así impide la coalición de los partidos de la oposición.

SEÑOR ESPALTER. — Pero, señor Diputado...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Recupero el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Así tiene razón. ¿Porqué no me deja terminar?

La disposición del artículo 87, que se mantiene a los efectos de la interpretación que el propio señor Diputado le da al apartado segundo del artículo 86...

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En vista de que el señor Diputado Espalter quiere hacer interrupciones, que se prolongan, y como sé que el señor Diputado Stewart Vargas tiene para un rato largo, pido que se declare debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que se declare debate libre.

(Se vota — **Negativa: treinta y tres en ochenta y seis**)

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Artecona, declarando libre el debate, a fin de que se aclaren bien todos los puntos de la cuestión.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Como se trata de un asunto de orden fundamental yo pienso que bien valdría la pena de que quedara constancia de quiénes son los que se niegan, después de habernos dado dos días de plazo para estudiar el proyecto de reforma constitucional, a que se declare debate libre. Propongo que se haga votación nominal.

SEÑOR FRUGONI. — Primero, señor Presidente, que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta en ochenta y siete**).

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Insisto en mi proposición de votación nominal, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota.—**Negativa: veinte y siete en ochenta y siete**).

SEÑOR ESPALTER. — Continúo en el uso de la interrupción.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Nó, no señor!

SEÑOR ESPALTER. — Es la única manera cómo puede tener razón el señor Diputado!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

Lógicamente, la interpretación de la que no puede haber dudas al respecto es la que yo adelantaba, y que se diferencia radicalmente con la interpretación posible, que no sé quién estaría en lo posible, de la del señor Espalter, pero que acepta también en el sentido de que el artículo 87 de la Constitución no prohibe a ningún partido de la oposición concurrir a las urnas. De modo que uno de los argumentos del informe, uno de los argumentos que se han hecho en sala, que era para facilitar a la oposición la concurrencia a las urnas, es totalmente falso, porque un miembro de la Comisión, como es el señor Diputado Espalter, está de acuerdo conmigo, y está de acuerdo también con la letra y el espíritu del artículo, que establece únicamente una restricción, que es la de que los partidos que no hayan concurrido a una elección nacional, no pueden otorgar la representación proporcional entre las listas que se acogen a su lema.

Pero la gravedad política de este asunto no cambia en nada con la prohibición o no de los partidos de la oposición a concurrir a las urnas. ¿Por qué?... Porque por el juego del apartado 2.o de los artículos 88, 87 y 1.. y siguientes de la reforma de las leyes electorales, se prohibe absoluta y totalmente a los hombres que no fueran los amigos de los doctores Terra y Herrera, la concurrencia a las urnas.

(Interrupciones).

—Continúo analizando la parte partidaria.

He dicho y he prometido ampliación de esta parte referente a cuando afirmé que constituía un entregamiento del Partido Nacional, atado de pies y manos a su adversario tradicional, el Partido Colorado. La amplío en este sentido: el doctor Herrera logra, aparentemente, ventajas, porque logra posiciones que sería totalmente incapaz de conseguir en las urnas.

(No apoyados).

—Pero esas posiciones que logra el doctor Herrera por este acuerdo son, única y simplemente, posiciones burocráticas, no políticas, porque para tener posiciones políticas, se precisan dos condiciones: la independencia y que cuando hable en un organismo un hombre de gobierno, su opinión esté respaldada por una efectiva mayoría en las urnas que han votado por su persona y por su partido. En ese sentido no tendrá ni la independencia ni la opinión pública a su favor. La independencia no la tendrá antes del comicio, porque como depende la suerte política del doctor Herrera del triunfo de este acuerdo, y como en el triunfo de este acuerdo irá a las grupas del Partido Colorado, de éste depende su independencia política.

No tendrá la independencia el doctor Herrera y su grupo político antes del comicio, porque como depende del acuerdo de los partidos, su posición futura política para que no se rompa ese acuerdo, hará cualquier concesión al Partido Colorado.

(No apoyados).

—Eso, señor Presidente, anulará toda su independencia de partidario.

(Murmullos).

Después de los comicios, señor Presidente, toda discrepancia, toda veleidad de sostener frente al adversario tradicional los ideales del Partido Nacional, será muerta si es que llega a nacer, por un golpe de teléfono presidencial...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... porque el Presidente de la República tiene el poder constitucional de disolver las Cámaras, tiene el poder constitucional de disolver el Senado y, entonces, esa disposición transitoria no existirá más y no habrá acuerdo — si no hacen otro nuevo — y entonces el grupo herrerista concurrirá a las urnas con sus menguadas huestes electorales y no alcanzará lógica y sensatamente — y se lo doy por escrito — la minoría mayor del país.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Y descontada esta posibilidad, no hay que descontar la posibilidad de que no se haga ese pacto y que, entonces, esos artículos que tienen doble filo y punta, sean, en pura condenación del Partido Nacional, porque con el Partido Colorado unificado, siempre habrá la posibilidad de una división adecuada de sus fuerzas para llevarse todo el Senado. Eso es el entregamiento del Partido Nacional, porque le quita independencia, porque dependerá del golpe de teléfono presidencial, porque el doctor Herrera le tiene miendo a las urnas!...

(No apoyados. — Murmullos — Interrupciones. — Vivas al doctor Herrera. — Suena la campana de orden).

—Los señores Santos, Aldama y Fernández Crespo dicen "Viva Herrera" para que vivan ellos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Termino, señor Presidente.

Realmente la reforma constitucional y de las electorales podrá pasar; podrá pasar, porque tiene votos para ello: tienen conciencia de la fuerza y pasará, y estarán sordos a toda argumentación y persuación. Pero esta no es la última instancia. La última instancia está en la ratificación popular, en el plebiscito...

SEÑOR ALDAMA. — Ahí los emplazamos a todos

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ahí los emplazamos, sí, en el plebiscito, no únicamente al grupo herrerista, sino también al grupo terrista, porque el pueblo espera ser desobedecido para demostrar que aún está resonando aquella voz de los primeros albores de la nacionalidad pronunciada en la Plaza de Mayo, cuando, lo mismo que aquí, el Síndico Procurador, en el Cabildo Abierto de Mayo dijo, hablando con prepotente voz en la que trasuntaba todo el orgullo de la raza española: "¿Dónde está el pueblo? ¿Dónde está el pueblo?" Y una voz anónima de la plaza — como son anónimas todas las voces de la historia — le contestó: "El pueblo se mostró" — . . . Allí los emplazamos! Quizá también pasen por encima del plebiscito, quizás lo desconozcan, pero para ese momento estarán huérfanos de opinión electoral; no habrá opinión pública que los apoye para este desaguisado.

Tengo buen concepto del ejército nacional y no creo que haya de tratar de ahogar el pronunciamiento del pueblo, porque si no consideraría que esa espada que cuelga de su cinturón, es el sarcasmo más irrisorio del honor militar. No se puede desconocer eso, señor Presidente, aún con el ejército, si es que lo consiguen; pero también se les podrá decir que las bayonetas sirven para cualquier cosa menos para sentarse encima!

(Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Como miembro de la Comisión de Legislación no he firmado el dictamen que acompaña el proyecto de ley en debate, y no lo he hecho, porque era notoria — y así lo manifesté a mis compañeros — la discrepancia total mía y de la bancada a que tengo el honor de pertenecer, con todas y cada uno de las disposiciones del proyecto.

Siendo el único discrepante, no me creí autorizado para hacer un informe en minoría.

(Voces en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone en conocimiento de la barra que debe abstenerse de hacer toda clase de manifestaciones. En caso contrario, será desalojada.

SEÑOR POLLERI. — Verbalmente, expresaré las razones en que reposa mi discrepancia, para fundar nuestro voto contrario en los aspectos generales del problema, sin perjuicio de que colegas de mi bancada lo analicen desde otros puntos de vista, especialmente estudiados por ellos.

Desde luego, debe establecerse que somos nosotros quienes señalaron en la Constitución vigente, y en primer término, determinadas fallas. Era nuestro propósito — y lo dijimos con entera claridad al país por la voz autorizada del Presidente de nuestra autoridad máxima permanente — tratar de mejorar, todavía, en todo cuanto fuera posible, el Estatuto Nacional.

No rechazamos el concepto de solidaridad con los hombres de la revolución de marzo. Por el contrario; hemos mantenido y mantenemos nuestra adhesión a todo cuanto ella ha tenido de útil y salvadora para la República. Lo que nosotros no quisimos, ya en la obra revisionista — y hemos pretendido ahora — es que esa obra adolezca de determinadas lagunas democráticas, como evidentemente las hay en la Constitución elaborada en 1934.

Fué precisamente porque pudimos comprobar, estudiando con serenidad el ambiente político nacional apreciando del punto de vista exclusivo de las conveniencias públicas, que peligraban los derroteros de la obra revolucionaria, que señalamos inicialmente diversos temas de estudio para reformar la Constitución. Y, claro está, puestos en la tarea — como no podía menos de esperarse de un partido consecuente siempre con los principios que ha proclamado — nos orientamos hacia las corrientes democráticas tratando de mejorar por esa noble causa, la obra de hace un par de años. A ese fin propusimos esencialmente tres puntos relacionados, el primero, con la posibilidad de una conjunción sana y patriótica de las fuerzas revolucionarias de marzo para poder resolver el problema capital de la Presidencia y de las Vice Presidencias de la República. Igualmente propusimos el mejoramiento de la composición del Senado, que ya fué combatida por nosotros cuando se gestó la reforma de los textos anteriores. Propendíamos a la adopción de un régimen proporcional, sin perjuicio de que aceptáramos darle a ese Cuerpo, para contrarrestar determinadas afirmaciones, a fin de que no fuera total reflejo de la Cámara de Diputados, y por consiguiente, no constituyese un tamiz juicioso en la elaboración de las leyes. Ciertas condiciones de estabilidad y de calificación a los integrantes que permitieran una diferenciación efectiva que hiciera del Senado realmente un elemento de prudencia, de ponderación introducido en la preparación de la ley, salvándose los posibles defectos del modo un tanto apresurado con que pueden llevarse a cabo las sanciones en esta rama legislativa.

Y, por último, preconizamos la composición del Ministerio de acuerdo en un todo con el régimen parlamentario vigente en los países que practican ese sistema y tienen la experiencia del mismo desde hace muchos años, siglos en algunos de ellos, alterando el método establecido en la Constitución del 34 que consideramos artificial, que combatimos también, y que, por lo mismo que es artificial, no puede ser sino transitorio, como debe ser transitoria la composición actual del Senado.

Fué en esos términos concretos, razonables, ajustados al derecho público que el Partido Riverista señaló las necesidades y las exigencias de la reforma constitucional. Y así se abrieron las tratativas requeridas para llegar a fórmulas que pudieran presentarse con posibilidades de éxito a las dos ramas de la Asamblea, utilizando el procedimiento de las leyes constitucionales introducidas en la nueva Carta.

Debo decir, con profundo sentimiento, que nuestra iniciativa ha encontrado escollos insalvables, porque en vez del encauzamiento hacia las soluciones democráticas que pedimos y que prestigiamos, se ha ido seguramente a proponer sistemas inadmisibles del punto de vista de la representación exacta del pueblo en la gestión legislativa y gubernamental del país.

Aún concediendo con liberalidad a la reforma proyectada y de que enteran los repartidos a la vista, una naturaleza que no tiene, todo lo más que puede pensarse de ella es que será la continuación del régimen establecido en el año 34, tanto para el Senado de la República, como para la constitución del Gabinete, dos anomalías contrarias a la ciencia y a la experiencia de los pueblos más adelantados.

Tan es así y tan puede afirmarse el hecho, señor Presidente, que de seguro no se han ido a buscar las fuertes de las hábiles modificaciones que se van a introducir a la Constitución en textos consagrados, ni en la autoridad de Derecho Constitucional, desde Blackstone y Tocqueville, de los viejos tiempos a Bryce, Esmein, Barthelemy, en los modernos Duguit, sino en la sutil y artera viveza criolla para hallar arbitrios transitorios y hacer de nuestro Código fundamental un conglomerado de leyes electorales ocasionales, que solo servirán para determinar un futuro próximo como ya se ha señalado hace pocos momentos en esta Cámara, días inciertos, sombríos y tristes para la patria.

(No apoyados).

—En una palabra: las disposiciones actuales no destruyen lo malo que ya fué señalado en la Constitución en vigor.

(Apoyados).

—Al contrario, lo reemplazan y es aquí de aplicación aquella frase según la cual no se destruye lo que se reemplaza, atribuída a Danton. El mal queda; lo que era pernicioso, lo que fué señalado como perturbador seguirá rigiendo para continuar desorganizando políticamente el país y para acentuar la gravedad de los daños que hasta ahora no han gravitado sobre nosotros en toda su intensidad, porque estamos en un período de amplia y recíproca tolerancia; período que no puede ser durable; período que ha tenido que ser transitorio; circunstancia ésta que no ha sido comprendida por los partidos mayoritarios que, no solo quieren reafirmar lo ya hecho para un momento determinado de convulsión en la historia política del país, sino que quieren prolongarlo indefinidamente en el tiempo apretando todavía más las ataduras a fin de que, cuando llegue el momento de romper el lazo, tenga que actuar la violencia o algún método, cuyas consecuencias sufrirá en definitiva, única y exclusivamente la República.

(¡Muy bien! — No apoyados).

—Yo he hablado, hace un momento, señor Presidente de tolerancia y, efectivamente, no podemos desconocer, aunque se nos inculpe por incomprensión, de debilidades, que para realizar la obra revolucionaria del 31 de marzo era necesario pasar por encima de muchas cosas, que podían aparecer febles, como de escasa importancia, pues estaba el interés público, superior a todos, comandando las orientaciones a que debíamos obedecer en servicio del país.

Cuando se está en una encrucijada — y las revoluciones son siempre encrucijadas de la historia — es posible que las circunstancias dictadas por el golpe enérgico que ha provocado la necesidad de la salvación común, hagan inadmisibles árbitros ocasionales; pero cuando se ha vuelto al camino real, franco y abierto es menester abandonarlos y seguir exclusivamente la senda de lo normal de lo experimentado, de lo que dictan el derecho y la justicia. Tal la situación de la República frente a la Reforma Constitucional presente. La composición anormal del Senado contraría los dictados de la representación proporcional, expresión suma del sentido democrático contemporáneo. Ha podido transitoriamente pasar; pero no debe quedar como un sistema que se eternice sobre las institucio-

nes del país. Lo mismo digo de la integración del Gabinete, impermeable por completo a los dictados de la voluntad parlamentaria, fueran cuales fuesen las variantes que ésta pueda sufrir en un largo período gubernamental de cuatro años. Por el sistema en vigencia siempre serán las mismas proporciones, siempre serán las mismas opiniones las que lo integren sean cuales fueran las circunstancias tan movibles en una nacionalidad, y más en la nuestra, joven, llena de anhelos, de esperanzas y de exigencias.

Esos dos defectos gravísimos los hemos querido corregir y en contra de nuestro propósito de corrección nos hemos encontrado con la cerrada decisión del acuerdo mayoritario tendiente, cuando menos, vuelvo a repetirlo, a conservar lo ya existente, que ha hecho su prueba, y que no debe perdurar en las instituciones.

Es por nosotros mismos, por la dignidad de nuestra colaboración en la obra revolucionaria que proclamamos la necesidad de cambiar los procedimientos en cuanto a determinados resortes de los poderes públicos. Y debemos concretar nuestro desconsuelo al poder comprobar que un propósito que no tendía a hacer resurgir a la superficie de la opinión pública ninguna fuerza reaccionaria de entre las capaces de contrariarlas, todavía, si le fuese posible, la marcha trazada que encuentre en los sectores que disponen de los votos en el Parlamento el rechazo, el repudio absoluto de que instruyen las cláusulas concertadas entre ellos.

El porvenir se nos aparece muy oscuro. No voy a hablar como un augur, de una apocalipsis que resistirían seguramente la enérgica vitalidad de la República y el patriotismo de sus hijos. Pero quiero pensar, señor Presidente, que queremos evitar de todas maneras — y hacia ésto llamo la atención a los sectores concertados para la reforma — que se reproduzcan en la República, en horas cercanas, episodios parecidos a aquél que fué de triste recordación para los revolucionarios franceses, cuando Camilo Demoulin tenía que recordar a las turbas que vociferaban a su paso, que él había sido el que dirigiera al 14 de Julio, el ataque contra la Bastilla.

Los hombres que han hecho la revolución de marzo, aunque no lleguemos a ese paso de horrenda tragedia — como no llegaremos seguramente — deben reflexionar antes de aprobar estas bases que posiblemente para ellos puede sonar la hora sombría de una reprobación unánime de todos cuantos alientan en la República el sentido verdadero de la democracia, del respeto a los altos derechos ciudadanos.

He terminado.

(¡Muy bien! No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Pringles.

SEÑOR PRINGLES. — No voy a hacer un discurso, sino que quiero, concisamente, precisar mi actitud y de la algunos compañeros de mi bancada frente a este proyecto de enmiendas constitucionales.

Desde que se anunció la presentación de ste proyecto — es decir, desde hace ya bastante tiempo — viene siendo objeto de comentarios de toda índole por parte de la prensa del país, singularmente de la que figura en las filas de la oposición, y de cierta otra prensa que no es, por cierto opositora. Los comentarios son variados, y han sonado en los más diversos tonos: desde el tono de la discusión doctrinaria y puramente jurídica, hasta el terreno personal de la injuria desatada, en el que, por cierto, no vamos a colocarnos nosotros, porque pensamos que sería descender a un campo que está vedado a los hombres de bien y a los hombres de pensamiento.

Se han hecho argumentos contrario sa la reforma proyectada, de toda índole; algunos de ellos que se refieren a su aspecto puramente formal, y otros que tocan al fondo de las reformas, es decir a la esencia misma del asunto.

Por lo que se respecta a la forma, se ha dicho muchas veces, y hoy el mismo el diario "El Bien Público" inserta un artículo insistiendo sobre el particular, que llama la atención la precipitación con que esta reforma ha sido traída al Parlamento, el apuro por votarla, la escasa deliberación de que ha sido objeto, etcétera; y se llega hasta a decir que por esa vía de la facilidad de reformar la Constitución de la República, queremos confundir, o intentamos confundir la Constitución con una ley ordinaria.

Bien, señor Presidente: yo diría, ante todo, que los representantes de las bancadas mayoritarias que hemos acometido, de común acuerdo, la tarea de enmendar la Constitución de la República, creo que tengan pleno derecho a hacerlo...

(Apoyados).

—... no derecho simplemente en el aspecto formal, sino derecho de fondo: el derecho de ser los representantes genuinos de la mayoría de la soberanía nacional...

(Apoyados).

—... desde que al considerarnos legítimamente electos, creemos haber representando y representar en este instante a la mayoría del electorado, en el cual radica la soberanía de la nación.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Pero prescindiendo de este aspecto, yo añadiré que a los que afirman que esta facilidad en reformar la Constitución de la República es perniciosa, que puede perjudicar y llevar a soluciones precipitadas, yo les diría que revelan, no diré un desconocimiento, pero sí un olvido lamentable de la historia política del país, y aun de la historia política más reciente.

Y en efecto es así: es sabido que la Carta Constitucional de 1830, establecía un procedimiento lentísimo para introducir cualquier reforma en su texto. Precisamente se requerían tres elecciones consecutivas para que una enmienda constitucional pudiera ser incorporada al texto escrito. Este procedimiento, esta demora, este engorro, esta traba que hacía reprochar a los constituyentes del año 30 el que se hubieran creído infalibles en su momento, fué precisamente el "pivot" principal de la campaña que se llevó contra esa Constitución, anteriormente a la elección del 31 de julio de 1916.

Pero más adelante, al sancionarse la nueva Carta del año 1917, los constituyentes de ese momento olvidaron la lección recogida por la experiencia, e incurrieron en el mismo funesto error: establecieron trabas de tal naturaleza a la acción reformista, que una simple minoría parlamentaria tenía poder y facultad bastantes para demorarla, si no por un tiempo indeterminado, por lo menos por un largo número de años. Esta dificultad fué precisamente una de las causas determinantes del movimiento de marzo de 1933, y estoy hablando de hechos tan recientes que los señores diputados tienen que tenerlos bien presente.

Decía además que este procedimiento, que esta facultad concedida a dos minorías parlamentarias para demorar la reforma, era de esencia totalmente antidemocrática, porque yo no he conocido otra democracia ni creo que haya existido otra que aquélla en la cual gobiernan las mayorías, limitándose las minorías al control y a la vigilancia. Los constituyentes del año 34 no podían incurrir en ese error. Establecieron por eso el procedimiento sencillo y expeditivo que permitiera en cualquier momento a la soberanía nacional proceder a la reforma.

Uno de los procedimientos es éste, el de las leyes constitucionales, que no es tampoco un procedimiento tan fácil y sencillo como aparenta creerse, porque desde luego requiere los dos tercios conformes del total de los votos de cada Cámara y todavía, señor Presidente, está sometido a la instancia posterior del plebiscito constitucional. Quiere decir, pues, que la soberanía tendrá amplio margen para manifestarse y proceder a esta reforma. Nos sometemos al fallo de las urnas que en el año 38 dirán si hemos tenido o no razón para hacerla.

Pasando ahora a los argumentos de fondo que se esgrimen contra las enmiendas proyectadas, no me voy a extender mucho, porque creo que lo más importante que podría decirse sobre este particular, lo ha dicho en forma por demás elocuente el señor Diputado Espalter. Pero yo me pregunto: ¿qué es lo que sustancialmente se resiste en las enmiendas proyectadas? ¿Que es aquello que despierta la oposición enconada a que estamos asistiendo? No son por cierto, por más que se quiera hacer creer, las modificaciones que se introducen con respecto a las funciones del Vicepresidente de la República. Cargo éste anodino, sin ninguna influencia política decisiva, no alcanzaría esta modificación a justificar tan enconada resistencia.

No es tampoco — aunque así se haya dicho en esta misma Cámara — la nueva constitución del Senado, que no se toca en lo fundamental, puesto que se respeta lo que se aprobó y se votó en 1934. No es tampoco lo referente al Senado lo que levanta esta mism aresistencia, ni tampoco serán las otras reformas, todas ellas de detalle, que no afectan en su economía general el Código político.

Lo que se resiste, señor Presidente, por los partidos de la oposición — y no incluyo por cierto entre éstos al Riverismo — lo que se resiste con mayor encono, es indiscutiblemente la enmienda que propone a facilitar a los partidos mayoritarios a juntar sus votos bajo un lema común para la disputa de la Presidencia de la República o de cualquier otra clase de cargo electivo.

Aquí, señor Presidente, es donde nace la curiosa lógica de la oposición, o lo que yo llamaría la lógica al revés de la misma. Encuentra razonable, encuentra natural, encuentra plausible que los partidos minoritarios puedan sumar sus votos, se puedan reunir bajo el mismo lema y puedan concurrir a las urnas a disputar no importa qué cargo electivo; pero les parece monstruoso que los partidos de la mayoría propicien una solución de acercamiento y de confluencia política para hacer absolutamente lo mismo que ellos deseaban hacer.

(Apoyados).

—En el fondo no hay otra cosa que ésta. Yo no puedo comprender qué razón de orden político o qué razón de cualquier otro orden podría mediar para que los partidos mayoritarios, poniendo de acuerdo, elevando la mira en una confluencia verdaderamente patriótica y superior, inscriban un mismo lema y voten candidatos comunes para los cargos electivos que quieran disputar.

En fin; se dice y se acaba de decir en Cámara por un señor representante comentando el artículo 240 de la Constitución, que ese artículo 240 trae escondido, o trae en ancas, un pacto secreto inconfesable.

Yo protesto indignado contra esta acusación. No hemos venido con ningún pacto secreto ni no secreto. Hemos venido a la Cámara en un acuerdo con los representantes del sector colorado, acuerdo en el cual todo lo que se ha conversado, todo lo que se ha convenido está a la vista y puede ser conocido por el país entero.

(Apoyados).

—Precisamente nuestro partido político ha denunciado incesantemente las ignominias de los pactos secretos del pasado y no va a incurrir por cierto en el error de que tanto abominó.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar).

—Este artículo 240, del que se dice que tiene por fin hacer, por arte de birlibirloque, que se convierta una mayoría en minoría y, una minoría en mayoría, ese artículo no ha sido interpretado en su verdadero alcance, y voy a decir por qué.

Se parte, para sostener esa tesis, de un concepto evidentemente erróneo, de un concepto ancestral. El señor Diputado Dupont Aguiar diría de un concepto cimarrón. Se parte de la base de que los partidos constituídos, los grandes partidos mayoritarios, digámoslo de una vez, son fuerzas irreductibles y antagónicas, colocada cada uno en su terreno en una lucha constante, en una lucha que no ha de tener tregua y en la que no será posible llegar nunca a ningún advenimiento. Y ésto no es así.

Los partidos mayoritarios han demostrado que pueden abandonar el campo respectivo en el que que han han dirimido hasta ahora sus antagónicas fuerzas, para juntarse y para preparar cualquier solución de orden patriótico. Desde el momento que estos partidos, haciéndolo así, inscriben un lema, no es posible colocarse en el punto de vista de las irreductibles mayorías y de las irreductibles minorías. Es un solo partido, es decir, un lema único. Luego, pues, la disposición del artículo 240 queda perfectamente bien justificada.

(Interrupciones).

—Se dice, señor Presidente, que se hace la reforma para propiciar una solución del momento, pura y exclusivamente. Hay algo de verdad en ésto. Es necesario decir que los partidos mayoritarios serían sencillamente suicidas si adoptaran una actitud contemplativa frente a los partidos opositores facultados para unirse y para conquistar posiciones políticas de una importancia fundamental, y no trataran a su vez de acercarse, y en el terreno democrático, y dentro de la ley y de la Constitución, no procuraran ponerse de acuerdo para poder hacerlo.

¿Quienes son, señor Presidente, al fin de cuentas, los que se oponen a esta reforma, prescindiendo de los partidos llamados de oposición? ¿Cuáles son los sectores de la Cámara? Uno es el Riverismo.

Con el Riverimso nos separa, en cuanto a la reforma, nada más que una cuestión de detalle. De las filas del Riverismo partió la primera iniciativa reformista. No puede, pues, ahora, el Riverismo, decirnos que la reforma es inoportuna, desde que de ellos partió el primer llamado y la primera iniciativa en el sentido de reformar la Constitución.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Se opone el Socialismo. Pero el Socialismo, señor Presidente, desde que integra como sector parlamentario esta Cámara, ha desarrollado su acción sobre dos ejes fundamentales, que son: la pasión y el error.

El error es la consecuencia de su propia pasión. La pasión no le ha impedido al socialismo ver todo lo bueno que se ha realizado desde el 31 de marzo hasta la fecha. La misma pasión le hace hablar de las instituciones democráticas del pasado, de las instituciones democráticas que, según él fueron arrasadas por el cuartelazo del 31 de marzo. Son las expresiones exactas de los socialistas. Y bien: jamás se ha preguntado el sector socialista cómo podía llamarse democracia al régimen anterior: a un régimen en que la minoría tenía el medio de impedir, si no definitivamente, por lo menos durante muchos años, las resoluciones de la mayoría! Si eso es democracia, señor Presidente, a mí no me han enseñado lo que es democracia.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?..

El señor Representante Pringles se asombra de que nosotros los socialistas declaremos a cada paso que el 31 de marzo fué un golpe dado contra la normalidad democrática del país, porque a su juicio el país no vivía entonces en tal normalidad democrática.

SEÑOR PRINGLES. — ¡Claro que nó!

SEÑOR FRUGONI. — Me extraña esa afirmación, desde luego, porque el señor Pringles forma parte de un partido político que actuó durante muchos años dentro de aquel régimen, ocupando puestos de responsabilidad y grandes posiciones políticas, y entiendo que siempre, bajo el régimen de esa misma Constitución que le parece antidemocrática, se presentaba al pueblo como un partido político que actuaba en el interés y para la defensa de la democracia. Recién en los últimos tiempos de ese régimen, tal vez un año antes de darse el cuartelazo, el herrerismo, — es decir, a fracción política que integra el señor Diputado Pringles, — levantó la bandera de la insurrección y de la subversión contra aquel régimen, sosteniendo que no era democracia, porque la reforma constitucional no se podía hacer tan rápidamente como los herreristas la deseaban.

Esta es la demostración mejor, señor Presidente, de que el argumento a que dá tanta importancia el señor Diputado Pringles para pretender demostrar con él que aquello no podía llamarse un régimen democrático, falla por su base.

Además, yo quiero advertirle al señor Diputado Pringles, — que se asombra tanto de que nosotros admitiéramos la calidad de democracia política de aquel régimen, a pesar de esa para ellos tan grave falla de la Constitución del año 18, que impedía reformar con toda rapidez y sin ciertos resguardos y requisitos que todas las Constituciones republicanas exigen para que no puedan ser modificadas por el capricho transitorio de una simple combinación política—yo, para contestar a ese punto de vista, le voy a recordar que en la propia Constitución dictada por ellos a raíz del cuartelazo, hay también exigencias de ese carácter, que significan poner en manos, nada menos que de un quinto de los componentes de la Asamblea General, la suerte de la Presidencia de la República. Porque hay un artículo que dice que cuando se trata de la elección de Presidente y del juicio que la Asamblea General puede abrir sobre esa elección, para declararla nula — aunque se demuestre que esa elección ha sido completamente fraudalenta, aunque se trate de las mayores pruebas para demostrar que el que ha resultado proclamado no el de candidato realmente triunfante — para anular esa votación, hacen falta los tres quintos de votos de los componentes de ambas Cámaras. Quiere decir que aún cuando se demuestre todo un cúmulo de fraudes que falsearían la elección de Presidente de la República, dos quintos, nada más que dos quintos, sobre una Asamblea General de 130 componentes, podría decretar, por su exclusiva voluntad, que esa elección fraudalenta es perfectamente válida, y el país tendría que soportar a ese Presidente de la República elegido en tan deplorables condiciones. Esos son los mismos señores que ahora quieren impresionar o han estado impresionando durante mucho tiempo con la retranca que, desde el punto de vista democrático, significaba aquella mayoría de los dos dos tercios de los componentes de cada Cámara para realizar la reforma constitucional, creyeron bueno y lícito el golpe de Estado, pero luego, en cuanto tienen que hacer una Constitución, ponen en ella una retranca todavía mayor.

He terminado.

SEÑOR PRINGLES. — Continúo, señor Presidente...

El último argumento que formula el señor Diputado Frugoni, de orden más o menos impresionista, puede contestarse de la siguiente manera: en primer término, no es lo mismo poner retrancias y trabas a la reforma constitucional, que poner quórum, aunque sea elevado, a un acto de la trascendencia que supone la anulación de la elección de Presidente de la República. Pero, a mayor abundamiento, yo le diré al señor Diputado, que es tan opuesto a esta enmienda constitucional, que aún ese error, que aún esa traba — ligeramente antidemocrática, lo reconozco — la suprimimos en este proyecto, declarando que los quórums especiales se reducirán a la simple mayoría.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Entonces es sobre la base de una injusticia verdaderamente irritante, de algo que, eso sí, rompe por completo con todo lo que pueda tener algún viso de principio democrático, calificando los votos, haciendo que para conseguir un determinado quórum constitucional basten los votos de las simples mayorías de las bancada pertenecientes a los partidos mayoritarios, cuando a las demás se le exige que cumplan con el requisito de los dos tercios de votos. Si ésto no es incurrir en una desigualdad flagrante, que choca contra todo principio, no digo de democracia, sino de simple equidad, yo señor Presidente, no sé lo que es democracia, ni lo que es equidad!

(Apoyados).

SEÑOR PRINGLES. — Continúo, señor Presidente.

Se produce la moyaría absoluta consultando, claro está, a las bancadas mayoritarias, porque son precisamente las que representan mayor suma de opinión en el país.

En cuanto a la otra parte, a la de que el Partido Nacional intervino y participó en muchos cargos de Gobierno, y electivos bajo la vigencia de la Constitución del año 17, eso no prueba absolutamente nada. En primer lugar, no prueba que la retranca constitucional para la reforma no fuese antidemocrática; en segundo término menos prueba todavía que una Constitución que se inició bajo los mejores auspicios y de la que mucho esperó el país, que salía por fin de aquel régimen monstruoso, de aquel monstruo de nueve cabezas, como se le llamó a su tiempo, para lograr un nuevo sistema de gobierno, nada hacía presumir, digo, que esa Constitución a los pocos años iba a ser, como lo fué, conculcada en los hechos; que iba a pasar a una democracia en la que aparecía como uno de sus vicios el electoralismo y a presenciar el espectáculo que presenció el país durante años, de cómo dos minorías parlamentarias coaligadas, cómo dos minorías, unidas de las manos, imponían su voluntad al país. ¿Para qué? No para hacer la felicidad del país, no para engrandecerlo o mejorarlo, sino simplemente para convertirlo en una verdadera burocracia, distribuída en partes proporcionales.

Bien: se opone también el comunismo. De este sector político no quiero ocuparme, señor Presidente. Ya el mundo está dando la vuelta a la fobia comunista. El comunismo sobre este particular repite su disco gastado de opositor, de manera que espero la palabra de su representantes en el Parlamento y me abstendré de hacer nuevos comentarios.

(Interrupción del señor Representante Gómez (don Eugenio).

—Se ha dicho que se nos emplaza para los comicios del 38. Pues bien: nosotros aceptamos el reto. Ese comicio dirá si hemos tenido o no razón y si la soberanía nacional nos acompaba o nos desautoriza. Hasta entonces tendremos la conciencia bien tranquila, de que al votar este proyecto propiciamos la paz del país y su mejoramiento de todo orden. Y con lo dicho, he terminado.

(Apoyados. — No apoyados. ¡Muy bien!)

8

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — Hago moción para que la Cámara haga un intermedio hasta la hora 22.

(Apoyados).

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Amplío la moción del señor Diputado Esquibel en el sentido de que el intermedio sea hasta mañana a la hora 16.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Esquibel: para que la Cámara pase a un intermedio hasta la hora 22.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y dos**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Se abre el intermedio a las 20 horas y 47 minutos.

—A las 22 horas y 15 minutos se reanuda la sesión.

—Continúa la sesión.

Como se ha acordado la celebración de sesiones extraordinarias, habiéndose fijado también la orden del día, la Mesa pone a consideración de los señores Diputados, si no tienen inconveniente, que dichas sesiones se efectúen los días 21, 22 y 23 del corriente, a las horas de costumbre.

(Interrupciones).

—Si no hay oposición por parte de la Cámara, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve**).

9

—No estando presentes los señores Diputados Dubra, Cusano y Manini Ríos que estaban anotados en este orden para hacer uso de la palabra, tiene la palabra el señor Diputado Aceves.

SEÑOR ACEVES. — He pedido la palabra, señor Presidente, porque frente al problema que plantea este problema de reforma constitucional, que tendrá sin duda su repercusión en la historia del país, todos los que ocupan puestos de responsabilidad y obran con sano patriotismo, deben hacer conocer su opinión, con la más profunda serenidad y sinceridad.

Forma parte el Uruguay, señor Presidente, dentro del conglomerado de países americanos, que han aportado de manera definitiva el régimen democrático republicano de gobierno; régimen que implica el carácter representativo para quienes ejercen la autoridad pública; representación reglada por un conjunto de normas jurídicas que en un todo único forman la constitución del Estado.

Basta decir ésto en toda su sencillez, para que sea comprensible la necesidad de que dichas normas, que constituyen el ordenamiento jurídico del Estado, tengan un grado máximo de estabilidad, para lo cual deben contar con el asentimiento de los integrantes de la sociedad en el momento en que ellas son sancionadas, pudiendo ser modificadas únicamente a través del proceso de gestación generado en lo más profundo del alma de los componentes del cuerpo social.

Esta es la verdad democrática, señor Presidente, y los que tenemos la fortuna de poseer alguna instrucción, conociendo por lo tanto la historia del desarrollo de las distintas naciones que integran el mundo civilizado contemporáneo, sabemos perfectamente cuán poca vida tiene todo aquello que ha sido construido sin esa base fundamental.

Es que, señor Presidente, las pasiones y los intereses subalternos de una parte de la sociedad llenan muy poco espacio en la historia de los pueblos. ¡Y qué decir de los intereses personales!; ellos son cantidad despreciable dentro de los intereses históricos de una nación. Planteado el problema en esta forma, veamos si este proyecto de reforma encuadra dentro del régimen democrático y si responde a necesidades perentorias de la vida nacional.

Y seré muy breve, señor Presidente. Podemos afirmar rotundamente que el país no sufre crisis de orden social, pues aun cuando como sucede en todos los países y en todos los tiempos, hay fermentos de doctrinas que contrarían abiertamente las directrices sobre las cuales se asienta la sociedad actual, ellos no constituyen un peligro para su estabilidad, porque el Poder Público tiene, dentro de las potestades que le dan las leyes, la fuerza suficiente para reprimirlas cuando los métodos que se emplean comporten una violación de la organización jurídica. Nos encontramos sin duda alguna, en un período de tranquilidad en la permanente y por lo demás legítima agitación de las clases obreras en favor de su mejoramiento económico.

En cuanto a la Universidad y especialmente la Facultad de Derecho, señalada por alguien como foco de ideas disolventes, si algún reproche hay que hacerle es el fabricar profesionales anodinos, completamente desinteresados de cuanto importe un sacrificio en favor de la organización social y política del país. En la campaña, el pueblo que sufre, espera pasivamente que el progreso llegue hasta él. Podemos afirmar, pues, que solamente estamos frente a una crisis política, crisis de organización gubernativa, y nada más, de la cual debemos salir lo más pronto y rápido que sea posible, pero siempre dentro de la más pura organización democrática.

Corresponde, pues, en primer término obtener que el clima político del país se atempere lo suficiente para que todos los ciudadanos, formando los cuadros políticos que determinen sus ideas, y ya serenadas las pasiones, se encuentren en condiciones de intervenir en las luchas cívicas con la serenidad y reflexión que impone un sano patriotismo.

(Apoyados).

—Todo lo que se haga en este sentido será poco, para aquellos que amen realmente a la patria. Cuál será el resultado de esa libre determinación del pueblo uruguayo, no lo sabemos pero sea el que fuere, será el que haya querido la mayoría de sus ciudadanos y debemos respetarlo, si es que no son una vulgar mentira, los cantos a la democracia que se entonan todos los días.

Contrariar o querer torcer la voluntad popular, violando los principios esenciales de libertad y honestidad política que encarna la democracia, es encaminar el país hacia el caos, porque ello les quita a los gobernantes la única autoridad que no necesitan de la fuerza para imponerse, y es la autoridad que da la moral, fuerza básica que sostiene a las naciones.

(Apoyados).

—Tomar ese camino es dirigirse inevitablemente, o a la dictadura o a la disolución del principio de autoridad.

La dictadura! América reniega de ella y de los hombres que envanecidos por las fuerzas, se creen seres providenciales. ¿Y qué dejan las dictaduras tras de sí, cuando el pueblo se libera de ellas, después de soportarlas durante algún tiempo?. Fuera del desorden administrativo natural de esos regímenes que viven únicamente prodigando los bienes del Estado, se encuentra siempre, lo que es más grave todavía, y es la desorganización de los partidos políticos. Esa será la situación en que se encontrará el país, el día que caiga la situación gubernativa que se quiere entronizar con esta reforma constitucional.

(Apoyados. — No apoyados).

—Porque este proyecto, señor Presidente — y hay que decirlo bien claro y bien fuerte — no está inspirado en el sentido de abrir ancha puerta a la oposición para que concurra a la lucha cívica, sino que, por el contrario, está patente la intención de precipitarla a la abstención, y de ahí a la guerra civil, última razón de los pueblos oprimidos y vejados.

(Apoyados. — No apoyados).

—Este será el fruto que recogerá la patria de este engendro de reforma constitucional.

Si alguna duda tuvieren tanto los responsables de esta desgraciada tentativa, como los ciudadanos de todo el país que nos escuchan, sobre las consecuencias que dejan estos gobiernos caóticos, os repetiré las palabras del doctor Prado, candidato a la Presidencia en la última elección realizada en el Perú, después de una docena de años de dictaduras, motines, revoluciones, y asesinatos políticos.

Dice el doctor Prado en su manifiesto posterior al acto electoral: "Hay en el país una dolorosa anarquía moral. La crisis de la República ha dejado un sedimento de hombres sin concierto, incapaces de acciones orgánicas, porque no se mueven por concepciones de razón, sino por móviles y sentimientos apasionados. Otros viven retardados o adheridos a sus intereses de clase, en medio de un mundo lleno de dinamismo que no reconoce privilegios, ni permite clasificaciones. Otras gentes responden a un estado de conciencia cristalizado en equipos sin penetración de nuestras realidades. Otras, en fin, con etiquetas de verbalismo importado, utilizan la agitación inorgánica de las capas profundas de la sociedad. Nuestra democracia incipiente está a punto de perder los cuadros de sus anteriores ensayos. Podemos hundirnos en una lucha inferior, primitiva, que sustraería toda posibilidad de porvenir. Estamos bosquejando aquí, en este país sin desarrollo político, económico ni social, la división de las viejas sociedades que elaboran su revolución, contraponiendo las ideologías extremas de la derecha y de la izquierda. Todo esto es artificial en el Perú".

He ahí, señor Presidente, el fruto de doce años de gobiernos caóticos en el Perú, que debe servir de ejemplo para que el pueblo uruguayo se defienda de tales calamidades.

Pero hay más; hace cuatro días que el doctor Alvear, — que por su valimento personal, la posición que ocupa en la política de su país y el prestigio de esa gran nación, toman sus palabras un valor inusitado — pronunciando un discurso que merecería leerse aquí en toda su integridad, porque se encuadra perfectamente con nuestra actualidad política, dijo en uno de sus párrafos: "Están en lucha el imperio y la existencia misma de nuestra Constitución, por quienes proyectan modificarla, al solo objeto de transformarla en un instrumento dócil que les permita todos los atentados, que entonces, sí, parecerán estar dentro de la ley. ¿Es que acaso, la situación que agita al mundo, no tendrá la virtud de detener a esos improvisados salvadores de la patria, a obligarlos a pensar en todo el mal que pueden producir en nuestra Argentina, que disfruta ahora del raro privilegio de contar con grandes fuerzas democráticas y nacionalistas impermeables a todos los extremismos y refractarias a todos los experimentos peligrosos".

Es reafirmando estas palabras del doctor Alvear, que diré, señor Presidente, que quienes preconizan esta reforma, creyendo servir al país, defendiéndole de extremismos peligrosos, son los que con sus actos preparan el terreno y abren profunda fosa, en que al unísono con la desaparición de los partidos permanentes que por suerte todavía tenemos en el Uruguay y que al igual que en la Argentina son impermeables a todo extremismo de derecha e izquierda, se precipitará la sociedad actual, incapacitada totalmente para defenderse.

Será el momento de los experimentos, donde la reacción conservadora que inspira este proyecto, perecerá inevitablemente.

(Apoyados. — No apoyados).

—Quienes preconizan este proyecto, creyendo reafirmar el movimiento del 31 de marzo, se equivocan, porque las conmociones públicas producen sus frutos y pueden pasar a la historia como acontecimientos necesarios para el organismo social, si mantienen su actividad y le ponen término, dentro del marco de las finalidades que le dieron origen.

Querer vivir más de lo necesario o torcer su rumbo, es salirse de la órbita que le dió nacimiento, perdiendo su razón de ser y colocándose, por lo tanto, dentro del campo de lo arbitrario. Perdida la fuerza moral que hace respetable a la autoridad y dignos a los gobernantes, se corta el nervio central que dinamiza una honesta acción gubernativa, para caer en el estado patológico en que todos los medios son buenos para procurarse el prolongamiento artificial de la vida.

He hablado hasta este momento como uruguayo libre, totalmente, libre de toda atadura que limitara la expresión de mi pensamiento, pero debo agregar que no de otra manera podría haberme expresado, siguiendo los principios morales y políticos del glorioso Partido Nacional al que me honro en pertenecer.

La historia del país, la historia que vosotros habéis vivido, nos habla de la hermosa tradición del Partido Nacional que lo consagra el abanderado de los principios democráticos, habiendo regado en su defensa las cuchillas de la patria, con la sangre de sus afiliados.

(¡Muy bien!).

—Este partido no puede consagrar este proyecto; lo contrario sería decretar su defunción, dado que quienes obraron en su nombre serían simples politicastros, que, según la definición de Barthou, son aquellos que viven de la política, a la cual explotan como un oficio. Un cargo, un puesto, son para ellos una posición a la que hay que sacarle todo el jugo que pueda darle. A ellos les importa poco el porvenir y el interés general. No se ocupan más que de sí mismos y de los provechos que les aportan las combinaciones en que intervenga. Hacen su juego, y si ganan, han conseguido su objeto. No sueñan en la gloria, ni es por imponer sus nombres a la posteridad lo que los afana. El político de oficio es, con relación al verdadero político, lo que un histrión de mala muerte es a un actor en toda regla.

El Partido Nacional no puede ser el conjunto de esa clase de interesados que corren presurosos tras de los despojos, perdiendo en girones lo que constituyó la médula de su acción.

En lo que me es personal, es necesario que diga que, acompañé la política iniciada en el seno de mi partido en el año 1931, para combatir a un grupo de correligionarios que, cegados por la pasión, habían caído en el error de olvidar los fines que constituyen nuestra única razón de existir como partido, con mayor razón debo combatir ahora a quienes se rebelan en estos momentos, guiados únicamente por pequeños intereses y por odios.

(Apoyados. — No apoyados).

—Termino, señor Presidente, expresando que quedo con la tranquilidad de conciencia de haber dado serenamente mi opinión formada en un espíritu libre de intereses bastardos y pasiones espúreas.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Semino.

SEÑOR SEMINO. — Deseo entrar a este debate con la serenidad suficiente para no decir más que lo que el pensamiento quiero expresar y para no entrar en apreciaciones y en expresiones que podrían estar al margen de lo que la cultura, aún dentro de las propias palabras, puede aceptar. De ahí, y teniendo en cuenta, además, que no ha querido declararse debate libre, que esté dispuesto a ser muy breve y a no permitir interrupción alguna, destacando, desde ahora, que ese debe ser el procedimiento, puesto que tenemos el término fijo para hacer uso de la palabra, y de conceder interrupciones, no podía llegar al término de las afirmaciones.

En primer término, señor Presidente, deseo decir lo que ya dije alguna vez con motivo de tratarse con la vertiginosidad con que hoy se trata este proyecto de ley, que llama la atención la forma en que se resuelven los asuntos en el Parlamento. Hay iniciativas que duermen en las carpetas de la Comisión por años enteros. No es posible, bajo ningún punto de vista, traerlas a la consideración de la Cámara, y hay otras que se preparan fuera de las salas de las Comisiones, que vienen a ellas, que en ocho días se pueden informar, se pueden debatir y se pueden aprobar como va a suceder con estas de la reforma de la Constitución y a las leyes electorales.

Por ejemplo, nosotros presentamos, — el que habla y algunos compañeros de bancada, — hace más de tres meses un proyecto de una urgencia extraordinaria y extrema, que es el que se refiere a la situación de las clases pasivas, y a pesar de ser tan extraordinaria la urgencia de la sanción de esa iniciativa, no hemos podido todavía conseguir, desde hace dos meses a esta parte, en que se le ha pasado la comunicación al Poder Ejecutivo, la opinión de este Poder del Estado sobre ese proyecto. Y sin embargo, este proyecto de reforma constitucional, que no tiene ninguna urgencia, porque nadie podrá probarlo que la tiene, será necesario que esté aprobado, — y digo será necesario que esté aprobado poniéndome en el tono de los grupos mayoritarios de la Cámara, — que esté aprobado para el año 38, lo que implicaría un caso extraordinario, que no admite parangón. Ni siquiera se ha permitido, después de cuatro o cinco horas de sesión, un intermedio hasta el día de mañana. Hemos estado sesionando toda la tarde; venimos a sesionar esta noche y, acaso continuaremos hasta el día de mañana con tal de que en esta sesión que se está realizando, pueda salir la sanción de este proyecto.

(Interrupciones).

—Es indudable que la situación gubernamental actual llegó cuando el pueblo se había cansado de soportar el desquicio anterior. En aquel entonces, — y me refiero a las postrimerías del año 32, — todo era desquiciado, arbitrario e incorrecto. Se llegó al colmo de cerrar los ojos a la realidad en lo que a la reforma constitucional se refiere, y cerrarse a la banda para poder mantener la hegemonía de un sistema de gobierno repudiado por el pueblo.

Era poco menos que un festín orgiástico y el pueblo le puso fin.

(Interrupciones).

—Ahora estamos colocados, si bien en situación distinta, a la vista de procedimientos afines.

La Constitución se va a reformar, para antes de dos años de entrar en vigor, sin haber ido a un sólo comicio para ser ratificada por el veredicto popular, sin que el pueblo reclame modificación alguna, para mantener el predominio de algunos hombres de dos parcialidades políticas, que en tales circunstancias cierran el camino a la democracia y salen por el atajo a impedir el pronunciamiento popular.

(¡Muy bien!).

—Cuando los caídos el 31 de marzo impedían la expresión libérrima de la soberanía, mantenían un sistema gubernamental; cuando se impide ahora ese pronunciamiento, se procura mantener en las posiciones conquistadas a algunos hombres que han hipotecado totalmente sus prestigios.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Antes se exigía el pronunciamiento del pueblo para imponer las reformas constitucionales que el mismo pueblo exigía en todos los tonos; ahora se hacen los acuerdos de trastienda para llevar a cabo modificaciones a la Carta Magna, cuando el pueblo se encuentra satisfecho con su Código máximo actual. ¿Quién sino el pueblo es el que debe exigir reformas constitucionales?

Por lo que respecta a estas reformas, no vamos a votarlas. Los que formamos ostensiblemente en el grupo de legisladores que alienta la unificación del Partido Nacional, vamos a negar nuestro voto a las reformas que se proyectan y que provocan el entregamiento de la colectividad, estableciendo la hegemonía del Partido Colorado para cuando éste la desee imponer, por más de un nuevo siglo.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Así como en el año 1931 se hizo un pacto para asegurar algunos puestos en los entes autónomos, a políticos que habrían de quedar al margen de todo apoyo popular, hoy se hace otro pacto para asegurar, por un lado, el predominio del Partido Colorado y, por otro, el predominio personal del doctor Herrera, quien fué jefe del Partido Nacional, pero que ahora lo es de una parte, evidente minoría del Partido, como podemos afirmarlo y probarlo, —si así lo quieren quienes aún creen en el doctor Herrera,— yendo a un plebiscito en el que formasen los 160.000 electores que tuvo en el año 1930 y los que, con toda buena fe, — lo afirmo, — no lo acompañan el cincuenta por ciento.

La reforma es perjudicial y ruinosa para el Partido Nacional. Ella tiende a asegurar la Presidencia y la Vicepresidencia de la República al Poder Ejecutivo, a cambio de mantener, para el doctor Herrera, ciertas posiciones en el Parlamento y en otros órganos del Gobierno.

Se llega a la monstruosidad de constituir el Senado con Representantes de un solo partido accidental, cuando se han coaligado dos o más partidos permanentes, y esto es antidemocrático, atentatorio a todas las normas jurídicas y constituye además un arma de dos filos, que puede herir a los mismos que la esgrimen, razón por la cual mantenemos nuestro aserto de que esto es un entregamiento del Partido Nacional. Si mañana se unen el Partido Colorado y el Partido General Fructuoso Rivera, de acuerdo con la proposición transitoria de la entregación del Senado, teniendo en cuenta la importancia numérica de las fuerzas políticas actualmente representadas en el Parlamento, podrían llevarse los treinta Senadores, y el Partido Nacional habría visto burladas sus aspiraciones, porque ha ido a un acuerdo reformista del que no tiene ni siquiera elementales garantías en la propia Carta Fundamental.

Pero hay más: desaparecida la disposición transitoria de la integración del Senado, para una próxima reunión, o por disolución del Parlamento, entrará en su vigor el artículo 88 que también se reforma, y por él, el partido mayoritario podría concurrir a la elección con varios lemas accidentales y entonces el Partido Nacional perdería definitvamente importantísimas posiciones del Gobierno.

En el artículo 86, que también se reforma, establece que las listas estarán integradas en su totalidad por ciudadanos pertenecientes a un mismo partido, lo que significa que un hombre, por más eminente que sea, al margen de los partidos, no podrá ser electo Senador. El actual Presidente del Senado, doctor Navarro —creo que ha declarado que no es ni blanco ni colorado— no podrá figurar en ninguna de estas hojas de votación. ¡Y pensar que esto lo autoriza el Partido Nacional, que más de una vez ha votado para Senador, a ciudadanos de otro partido, y cuyo candidato, tres veces en la Presidencia de la República, ha recibido también el voto de ciudadano apolítico y de otros sectores de la opinión pública! En cuanto a los sublemas se considerará en unos casos, lícita su acumulación, y en otros no será permitida, según convenga a los cálculos de los círculos pactantes. Pero hay más todavía: se establece hasta el voto calificado por los legisladores. La mayoría de dos tercios o de tres podrán ser restituídos por la simple mayoría de los grupos más numerosos, como si el voto de uno de estos legisladores pudiera valer más que el de cualquier otro de sector distinto! (Artículo aditivo al 240).

Y junto a estas reformas constitucionales, tan atentatorias como absurdas, se reforman también las leyes electorales, no para perfeccionar el sufragio, sino para bastardearlo. Se establece, por ejemplo, que por vacancia de un miembro neutral de la Corte, pueden ser removidos todos sus integrantes, quitándoles así, dignidad, independencia y austeridad. Cuando dos partidos se coaliguen para ir a la elección de Senador con listas propias y candidatos propios, el lema transitorio que adopten, pertenecerá en común a aquellos partidos, lo que significa que un candidato herrerista a Senador, tiene que tener la autorización para ir en la lista del Comité Terrista y viceversa. Y se introducen otras modificaciones en las leyes electorales para estrechar el círculo de hierro del personalismo, con desprecio de los más elementales deberes políticos.

Todo este conjunto de disposiciones es tan repudiado por la opinión sensata del país, que aunque los grupos pactantes tienen la mayoría para transformarlo en ley, abrigo la esperanza de que un soplo de patriotismo los detenga en su empresa antipatriótica. Pero si desgraciadamente eso no sucediese, estará el pueblo para expresar su voluntad soberana e imponer los verdaderos postulados democráticos.

Se sienta el principio ignominioso de reformar una Constitución, no para agrupar a todos los ciudadanos, sino para que determinadas parcialidades políticas u hombres saquen ventajas de esa reforma. Mañana podrán tentarse otras reformas, y se tentarán no más, si las actuales no dan la seguridad de predominio que ahora trasuntan, y se creará para el país una situación de extrema gravedad.

El Partido Nacional, que en la Constituyente del año 17 fué el gran paladín defensor de la libertad política y de los principios básicos del sufragio, para asegurar a nuestro país una auténtica demoracia representativa, no sólo arría su bandera, sino que la mancha para siempre, y esa enorme derrota moral conspira contra saneados prestigios y contra su propia estabilidad. Enorme derrota material y moral será la que habrá de sufrir el Partido Nacional, si esta reforma llega a cristalizar y el repudio del pueblo caerá como lápida de granito sobre los hombres que la han prestigiado, y, esa sí, será una verdadera descalificación.

(No apoyados. — Suena la campana de orden).

—Firman su sentencia de muerte cívica a plazo breve y a plazo fijo quienes se inclinan obsecuentes a dar su voto a este atentado de lesa democracia y arrían los principios del Partido Nacional.

(No apoyados).

—Cuando antes se hiciese el pacto del chinchulín, enorme y desquiciante entregamiento moral, contra él se sublevó el herrerismo y esculpió en todos los caracteres y en todos los moldes, los más severos calificativos.

No hubo autoridad que llevase a los hombres que ocupaban cargos de carácter electivo, dentro del herrerismo, a votar el pacto, porque él, según el doctor Herrera, "era el más grosero cuento del tío que, so pretexto de conseguir la libertad de trabajo, sólo había aconseguido el acomodo de los aparceros, ubicados y contentos, como los de la famosa película".

Análogos conceptos podrían vertirse ahora para calificar este nuevo pacto que reparte las posiciones, de las que sólo el pueblo tiene el derecho de discernir poseedores.

(¡Muy bien! — No apoyados).

—En Enero de 1931, decía el doctor Herrera en "El Debate": "Siempre dijimos que era bochornoso que por ley, a los efectos de conseguir un empleo, se dividiera a los criollos en blancos y colorados". Una verdadera aberración jurídica de todo orden: a la vista están sus machacados frutos en la Administración. Ya no es cierto que los hijos del país sean todos iguales ante la ley, ni que no exista otra diferencia entre ellos que la emanada del talento y las virtudes".

Como una gota de agua a otra gota de agua se parece el concepto antedicho y del que puede vertirse ahora, que tales diferencias se imponen en la Carta Magna.

Nosotros vamos a mantener bien en alto la bandera que otros abandonan, para decirles con sus mismas palabras, que no han de haber olvidado, porque son de poco tiempo atrás: "Si prueba tangible se necesitara de la ignominia del pacto afrentoso, ahí estaría la clasificación indecorosa entre adictos y no adictos, ya que ahora no será necesario solamente probar que se es blanco o colorado, sino establecer que se es herrerista o terrista".

¿Puede darse mayor vergüenza? Concebir que el Partido

Nacional, partido forjado en escuela de autoridad, acepte semejante subversión, haciendo trizas de sus ideales de toda la vida! ¡No puee ser! El pacto y los pactistas están lapidados, definitivamlnte liquidados.

(¡Muy bien!).

—Reitero la posición de que habremos de negar nuestro voto a las reformas constitucionales que se proyectan para mantenernos íntegramente en la defensa de los principios democráticos, que son base de la estructura ideológica del Partido Nacional. Sabemos —ya lo ha dicho "El Debate"— que los que no votemos, seremos descalificados. ¿Es posible ello? Les recordamos a los que piensan en sentido afirmativo, que el Partido Nacional no es majada; les recordamos frases que han de serles muy gratas a sus oídos, escritas por el doctor Herrera para defender sus actitudes en enero de 1933: "El Partido Nacional nunca fué majada, como esas sumisas y atemorizadas de lastimero balido que cruzan por el camino arreadas por un perro pastor, o cuando más por un solo hombre. Y menos todavía es el Partido Nacional piara dominada por el instinto que busca barro donde encharcarse. Infortunados los países y los partidos donde todos piensan del mismo modo y donde las caràs traducen, por el ajeno el gesto propio". Hermosos concepto que ahora se quieren dejar de lado para imponernos una reforma que repudiamos, que repudia el partido, que no la acepta, porque no es "piara dominada por el instinto que busca barro donde encharcarse, y porque nosotros no traducimos con el gesto ajeno el nuestro".

Yo les niego autoridad moral a las autoridades del partido para juzgar este asunto, porque ellas son las primeras que han violado la Carta Orgánica, y están en mora en dar satisfacción a la voluntad mayoritaria expresada en las urnas en el último comicio.

¿Cómo ha sido violada la Carta Orgánica? También lo voy a explicar, aunque todo el mundo lo sabe. El doctor Herrera, queriendo imponer su voluntad a todo y a todos, convertido en el "Rey del terror", ha sembrado por doquier el sentimiento de la venganza contra quienes seguimos las aspiraciones sanas del partido, sustentatadas con todo vigor y con toda honestidad por el ingeniero Otamendi. Y el Directorio, convertido en comité político, ha seguido las inclinaciones del doctor Herrera, y la Convención ha dejado hacer, tanto más que se premió la traición dándole la Vicepresidencia a un ciudadano abrazado a la apostasía bíblica.

¿Dónde está la violación de la Carta Orgánica? En la eliminación de los candidatos electos por la mayoría del electorado de Montevideo, para integrar la Junta Deliberante; en la eliminación de la mayoría de la Comisión Departamental de Maldonado, que había conquistado sus posiciones en las urnas, en forma libérrima, y sin dejar lugar a la más mínima duda; en la eliminación de la minoría de la Departamental de Canelones, la que adquirió derechos en los comicios del año 1934; el descuido absoluto de la inscripción cívica, en el abandono de sus principios y de sus prácticas democráticas; en hacer propaganda de comité, al punto de que hasta los nombramientos de guardias civiles deben pasar por el tamiz de la voluntad omnímoda del que ejerce el predominio del partido, verdadero dueño y señor en estos festines pantagruélicos.

(Interrupciones).

—En tales circunstancias, ¿qué autoridad es la que va a descalificar a los que piensan y sienten con el partido? ¿Cómo habríamos de ir a la Convención a ver cómo los legisladores que habían ya votado el pacto y las reformas, actuaban en carácter de jueces también en aquella autoridad?

Porque tendríamos que haber hablado claro; discernir la agresión de que está siendo objeto la mayoría del electorado de Montevideo: historiar la nebulosa aventura del pacto reformista; probar la agresión rabiosa del Directorio contra figuras consulares del partido; y véase que estamos recogiendo conceptos del doctor Herrera!

Y ¿qué habríamos ganado si esas mismas autoridades que están en mora con el cumplimiento de la Carta Orgánica y su absoluto respeto, son las que habrían de dar la razón o sinrazón de nuestras verdades?

El doctor Herrera quería, que la Convención famosa que aprobó el pacto del chinchulín, sesionase con Barra para que se cumpliese la política sana de las puertas abiertas, y al no conseguirlo, se calificaba de "Convención en familia" la del año nefasto. Qué otra cosa fué la conveción que acaba de visar de legalidad esta reforma?

(Interrupción del señor Representante Pringles).

—No voy a permitir ninguna interrupción, pero voy a referirme a lo que acaba de manifestar el doctor Pringles, con la palabra del doctor Luis Alberto de Herrera.

La Convención del año 33, el doctor Herrera pedía que fuera con Barra y taquígrafos, y no fué apoyado. Deseaba que se reuniera en un teatro de la Capital para que todo el pueblo pudiera concurrir, y como no se accedió, se le llamó "Convención en familia", exactamente como ha pasado ahora, en que acaba de reunirse la Convención en un edificio pequeño y con los convencionales, que ni siquiera podían entrar en el edificio.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si antes el herrerismo entendía que no tenía garantías para la deliberación en un local cerrado, sin Barra, testigo y juez en última instancia de lo que se haga y lo que se diga, ¿cómo íbamos a considerar que la habría para nosotros ni podría argumentarse que la habría? ¿Si antes se entendía que los legisladores no podían ser jueces, cómo es posible admitir que ahora puedan serlo en iguales o análogas circunstancias?

Faltaba la norma y la fuerza moral en las autoridades partidarias para que nosotros buscásemos en su seno la deliberación de estos asuntos. Y esa falta de norma y de fuerza moral es la que debe decirles a los señores dirigentes que está en desprestigio su obra directriz, que llega hasta a ahuyentar a los propios correligionarios.

Tal es la situación de nuestro partido, donde el imperio de un hombre quiere prevalecer por sobre la suerte y el destino de la colectividad; pero para aquellos que así se aferran a un sitial más o menos cómodo y aceptan de buen grado las imposiciones del gesto ajeno que traduce el propio, les recordaremos este otro pensamiento que al parecer se les ha borrado de la mente, si es que tienen en ellas gravada la historia de nuestro querido partido. Vayan ellas para dar cima a nuestra inalienable de acción y de pensamiento: "Por ser precisamente enemigo jurado de toda hegemonía personal, el Partido Nacional repudió en 1890 las maniobras habilidosas de don Martín Aguirre, y lo declaró fuera de filas.

"Por ser enemigo jurado de toda hegemonía personal, el Partido Nacional se lanzó a la cruzada libertadora — la auténtica— de 1897.

Por ser enemigo jurado de toda hegemonía personal, el Partido Nacional se alzó en armas en 1904.

Por ser enemigo jurado de toda hegemonía personal, el Partido Nacional se ha mantenido en una permanente protesta contra el batllismo."

Y agrego yo ahora: por ser enemigo jurado de toda hegemonía nacional, el Partido Nacional luchó siempre sin desmayos ni claudicaciones, contra la prepotencia de don José Batlle; y por ser enemigo jurado de toda hegemonía, rechazará toda hegemonía personal de cualquier imitador de Batlle que quiera entronizarse dentro de filas.

Nosotros vamos a procurar mantener la grandeza del Partido Nacional, no con los acomodos, no con los pactos que niegan la luz a la democracia, que provocan el entregamiento del Partido Nacional, sembrando la acción personalista infecunda, creadores de los hombres sin voluntad y sin carácter, que viven medrando al amparo de un puesto público, sino con el imperio del idealismo y de la honestidad cívica, hijas del carácter y hermanos de la virtud.

Queremos a nuestro Partido, y no podemos ver su lema humillado en aparcerías con el del adversario.

Para asegurar el predominio del doctor Herrera se va a ir a coaliciones abandonando el lema del Partido Nacional, lo que no es de extrañar en quien alguna vez ha creído que el lema es como un saco. La posibilidad de reformar la Constitución después con pactos o acuerdos, que algunos creen que ya existen, elaborando al margen del pueblo, le quita toda autoridad a las decisiones de quienes, creyéndose tales en el Partido, preparan en las sombras el abandono del lema partidario.

El pueblo nacionalista sabrá juzgar quienes han defendido su auténtica bandera partidaria: si aquellos que viendo claro el problema procuran unificar a la familia blanca para que el partido poderoso puedaescalar el gobierno, y, en todo caso, obtener las posiciones que legítimamente le corresponden, sin pisotear sus principios, y sin deberle nada al adversario, o aquellos que han preferido anarquizarlo y despedazarlo, ejerciendo dentro de él un irritante predominio personal y mantener para sí posiciones políticas que se las deberá al adversario, mediante este recurso incalificable, desconocido hasta ahora en el país, de reformar una Constitución para salvar pequeños y menguados intereses.

Habría que aclarar todavía si es cierto que entre las conveniencias de esta reforma constitucional ha quedado firme, pero en secreto, un convenio que defienda las posiciones definitivas de las Intendencias posteriormente a la elección, sin tener en cuenta el resultado de los comicios, vale decir desechando la expresión de la soberanía popular. Es necesario que se aclare, que se diga en forma terminante, si existe o no, porque la prensa lo ha recogido.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Al referirme a que tengo la convicción de que existe un pacto secreto, y al pedir que se aclare en forma terminante y precisa si es verdad ésto que he recogido en la prensa diaria, no tuve ningún interés en provocar el escándalo que acaba de producirse; pero lamento tener que decir que insisto en ello, porque me parece que no es buscando una actitud de pugilismo entre dos Representantes, que se va a aclarar ésto, tan serio y tan grave, tanto para la reforma como para la suerte de la misma.

La política de los cabildeos es rechazada por el Partido Nacional y nadie podría afirmar derechos para realizar pactos secretos, por lo menos al margen de quienes deben juzgarlos. Esperamos, pues, que si existe ese pacto secreto para distribuir las Intendencias —como la prensa lo ha hecho entender— se evite su ocultamiento, para impedir que se establezca la vergüenza, que fué lápida de los pactantes del 31, y quite el resto de pudor que aún queda.

Termino, señores: estamos asitiendo a una verdadera orgía donde la democracia y el sentimiento popular...

(No apoyados. — Interrupciones).

—A los que me interrumpen, les participo que estoy dispuesto a terminar mis expresiones, y por más que griten voy a terminar, lo que diga quedará en la versión taquigráfica.

Voy a repetir: estamos asitiendo a una verdadera orgía...

(Interrupción del señor Representante Barbé).

—Estamos asistiendo a una verdadera orgía, donde la democracia...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se le prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en ochenta**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Termino.

Tendré que repetir varias veces por el encono de los señores Diputados para conmigo.

Estamos **asistiendo a una verdadera orgía** donde la democracia y el sentimiento popular van siendo escarnecidos por la voluntad de algunos hombres. El festín toca a su fin: los entregadores de las posiciones del Partido Nacional han de tener su merecido a corto plazo. No en vano se juega con el sentimiento de un pueblo. Baltasar va a beber en los vasos sagrados de la vindicta pública y el "Mane - Tecel - Fares", ya está escrito por la mano del destino en los muros de esta nueva fortaleza babilónica; el río popular, a semejanza del Eufrates, será desviado por la conciencia nacional, y desaparecerá el impío resquebrajamiento, salvándose al país de este atropello a su Carta Magna y del desborde de las pasiones acomodaticias, y al Partido Nacional, de la hegemonía nefasta que lo destruye y aniquila.

He terminado.

(Aplausos. — Interrupciones).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Los Representantes de la Unión Cívica vamos a votar negativamente el proyecto que está sometido a consideración de la Cámara.

Tenemos realmente que mover todos los resortes de nuestra voluntad para poder pronunciar este discurso, dramáticamente inútil, desde que la decisión de la Cámara está tomada, los plazos están resueltos, y la deliberación debe terminar esta noche.

No tenemos otra compensación sino la de ese otro auditorio que pueda oirnos fuera de la Cámara, y que algún valor tiene, como lo demuestra este mismo proyecto de ley, porque los partidos gobernantes aprietan los resortes de coacción constitucional e institucional en la medida en que crecen los riesgos para una experiencia auténtica de libertad.

Desde luego, lo que vamos a enumerar, más que nuestras objeciones, son, en realidad, nuestros asombros. Y, el primero de todos, es la forma cómo se nos plantea este problema.

Primero: ¿qué ha sido en nuestro país, durante toda nuestra historia institucional y política una reforma constitucional? Una reforma constitucional ha sido siempre un asunto público muy grave y a veces muy peligroso, y para afrontar ese asunto público muy grave, se ha tratado siempre de prepararlo con un ambiente de studio, de investigación y de publicidad absolutamente irreductibles; se ha tratado de concitar la colaboración o el pronunciamiento de los hombres más eminentes que en cada momento histórico ha contado el país. Mientras ese conjunto de circunstancias no gravitaba sobre un momento dado, se consideraba que no había llegado la hora de reformar la Constitución de la República.

Yo no coincido, por eso, con la afirmación que hacía esta tarde el señor Diputado Pringles, diciendo que la reforma se hacía en este momento con toda rapidez, porque había do partidos fuertes, que representaban la mayoría del país, y que tenían la voluntad de realizarla.

SEÑOR TURANELLI. — ¿Me permite?..

A excepción, señor Diputado, que antes del 31 de marzo, cuando el pueblo reclamaba la reforma constitucional, los hombres que estaban en el Gobierno no quisieron oir al pueblo y fué necesario que el pueblo hiciera la reforma constitucional.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Yo rectificaba, según mi buen juicio y opinión, la afirmación del señor Diputado Pringles. Yo no creo que en este país no se haya hecho reforma constitucional porque haya faltado mayoría decidida para hacerlo.

Muchas veces en la historia del país han habido mayorías fuertes, capaces de imponer una reforma; pero lo que ha faltado siempre en este país —y lo vamos a documentar con los datos de la historia constitucional— ha sido la voluntad de tocar el Código Fundamental, que era una obra auténticamente nacional, sin sustituirlo por otro que mantuviera, desde luego, ese mismo carácter: ser una obra auténticamente nacional y acatada lealmente por todos los partidos políticos. Esto es lo que nos enseña la historia del país, que puede ser que valga la pena recordarla, por lo menos en sus líneas fundamentales, aunque no sea nada más que como un homenaje a este esfuerzo de estudio y de derecho, que ha empeñado el esfuerzo de los hombres más ilustres que ha tenido nuestra nacionalidad.

Descarto la primera tentativa de reforma del año 34, movida por el constituyente Massini, y empiezo por recordar que a raíz de la paz del 51, los anhelos de la reforma consiguieron, por el año 54, la creación de aquella doble Asamblea, donde estaban hombres como Juan Carlos Gómez, como José María Muñoz, como Pedro Bustamante, y como tantos otros que creyeron que había llegado el momento de tocar el Código Constitucional, y a pesar de tan valioso concurso, al fin no se atrevieron a tocarlo, y lo dejaron intacto.

En el año 63, diez años más tarde, encontramos la tentativa del Presidente Berro. Creyó que había llegado el momento y mandó a la Cámara aquel mensaje que recordarán los hombres que han cultivado la investigación histórica, y que contenía un concepto que hizo ruido en su época y todavía se recuerda: "¿Qué tenemos que hacer? Tenemos una Constitución que se viola, porque no cabe ya dentro del cauce democrático del país? ¿Mantenemos la Constitución y la violamos o la corregimos para no violarla?" Era iniciar una reforma constitucional fundamental, y, sin embargo, el Gobierno de Berro no quiso o no pudo llevar adelante la reforma.

Diez años más tarde apareció la gran Cámara del 73. En la Cámara del 73 estaban los hombres más eminentes de la época: estaban Pedro Bustamante, José Pedro Ramírez, Julio Herrera y Obes, Agustín de Vedia. Durante el primer período se hizo en realidad la obra crítica de la Constitución, y se revisaron sus valores por el medio indirecto de las leyes y problemas de orden público: cuando se discutió el derecho de interpelación por Julio Herrera y Obes, cuando se discutió la ley de Bancos, cuando se estudiaron las medidas extraordinarias del Poder Ejecutivo. Y todo este conjunto de labor legislativa representó un estudio crítico de la Constitución, que dió motivo a que Pedro Bustamante, al año siguiente, creyendo que había llegado el momento de concentrar en una reforma las ambiciones generales del país, tomara la iniciativa para que se hiciera la declaración previa de oportunidad con respecto a la reforma.

¿Se hizo algo en ese momento? La Cámara, efectivamente, del 73, declaró la necesidad de la reforma, y, sin embargo, los procedimientos no se terminaron.

(Interrupción del señor Representante Pringles).

—Lo que había —entre otras razones, desde luego— era que se consideraba que el Código político necesitaba un clima determinado para la reforma, porque no podíamos perder el don inapreciable de una Constitución acatada por todos para sustituirla por una Constitución **disputada por todos!**

Desde el año 73 teníamos declarada la necesidad de la reforma. En la Cámara del 79, donde había también un conjunto de hombres de primer orden, no se llegó —a pesar de que podía hacerse la reforma— no llegó a hacerse la reforma fundamental, y cuando más tarde, en el año 92, Martín Aguirre revelaba en el Parlamento el secreto de su oposición del 79, decía que era porque no quería

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.12
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

E) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, imprenta y papelería, con destino a la Secretaría de la Corte Electoral.

Los licitadores deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a su disposición en la Sección Despacho de la Secretaría citada, calle Ituzaingó número 1467 (último piso).

El término fijado para la recepción de propuestas es el día 30 del actual a las 9 horas, en presencia de los señores Secretario de la Corte Electoral y Director de Secciones de la Secretaría de la misma.

(Cuenta corriente) En.21-453-v.en.30.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para el suministro de escaleras de garfio destinadas al Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 18 de Marzo del corriente año a las 10 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) En.16-280-v.en.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Comisión de Vestuario dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de tres mil metros de paño azul para confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183 todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Jefatura de Policía, Plaza Independencia 776 el día 27 del corriente mes a la hora 10 y 30 momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) En.15-261-v.en.26

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.

(Cuenta corriente) En.18-334-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir ciruelas, dulce de membrillo, pasta de tomate, queso duro, duraznos en almíbar, pasas de uva con destino a Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.23491-v.feb.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 11 tablones de icorí especial, 3.000 metros de cuerda especial para cajas de guerra, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.21-435-v.feb.1.o

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas media caña, martillos de herrar, mangos para martillos, mangos para marrón con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.21-434-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 28.000 litros de vino tinto común, nacional, destinado a las Unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

(Cuenta corriente) En.21-433-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir paños para cristales, zapatillas color yerba mate con suela de goma,

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

termos de 1|2 y 1 litro, zapatillas tipo "Champion" similar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.
(Cuenta corriente) En.18-336-v.en.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación públ ca número 13
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 13 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1937, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.
(Cuenta corriente) En.18-335-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 2.000 metros de gabardina media estación, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1937.
(Cuenta corriente) En.14-241-v.en.25.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para adquirir dos camiones frigoríficos con destino al "S. O. Y. P." de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la División Material de la Inspección General de Marina todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas.
Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes se abrirán el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas, en la División Material, de la Inspección General de Marina, edificio de la Aduana (4.o piso) ante los interesados que deseen concurrir al acto. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) En.21-441-v.en.29.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino al edificio en construcción para sede del Departamento Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero entrante a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demichell
(Cuenta corriente) En.15-268-v.feb.11.

SANIDAD MILITAR
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha del mismo, para proveer de leche y manteca al Hospital Militar Central desde el 1.o de Febrero hasta el 31 de Diciembre del año 1937, y tercer y último llamado por igual término de tiempo por pan y galleta a proveerse desde 1.o de Marzo al 31 de Diciembre del año 1937, en un todo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30
Las propuestas extendidas en el sellado de cincuenta centésimos serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón principal, ubicado en la avenida antes citada, en la forma siguiente: el día 29 del corriente a la hora 9, pan y galleta; a las 10 y 30, leche y manteca. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) En.23-437-v.en.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Sucursal Mercedes)
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para los trabajos de modificación y reparación de la instalación eléctrica y de timbres del edificio del Banco en Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia de dicha sucursal.
Las propuestas deberán ser entregadas antes del 30 del corriente en esta oficina, en sobre cerrado y lacrado, donde se procederá a su apertura ese día a la hoa 10, somtiéndolas a solución superior para su aprobación. — Mercedes, Enero 15 de 1937. — Nicolás C. Somma, Gerente.
(Cuenta corriente) En.20-403-v.en.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 10
Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de instrumental para: A) Cirugía general; B) Cirugía ortopédica; C) Servicio Roetgenológico, según especificación en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia del Banco, Rincón 421, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y 30.
La apertura de propuestas se realizará en la Gerencia del Banco el día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete a las diez horas. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente)En.23-481-v.en.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LLAMAMIENTO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y demás buques surtos en el puerto de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División de los Servicios Marítimos.
Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas hasta el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo Enero 15 de 1937 — Juan A. De Ferrari, Jefe de la División de los Servicios Marítimos.
(Cuenta corriente) En.19-364-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO DE UN GRADO PARA PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS PARA SU EDIFICIO PROPIO
El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en cumplimiento de la ley número 9619, abre un concurso público de un grado para la presentación de anteproyectos para un edificio destinado a su sede, de acuerdo con las condiciones generales, programa y bases cuya copia impresa se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Directorio de este Instituto, calle Piedras número 377 (segundo piso).
El plazo de presentación de anteproyectos vence el 15 de Junio de 1937. — Emilio San Juan, Presidente. — José A. Gutiérrez, Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-438-v.feb.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1913
Llámase a licitación pública para la impresión de 2.000 folletos de Seguros Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 3 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 15 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.19-365-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1837
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de 16 máquinas de escribir, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveeduría General, calle Piedras 377 donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 2 de Febrero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.21-437-v.feb.1.o.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1908
Llámase a licitación pública para la impresión de 4.000 ejemplares mensuales de la "Revista del Instituto de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay", de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 30 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.16-279-v.en.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 25 de Enero a la hora 9, ajos, boniatos y cebollas; 9 y 10, librería; 9 y 20, lana; 9 y 30, impresos. El día 1.o de Febrero a la hora 9 y 40, artículos de librería CIF; 9 y 50, reformas en el Hospital Treinta y Tres; a las 10, tabaco (segundo llamado). Marzo 1.o, a la hora 9, ferretería. — Montevideo, Enero 18 de 1937.
(Cuenta corriente) En.22-464-v.en.26.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción de una carrocería tipo ómnibus, sobre un chassis Chevrolet chico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle 25 de Mayo 520.
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 5 de Febrero próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.21-426-v.en.27.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO
Llámase a concurso para ocupar por rotación y ascenso (artículo 5.o del reglamento) los siguientes cargos:
1.o Dos cargos de Dentistas Departamentales para Artigas y Rivera.
2.o Un cargo de Ayudante de Dentista (Montevideo).
3.o Un cargo de Médico del Centro Ambulante de Higiene Infantil.
4.o Un cargo de Director del Servicio de Sanidad Escolar.
Los aspirantes deberán presentarse hasta el 15 de Febrero a las 12 y 15 horas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Concursos y las bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-341-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA
LICEO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Llamado a licitación
Llámase a licitación para las obras de reparación y pintura a realizarse en el local del Liceo de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en el Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria calle Cuareim 1270, y en la Secretaría del Liceo de Soriano.
Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado con los sellados y timbres correspondientes el día 25 de Enero a las 10 horas, en el local del Liceo de Mercedes.
No se admitirán propuestas de licitantes que no se encuentren en las condiciones establecidas en las leyes vigentes — Montevideo, Enero 11 de 1937.
(Cuenta corriente) En.14-217-v.en.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan 4 representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 23 de Febrero próximo de las 9 a las 10 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días

antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Eduardo López Labandera, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-482-v.en.28.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

A los comerciantes de artículos dentales se les hace saber que se llama a licitación para la provisión de los artículos que la Facultad podrá consumir en el correr del año en curso.

Para conocer las condiciones y nómina de los productos, dirigirse a la Secretaría, sita en la calle José L. Terra número 2145.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente será recibidas en esta Secretaría el día 30 del corriente a las 11 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Le Secretaría.
(Cuenta corriente) En.15-257-v.en.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones para carga útil de tres a cuatro mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 11 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1937. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.18-339-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 343
Uniformes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Febrero a las 10 horas, para la confección de 5.841 uniformes para el personal de la Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-442-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 420
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Abril para proveerse de 400.000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-443-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 419
Mástiles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Marzo para proveerse de 559 mástiles metálicos completos destinados al transporte de líneas de alta tensión; de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Enero 15 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.19-367-v.en.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo generador de corriente eléctrica.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409 el día 16 de Febrero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo. Enero 19 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.20-392-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Serafín García, uruguayo, empleado público, domiciliado en la calle Nicaragua número 2367, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra en verso "Tacuruses", de la cual se declara autor (tercera edición, 1937). Al efecto acompaña dos ejemplares de la obra citada. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Arturo Scarone, Director.
$3.50 En.23-498-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29195

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"IGAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-151-v.en.28.

ACTA N.o 29186

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Termado, de "Fucito y Compañía", de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

PERTHISAL

para distinguir artculos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.9-56-v.en.26.

ACTA N.o 29234

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Cleffmann y Lahni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LANTOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-363-v.feb.4.

ACTA N.o 29169

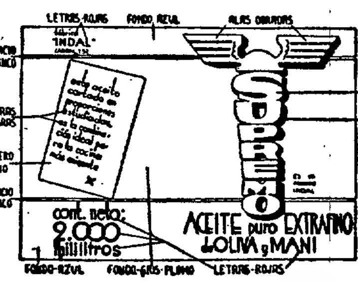
Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Juan M. Tanoira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 400.000.00", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ITAPYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-169-v.en.30.

ACTA N.o 29222

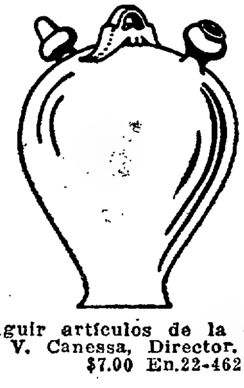
Montevideo, Enero 11 de 1937 — Con esta fecha la "INDAL", Industria Nacional de Aceites, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-244-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29245

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-462-v.feb.10.

ACTA N.o 29192

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wuerttembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen - Steige (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SILIT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.12-152-v.en.28.

ACTA N.o 29215

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-324-v.feb.3.

ACTA N.o 29210

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"POLAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-265-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29236

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANITOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.20-381-v.feb.5.

ACTA N.o 29238

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Medina Refinery, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

MEDYNA

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites y grasas comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-382-v.feb.6.

ACTA N.o 29237

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Aymes, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

ASTUCE

para distinguir artículos de la clase 10.a (prodoctos de perfumería y de belleza, afeites, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de toilet). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-383-v.feb.6.

ACTA N.o 29243

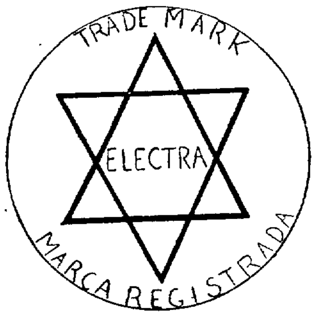
Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phillips - Jones Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VAN HEUSEN

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas de vestir, camisas negligee y camisas de trabajo y sus partes, a saber: bandas para el cuello, puños y pecheras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-427-v.feb.6.

ACTA N.o 29208

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha el señor René Peyrou, por Danree y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"ELECTRA"

para distinguir artículos de las clases 7.a (pinturería), 11.a (máquinas para la industria y agricultura), 12.a (electricidad) y 24.a (transportes, automóviles, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-304-v.feb.3.

ACTA N.o 29154

Montevideo, Agosto de 1936. — Con esta fecha el señor Isaac Hasson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VALE MAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-307-v.feb.3.

ACTA N.o 29164

Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Delfino V. Casas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-315-v.feb.3.

ACTA N.o 29213

Montevideo. Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Grand Rapids, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TANGLEFOOT

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 En.18-316-v.feb.3.

ACTA N.o 29228

Montevideo Enero [illegible] de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera, Bermúdez y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto especialidades para la conservación del cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-319-v feb.3.

ACTA N.o 28619

Montevideo. Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Sanguinetti con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO HERTZ"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-342-v.feb.3.

OCTA N.o 29227

Montevideo Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Stapff, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GANADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 En.18-275-v.feb.3.

ACTA N.o 29017

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JUEVES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-308-v.feb.3.

ACTA N.o 29247

Montevideo, Enero 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aquiles Arioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BLOCH"

para distinguir artículos de la clase 1.a y harinas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-430-v.feb.6.

ACTA N.o 29216

Montevideo Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL VEGUERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-251-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29231

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MANZANILLA OLOROSA SAN FERNANDO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (manzanilla). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.80 En.19-356-v.feb.4.

ACTA N.o 29232

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrebère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 En.19-357-v feb 4.

ACTA N.o 29246

Montevideo. Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

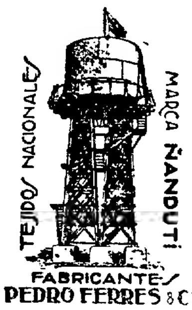
"KABUL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-429-v.feb.5.

ACTA N.o 29226

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-450-v.feb.10.

ACTA N.o 29233

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), Sociedad Anónima de Montevideo, Paysandú y Salto, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-451-v.feb.10.

ACTA N.o 29214

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y sus bandas de rodamiento compuestas en todo o en parte de goma, para vehículos). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.[illegible] v.feb.3.

ACTA N.o 29241

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Associated Distributors, Inc.", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TATTOO

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices para labios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-452-v.feb.10.

ACTA N.o 29248

Montevideo, Enero 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PESCADO

para distinguir artículos de la clase 4.a (excluyendo telas impermeables e impermeables he hilos en general de cualquiera clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-453-v.feb.10.

ACTA N.o 29201

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra., han solicitado la renovación de la marca



"WHITE HEATHER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-171-v.en.30.

ACTA N.o 29194

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich-Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

IGOL

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-150-v.en.30.

ACTA N.o 29200

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra., han solicitado la renovación de la marca



"BEEHIVE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-172-v.en.30.

ACTA N.o 29205

Montevideo Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

"CADIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-222-v.en.30.

ACTA N.o 29207

Montevideo Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Barbasol Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Indianápolis Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Barbasol

para distinguir artículos de la clase 17.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-224-v.en.30.

ACTA N.o 29179

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ECLAIR
VERMOREL

VERMOREL
VILLEFRANCHE S/S

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.11-126-v.en.27.

ACTA N.o 29183

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

V·VERMOREL à VILLEFRANCHE

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-122-v.en.27.

ACTA N.o 29148

Montevideo Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie F. Millot", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ALTITUDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Enn.11-123-v.e.27.

ACTA N.o 29147

Montevideo. Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie F. Millot", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

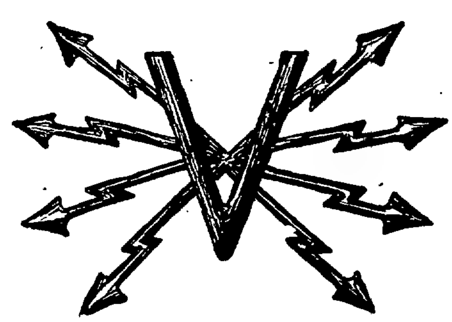
"CREPE DE CHINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-124-v.en.27.

ACTA N.o 29182

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A." de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-121-v.en.27.

ACTA N.o 29181

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tauco Manufacturing Company", de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Tauco

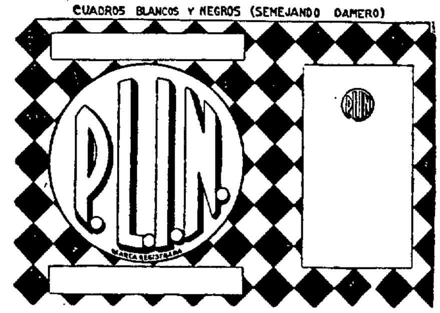
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-57-v.en.26.

ACTA N.o 29128

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. Maso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CUADROS BLANCOS Y NEGROS (SEMEJANDO DAMERO)



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-75-v.en.26.

ACTA N.o 29198

Montevideo, Enero 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

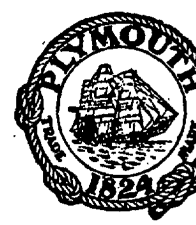
"CARDIOBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-111-v.en.26.

ACTA N.o 29178

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Plymouth Cordage Company" de Plymouth, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

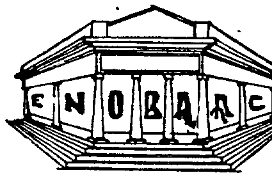


para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 9-58-v.en.26.

ACTA N.o 29036

Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Francisco P. Carbone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ENOBRAC"

para distinguir artículos de la clase 3.a (un material impermeabilizador para construcciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-55-v en.26.

ACTA N.o 29199

Montevideo Enero 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Ordiera y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA VALDESIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-96-v.en.26.

ACTA N.o 29209

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"LLUVIA DE PLATA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-266-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29212

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor H. Hauptner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

«Hauptner»

para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-263-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29211

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"SIBERIANA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-264-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29218

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "N. V. Philips Gloeilampenfabrieken", de Eindoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"MINIWATT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-253-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29220

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Oil Products Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Harrison, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado ... marca

VITEX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29219

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vauxhall Motors Limited, con domicilio en Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BEDFORD
MADE IN ENGLAND

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor para caminos y sus chassis y remolques). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.15-246-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29221

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco. S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

"EMPEROR"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-242-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29206

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Arias, con domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ASENCIO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-223-v.en.30.

ACTA N.o 29202

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FERGUSON"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-219-v.en.30.

ACTA N.o 29203

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Racine, condado de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HORLICK'S

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de leche preparada, productos alimenticios conteniendo extracto de malta, cebada y harina de trigo y extracto seco de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-220-v.en.30.

ACTA N.o 29204

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Miguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

LABORATORIO
FARMACO ESPAÑOL
F E
AÑO 1929

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-221-v.en.30.

ACTA N.o 29193

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Plastiment

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-149-v.en.30.

ACTA N.o 29015

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARTES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-310-v.feb.3.

ACTA N.o 29014

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUNES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-311-v.feb.3.

ACTA N.o 29013

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VIERNES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-312-v.feb.3.

ACTA N.o 29012

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

SABADO ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-313-v.feb.3.

ACTA N.o 29011

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VIERNES Y SABADO ECONOMICOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-314-v.feb.3.

ACTA N.o 29112

Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Félix Pepe y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado registro de la marca

CAFES TORRADOS
LOS ARAUCANOS

"LOS ARAUCANOS"
(Etiqueta especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-306-v.feb.3.

ACTA N.o 28933

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores J. D. Tenenbaum e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Trifler

"TRIFLEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de punto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-305-v.feb.3.

ACTA N.o 29016

Montevideo Noviembre de 1936 — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

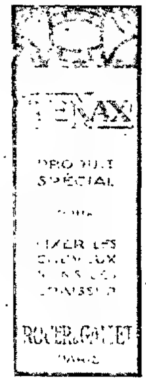
"MIERCOLES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-309 v feb.3

ACTA N.o 29146

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y especialmente productos para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-125-v.en.27.

ACTA N.o 29217

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y bebidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-252-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29223

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha la señora María García, viuda de José Ibáñez, y sus hijos Vicente Ibáñez, Nieves Ibáñez y Teresa Ibáñez de Carrasco, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HOTEL Y RESTAURANT LA PAELLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-262-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29225

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-325-v.feb.3.

ACTA N.o 29244

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"COLUMBIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (pilas secas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-428-v.feb.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4475

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ercole Marelli y Co., Societá Anonima, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas eléctricas dínamos de corriente continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.22-461-v.feb.16.

ACTA N.o 471

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexandre Adrianoff, con domicilio en Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.14-218-v.feb.5.

ACTA N.o 4473

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Willy Mayer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo automático de bolsillo para armar cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-354-v.feb.12.

ACTA N.o 4472

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Filter Tips Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-245-v.feb.6.

ACTA N.o 4470

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.8-76-v.en.30.

ACTA N.o 4469

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.5-11078-v.en.28.

ACTA N.o 4467

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Innocenti, S. A., con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de ensamblaje para tubos empleados como elementos de construcciones metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.2-11005-v.en.26.

ACTA N.o 4468

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissials, en representación del señor H. Hauptner, con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jeringa para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.2-11014-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de un montacargas y los cierres de los conductos de dos montacargas en el edificio de la Aduana de Montevideo, Sección Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-478-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la comisaría de la 11.a sección de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-479-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en la comisaría de Tapes, 12.a sección de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-422-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela número 25, de Artilleros (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la

suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-456-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 4, de "Greco", "Las Flores", de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-455-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reformas a practicarse en la comisaría 7.a del Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.21-423-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y ampliación del local de la comisaría de la 1.a sección de La Sierra (Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtnr copia los intrsados solicitándolas con trs días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Febrero próximo a las 11 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patene mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20 401-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para la construcción de la escuela rural número 20, de "Tres Islas" (Cerro Largo), con los mismos planos, nuevas memorias y pliegos de condiciones de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.90 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patene mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-402-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la primera etapa en la seccional 9.a de Policía de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.16-276-v.en.25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de calefacción en el edificio "Hospital de Clínicas" de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccin, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 27.30 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Marzo de 1937, a las 16 horas y media.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-329-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en la subcomisaría de la 11.a sección, de "Peralta" (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán los interesados obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero ...
(Cuenta corriente) En.18 336-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación a efectuarse en la comisaría de la primera sección de la ciudad de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-331-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los alambrados en el camino de San José a Trinidad, en una extensión de 20 kilómetros.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 4 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-394-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de forrajes para el consumo durante el año 1937.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-488-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del trozo de carretera comprendido entre Florida y La Cruz.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 19 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-489-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo San Juan, próximo al paso de Antolín.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 17 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-490-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licita para las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sarandí de la Paloma, en el Departamento de Rocha.
Pliego de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Gaspar Masoller, Interventor.
(Cuenta corriente) En.20-393-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera Aiguá - La Mariscala, en una extensión de 6 kilómetros.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-405-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de tres chassis para camiones livianos, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 26 del corriente, a las 10 horas, ha sido postergada para el día 13 de Febrero próximo a la misma hora. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-369-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de mejoramiento en el camino Fuente Tejera al pueblo del Carmen (Departamento de Durazno).
Pliego de condiciones en la Secretaría de

la Dirección, calle Uruguay 82, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-368-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras del puente sobre el arroyo Ceibal, en el Departamento de Salto, que por resolución superior ha sido suspendida la licitación de dichas obras. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-267-v.en.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffarretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone, Ubaldo Aguirre o Aguerre, Sixta Gsi de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y Francisco Lagussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.

$23.00 Nov.21-9725-v.ma.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA JUSTA RAMA, propietaria del nicho N.o 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Ubaldo Pérez García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Dic.24-10839-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de pintura a realizarse en el edificio de la Intendencia Municipal de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria general y especificaciones y memoria particular que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Enero 11 de 1937. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$6.00 En.13-301-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

La Intendencia Municipal hace saber a los propietarios de terrenos ubicados en Punta del Este que de acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental en sesión de fecha 30 de Diciembre próximo pasado, se ha dispuesto prorrogar por última vez el plazo para la construcción de cercos y veredas, de acuerdo con la ordenanza de 8 de Abril de 1935, hasta el día 30 de Junio del corriente año, después de cuya fecha serán aplicadas a los omisos las sanciones en ella contenidas. — Raúl H. Odizzio, Intendente. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-373-v.en.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO ROMERO LEMA, de 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Mercedes 869, y doña MARIA ELENA NETO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 215-v.en.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cerrito 292, y doña MATILDE PEREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 267-v.en.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YICAS DERMATAS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1536, y doña ELVIRA CAMPAÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 245-v.en.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON RUDICH, de 26 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado en Canelones 767, y doña HILDA VARNANAITE, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Isla de Flores 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 273-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NAVARRO, de 39 años, soltero, marino militar, ciudadano legal, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1193, y doña MARTINA RODRIGUEZ CASAS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 231-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO GHERSI, de 28 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en 18 de Julio 896, y doña SOLEDAD MARTIN de 24 años, soltera, doctora, argentina, domiciliada en 18 de Julio 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 232-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO MIGUEL DIAZ, de 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Andes 1132, y doña ANA MARIA AMOROS, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Andes 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 233-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOBRAL, de 24 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1196, y doña MARIA VERONICA FRESIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 211-v.en.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELI, de 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Soriano 1277, y doña PERLA ABER, de 26 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Soriano 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 219-v.en.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 19 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALDPEK, de 31 años, soltero, chapista, rumano, domiciliado en Tacuarembó 1675, y doña ISABEL GRÜNBAUM, de 26 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Galicia 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 272-v.en.29.

En el Cordón y el día 18 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO PICCIOLI, de 28 años, soltero empleado, italiano, domiciliado en Arrieta 3113, y doña MARIA LUISA PELEGRINETTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 256-v.en.29.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALMANSA, de 39 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1581, y doña JUANA VIOLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 257-v.en.29.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MOISES GOSSWEILER, de 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Faimallá 3303, y doña LILIAN EMILENNE FOLADORI ROSE, de 25 años, soltera, profesora, inglesa, domiciliada en Constituyente 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 258-v.en.29.

En el Cordón y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO VERDES VARELA, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Larrañaga 2492, y doña MARIA ALEJANDRINA DA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO LOWY de 39 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Minas 1066, y doña MALVINA WEISZ, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Minas 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KALMAN WEIS, de 30 años, soltero, tejedor, húngaro, domiciliado en Miguelete 1432, y doña ESTER JAGER, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Charrúa 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.en.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIJON CORIC, de 28 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Luis Pedro Lenguas 1521, y doña IRMA MANGINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 266-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUBIRANA, de 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuñapirú 1517, y doña CARMEN CAMPOS, de 42 años, divorciada, española, domiciliada en Cuñapirú 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BRAGAÑA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2208, y doña MARIA ANGELA MIRAMONTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 196-v.en.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO ACUÑA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venezuela 1469, y doña ELENA BESUN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAN FERMIN RIVAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Panela 3484, y doña LIROMPELIA DANIELA FRANCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES CIGLIUTTI, de 23 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en P. Pérez 4050, y doña IRMA IRENE AVERZA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en P. Pérez 4050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO CORBO, de 45 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado en Larravide 2909, y doña FLORA FRANCO, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO WALTER SAVIOTTI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 86, y doña TERESA PAULA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 264-v.en.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER ORTEGA, de 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3620, y doña MARIA ROSARIO CAMMARANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SIXTO FRANCESCONI, de 59 años, viudo, italiano, domiciliado en Propios 2224, y doña MARGARITA GREGORIA GONZALEZ, de 65 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Candelaria 1735, y doña ELEUTERIA CELESTE RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 226-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO DIEGO VELAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Costa Rica 2, y doña FILOMENA LOYORATTO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Costa Rica 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 227-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ERNESTO RISSO, de 26 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado en Plata 2646, y doña HERMINDA IGNACIA CALERO, de 24 años, soltera oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 228-v.en.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANGEL AGUSTIN D'OTTONE, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José de Vejar 48, y doña MARIA HILDA PIÑEIRO, de 30 años, soltera oriental, domiciliada en José de Vejar 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 236-v.en.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EMILIO HERNANDEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 437, y doña MARIA DOLORES VILLARES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Portugal 3875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 247-v.en.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANRONIO BACIANSKIAS, de 26 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Vizcaya 4228, y doña ANASTASIA ZUXLEVICIUS, de 17 años, soltera, lituana, domiciliada en Portugal 4239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 248-v.en.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GROMASAUSKAS, de 33 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en República Argentina 309, y doña KATRINA ZALATORYTE, de 26 años, soltera lituana, domiciliada en Carlos María Ramírez 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.en.29.

En la Villa del Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GILES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la Colonia del Frigorífico Nacional, y doña SARA ISABEL LAYES, de 18 años, soltera, oriental,

domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 250-v.en.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LIBERAL ZANELLATO, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cisplatina 1212, y doña PIERINA ESTELA TARGHETTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cisplatina 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 268-v.en 30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONTELA, de 28 años soltero comerciante, español, domiciliado en Sitio Grande 1286, y doña JULIA GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 269-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEROA, de 33 años, soltero chofer, español, domiciliado en Uruguayana 3102, y doña MARIA RELLAN, de 24 años, soltera, española domiciliada en Uruguayana 3102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil $2.00 270-v.en.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN PIAGGIO de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1296, y doña CARMEN D'AVENIA, de 27 años, soltera, oriental domiciliada en Caridad 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 271-v.en.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO CABRERA, de 41 años, viudo, comerciante oriental, domiciliado en Caridad 1348, y doña ANGELA FRANCISCA MENY, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 209-v.en 26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTINEZ, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1443, y doña JULIA PORTILLO, de 27 años soltera, española, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 259-v.en.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SARAIVA BUELA, de 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en J. D. Jackson 1418, y doña MARIA DEL CARMEN BERDES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. D. Jackson 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 260-v.en.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TORICES, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson ...., y doña ISABEL NARIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 243-v.en.28.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED HAGOPIAN, de 48 años, soltero, albañil, arbenio, domiciliado en Dante 1990, y doña HAGOUHI TULALLIAN, de 37 años, soltera, armenia, domiciliada en Dante 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 244-v.en.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL GROSSO, de 30 años, soltero, gráfico, italiano, domiciliado en Juan D. Jackson 858, y doña ALBANA SOSA CATTANEO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.en.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DUMERILIO ROMERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1278, y doña MARIA ANTONIA PACILIO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 222-v.en.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CIRILO CARRERO, de 31 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1268, y doña HONORIA VEIGA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 241-v.en.28

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CARRARA, de 31 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Libertad 2355, y doña HADA VALENTINA CASTILLA SCHENINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 242-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ANGEL FRANCISCO CARLESE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 978, y doña BLANCA ISABEL MAZZETTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como le manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 223-v.en.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASPREBITERA SILVA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en El Viejo Pancho 2541, y doña OFELIA YOLANDA ESCUDER DUPUIS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Eugenio Masculino 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRIEIRO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Victoria 1019, y doña ALBA LUZ MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSAS ZUKAS, de 32 años soltero herrero, lituano, domiciliado en Inca y Cuñapirú, y doña VALERYA PUKAS de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Inca y Cuñapirú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2 00 274-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FURMAN, de 26 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en Blandengues 1715, y doña RAQUEL MILZTEIN de 22 años, soltera polaca, domiciliada en Blandengues 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 275-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGO de 33 años, soltero comercio, italiano, domiciliado en General Flores 2334, y doña ROSA GIORDANO MANCO, de 25 años, soltera oriental domiciliada en General Flores 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 276-v.en.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BRASELLI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1978, y doña AMELIA ALVES, de 24 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Isla Gorriti 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 277-v.en.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE LUCCA, de 49 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en República 1857, y doña ELVIRA MANTEIGA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en República 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.en.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MOGGIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2036, y doña ISABEL VALIDO, de 24 años, divorciada, española, domiciliada en Justicia 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 240-v.en.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROSALIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 1968, y doña LEONOR FERNANDEZ MENDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.en.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NOACH, de 27 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Coquimbo 2287, y doña JETTI IVANIER, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Cufré 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 204-v.en.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTUNO CONSTANTINO BENTANCUR, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en H. y Obes 798, y doña VICTORIA DUARTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Hornos 4412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 251-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES APRILE, de 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en C. M. Ramírez 901, y doña UBALDINA DUFAURD, de 15 años, soltera oriental, domiciliada en Humboldt 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PALERMO, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en P. Galán 4170, y doña TRIESTE ESPERANZA AMALIA GULLO, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en M. Sagasta 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO N. ESPINOSA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 118, y doña MARCELA DE LEON, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ladines 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO SPIKERMANN, de 29 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado en Córdoba 15, y doña PURA SALVATICO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.en.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIDAL DELFINO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 5, y doña MARIA LUISA LINARES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 205-v.en.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS PRANDINI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 4026, y doña ROSALIA DAGUERRE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 4026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUBIO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Heredia 4231, y doña OLGA VENANCIA VARGAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 207-v.en.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ORTIZ, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en P. Girait 4430, y doña MARIA RAFAELA PIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Giralt 4430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACAL, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 59, y doña MARIA DOMINGA DI LASCIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 265-v.en.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3322, y doña JUANA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de diez días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 210-v.en.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CARPENA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2835, y doña MARIA ESTIFANO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 220-v.en.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FELICIANO FACAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Gaceta 1364, y doña ANA FELICA PRATS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1431 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 237-v.en.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO CORREA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Vera 3634, y doña COLOMA FORNES, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Estivao 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 228-v.en.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gardi Arsilla, se hace saber al público: a apertura de la sucesión de don RODOLFO LENTSCHIG, a fin de que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.23-494-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROGNONE DE MADONNA o MARIA JUANA CATALINA ROGNONE LEPRA DE MADONNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 En.15-273-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de GASPAR ALONSO CORDERO se hace saber a los acreedores de don Gaspar Alonso Cordero que el importe líquido de venta de los bienes sucesorios ascendió a 1.926 pesos 99 centésimos. Y a los efectos del artículo 1098 del Código Civil se cita por el término de noventa días para que se informen de la inversión hecha con aquel producto líquido a fin de que la aprueben o, en su defecto sea aprobado por el Juzgado, declarándose a los herederos libres de toda responsabilidad ulterior. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.3-49-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ERLINDA GOMEZ con GENARO CLIMET. Divorcio", se cita llama y emplaza a don Genaro Climet, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.31-10972-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "DOROTEA GIANELLI DE FAZZIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada en este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle décimaséptima sección judicial de este Departamento empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once del citado mes y año de seis hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y cinco metros encerrados así: trescientos setenta y cuatro metros sesenta centímetros al Este lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco: ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero conocido por Teniente Galeano: trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste lindando con José Pelufo y dos líneas que forman casi una recta la primera de diecisiete metros diez y la segunda, de ciento sesenta y dos metros treinta de frente al Norte a otro camino Abrevadero a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$27.60 En.4-11033-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SERBY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.00 Dic.30-10943-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pimer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN PITA GARCIA" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de área, sean ellas cualquiera que fueren y pudieren existir dentro de una fracción de campo situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por "Coronilla de Corrales", compuesta de setecientas treinta hectáreas, noventa y nueve áreas, 59 centiáreas y quince decímetros cuadrados, que se deslindan, según plano del agrimensor Miguel F. García y Sanjurjo en Marzo de 1905, de la siguiente manera al Norte, el arroyo Coronilla; al Este la sucesión Coitinho: al Sud, don Santiago Irigaray, y al Oeste, la sucesión Coitinho a fin que que comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$16.80 Dic.30-10942-v.feb 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FACELLI o JUAN FACELLI BERRUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936 — José F Rossi, Escribano.

$9.00 Dic.28-10896-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "ASCENCION SOTO DE RIERA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a y en el inmueble que aquí se refiere y deslinda, para que dentro del término noventa días comparezcan a deducirlos en tiempo y forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sentenciará el juicio. El inmueble aludido es el que se describe: El solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en La Unión 10.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 66935 que según plano del agrimensor Eduardo A Quartino de 2 de Julio del corriente año tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros y treinta y seis decímetros, deslindado así: 10 metros 94 centímetros de frente la Noroeste, a la calle José Antonio Cabrera (ex Figueroa), donde la puerta lleva el número 3696: línea quebrada de dos tramos: el primero, de 36 metros 10 centímetros y el segundo, de 7 metros 70 centímetros que por formar esquina, es también frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; 7 metros 32 centímetros en su fondo al Sureste lindando con parte del padrón 66927, propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y otra línea quebrada al Suroeste, en dos tramos el primero, de 12 metros 56 centímetros y el segundo, de 31 metros 70 centímetros, que linda con el padrón 66736, propiedad de José Sindín. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — José F Rossi, Escribano.

$26.40 En.4-11034-v.feb.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don EDUARDO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 En.21-420-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO GUILLERMO ETCHEVERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 En.21-413-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA CROVETTO DE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$9.00 En.11-115-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL FELIX XIMENEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 En.15-278-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "AMARAL DAISY con SILVIO VIEIRA COELHO. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 207. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Vistos para sentencia de primera instancia estos autos seguidos por Daisy Amaral contra Silvio Vieira Coelho, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Resultando: que el 27 de Octubre del corriente año se presentó el doctor Julio B. Pons, como apoderado y en representación de doña Daisy Amaral, acompañando testimonio debidamente legalizado y traducido de la sentencia de separación de cuerpos de Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral, dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil) y diciendo: Que es voluntad de su representada transformar esa separación de cuerpos en divorcio absoluto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil lo que pide se decrete previos los trámites legales, notificándose por edictos al demandado la sentencia a dictarse, en razón de ignorarse su domicilio. Resultando: que con el fin de justificar que la actora se hallaba domiciliada en el país con anterioridad a la iniciación de estos procedimientos se ofreció la declaración de los testigos Carlos Warren Antúnez y José Figueroa, quienes depusieron a fojas 21 y 25. Resultando: que conferida vista al señor Fiscal de segundo turno dicho magistrado se expidió a fojas 26 vuelta, diciendo que corresponde decretar la conversión en divorcio solicitada en el escrito inicial. Resultando: que por decreto de fojas 27 se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el cer-

tificado acompañado, expedido por Francisco Ferreira Couto, Actuario de Paz y Oficial del Registro Civil del Primer Distrito de Santos, Estado de Sao Paulo (República de los Estados Unidos del Brasil), por hallarse debidamente legalizado y traducido, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) por resolución definitiva dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil) el 3 de Agosto de 1933 se decretó la separación de cuerpos entre Daisy Amaral y su cónyuge Silvio Vieira Coelho. Considerando: que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y estando de acuerdo el Ministerio Público, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora. Por tales fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral. Notifíquese al señor Vieira Coelho mediante edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en uno de los de mayor circulación de esta Capital. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación del caso a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Luis Vidal". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, señor Silvio Vieira Coelho. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino. En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones.

$55.20 En.8-79-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SUSANA HENDERSON DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.19-360-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA LUGANO DE LUCOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.19-361-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don SEVERIANO BONAPELCH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.18-347-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MORTIMER EDWARDS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Enriette Edwards, Lilyan Edwards, Evelyn Edwards Riketts, Henry Edwards Holt, Gerald Conygham Confield Edwards, Stanley Edwards Riketts, Florence Edwards Riketts y a los legatarios Sidney Mausell, Charles Samuel Hubbard y a la persona que al otorgarse el testamento del causante Mortimer Edwards, de fecha 11 de Noviembre de 1929, ejercía las funciones de cocinera y ama de llaves del causante, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Este emplazamiento se hace a los efectos establecidos en los artículos 1064, 1069 inciso 2.o, 1070 y 1071 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 En.23-371-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO DORADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.16-282-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA VILLEGAS DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.16-283-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose saber que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 En.14-214-v.en.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Sucesión FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo Fittipaldi, donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi". En la de Angela Fittipaldi donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi" y donde dice "Yorio" debe decir "Gioia". En la partida de defunción de Filomena Gioia de Fittipaldi donde dice "Yoy" debe decir "Gioia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 En.14-215-v.en.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "SILVERIO NOVELLI. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Silverio Novelli ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compra extendida el 1.o de Setiembre de 1909 y autorizada el 9 del mismo mes y año por el escribano don Vicente Manrupe, por la cual don Manuel Lamas vendió a don Silverio Novelli los bienes descriptos más abajo. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Manuel Lamas o sus sucesores y toda otra persona que por cualquier concepto se consideren asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles que son: Dos solares de forma irregular situados en la Aldea de este Departamento, próximo al camino de La Figurita y a los fondos de Villa Dolores, entre los barrios Belgrano y Nueva España, cuyos solares están designados con los números 8 y 9 de la fracción "B" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se deslindan así: el solar número 8 tiene 191 metros cuadrados 08 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la calle Maipú; 56 metros 89 centímetros en el costado Norte, por donde linda con el solar que en seguida se describirá; 8 metros 43 centímetros en el fondo al Este, por donde linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, 59 metros 82 centímetros y linda con los solares 3, 4, 5, 6 y 7, y el solar número 9 tiene 464 metros cuadrados 70 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste a la referida calle Maipú, por 53 metros 68 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 10; por el Este, tiene 8 metros 43 centímetros y linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, tiene 56 metros 89 centímetros y linda con el solar anteriormente relacionado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.4-11028-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE PELUFFO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1886, propiedad rural, de la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó en esta República, campo con poblaciones y mejoras en el Rincón de Pereira, compuesto, según plano trazado el 10 de Noviembre de 1932, por el agrimensor don Floro J. de Souza, de 7.134 hectáreas 4528 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con el arroyo Caraguatá y con Francisco Formosa; al Oeste, con campo de José Antonio, Ambrosio y Benito Peñagaricano, Antonio Matos Jacinto Viera y María Chirasol; al Sur, con Feliciano Píriz, y al Este, en parte con Minervina Correa, Faustino Correa, Juan y Amelia Netto y en parte con la cañada de Las Mansas que separa del campo de la nombrada Amelia Netto de Costa, y especialmente a las sobras de 170 hectáreas, 3372 metros 20 decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de esos límites. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.29-10922-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "NATIVIDAD CORREA. Reconocimiento de hijo natural", cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Analio Correa para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 En.22-454-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS GARCIA MALLARINI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor el solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.14-230-v.en.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro Heriberto Preis contra AIDA INOCENCIA ORTIZ. Conversión al divorcio" se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "Montevideo Diciembre 14 de 1936 — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aida Inocencia Ortiz, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que, como lo acre-

dita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció la sentencia del divorcio del matrimonio que lo unía a doña Aída Inocencia Ortiz, por culpa de la esposa. Que este fallo fué dictado con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres y quedó firme por consentimiento de las partes, como lo certifica la Secretaría correspondiente al final del testimonio expedido. Que ha constituído domicilio en esta ciudad y ofrece probarlo, y, amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país, el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 7 a 8 vuelto y conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, este funcionario no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 8 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y, para la publicación de los edictos, habilítase el feriado mayor, como se ha pedido. Cumplido que sea todo, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público" Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña Aída Inocencia Ortiz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Dic.31-10977-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PENSADO FILGUEIRAS, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.14-239-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de FELIX JOSE GINI o FELIS JOSE GINI o FELIX GINI y MARIA LUISA TENCONE o TENCONI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M Real, Actuario.

$5.00 En.9-104-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en autos "FERNANDEZ RIERA ELADIO. Prescripción", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Eladio Fernández Riera solicitando la prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo, señaladas con los números 3, 4, 5, 6 y 7, letra A del plano levantado por el agrimensor Darío Frugoni, en Junio de 1931 con sus poblaciones arboledas alambrados y demás mejoras que contiene, con sus servidumbres activas y pasivas, empadronadas en mayor área con el número 502, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: 1.o La fracción señalada con el número 3 del citado plano, tiene una superficie de 185 hectáreas 4872 metros 19 decímetros cuadrados lindando: en 1996 metros al Sureste, de frente a calle departamental por medio, con la fracción 1 y parte de la fracción 2: en 1174 metros 70 centímetros al Noreste de frente a senda de paso que la separa de la fracción número 2 A: en 872 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con parte de las fracciones números 4 y 5: en 1542 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con parte de la fracción número 5 y las fracciones 6 y 7, y en 189 metros 70 centímetros al Sur, de frente a senda de paso que la separa de campos de doña Matilde F. Gutiérrez de P. mero: 2.o La fracción señalada con el número 4 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2272 metros 70 centímetros al Noreste, con campos de la sucesión de Remigio Castellanos; en 1244 metros 90 centímetros al Sureste, con la fracción 2 A y parte de la fracción número 3; en 1955 metros al Suroeste, con la fracción número 5, y al Oeste y Noroeste con cauce del arroyo del Sauce por medio con campos del señor Robustiano Etchegoyen; 3.o La fracción número 5 del aludido plano del agrimensor Frugoni, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 328 metros 90 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 85 metros 50 centímetros al Sureste, lindando también con la fracción 3; en 1955 metros al Noreste, con la fracción 4; al Noroeste, linda con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de Robustiano Etchegoyen y de la sucesión Sánchez, y en 2863 metros 90 centímetros al Sur, con la fracción 6. 4.o La fracción señalada con el número 6 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2863 metros, 90 centímetros al Norte, con la fracción 5 ya descripta; en 592 metros 80 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 3089 metros al Sud, con la fracción número 7, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. 5.o La fracción señalada con el número 7 en el citado plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número 6 en una extensión de 3089 metros: al Este, en 620 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 3; al Sud, con campos de la sucesión Sánchez y de Silverio Izarra, en una extensión de 3000 metros, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. El área total de las cinco fracciones descriptas es de 1011 hectáreas, 193 metros 97 decímetros cuadrados, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José Charry, así como a todos aquellos que se consideren con algún derecho a las fracciones de campo descriptas para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$64.30 En.8-61-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Turnes Turnes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo Diciembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.28-10912-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS AICARDI o LUIS SANTIAGO AICARDI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$6.00 En.15-256-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don BONIFACIO LEIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.50 En.15-271-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA MARTINA GARIN DE MARTINEZ o CLARA GARIN DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 En.19-352-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO DEOLINDO LENUS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.19-353-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Alvaro Macedo, dictada en los autos Francisco García y otros, prescripción, se cita, llama y emplaza a don MANUEL PIRIZ, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes ubicados en la costa del arroyo del Sauce, séptima sección del Departamento de Canelones y que los forman siete fracciones de campo señaladas con los números 1 al 4 inclusive y 6 al 8 inclusive en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Enero de 1920 y se componen las cuatro primeras fracciones por estar unidas de una superficie de noventa y una hectáreas, seis mil cuatrocientos noventa y un metros sesenta centímetros cuadrados que lindan al Norte fracción cinco, al Sur camino vecinal que lo separa de campos de América Hernández, Ravelli y Ramón Usabiaga, y al Oeste camino vecinal que lo separa de campos de Pedro Vanini y sucesión Scaglia y las otras tres fracciones por estar unidas tienen una superficie de sesenta y una hectáreas dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y dos centímetros cuadrados que lindan, al Norte, camino por medio Diego M. Furriol y Cándido Abreu: al Sur fracción cinco al Este, camino vecinal que lo separa de Palma y de Ambrosis, y al Oeste, camino vecinal que separa de campos sucesión Scaglia Que el citado o citados deben comparecer a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, y dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Canelones, Enero 8 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$28.80 En.12-193-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISIA MENDARO DE OLEA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-195-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIANO ROCCA o FRANCISCO ROCCA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-196-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 En.15-247-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO CHERRO VIERA o PABLO CHERRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-197-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$6.00 En.15-248-v.en.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX contra la sucesión Violeta Alexander de Murdoch Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Sirio Murdoch, José Ignacio Murdoch, Alejandro Murdoch, Francisco Solano Murdoch, Epifania Murdoch de Delgado, Juan Carlos Murdoch, Pablo Murdoch y Alejandro Murdoch para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 2 de 1937 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$12.75 En.12-189-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña CELEDONIA GONZALEZ DE LOPEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Milciades Saturnino López, donde dice Saturnino Desiderio debe decir Milciades Saturnino. En la partida de defunción de Milciades Saturnino López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López. En la partida de nacimiento de Josefa Angela López, donde dice Miciales López debe decir Milciades Saturnino López. En la partida de nacimiento de Milciades Nepomusemo López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López y donde dice Miciales Nepomuceno debe decir Milciades Nepomuseno. En la partida de nacimiento de Victoria López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Enero 7 de 1937. — Manuel F. Espasandín. — Escribano Actuario.

$10.53 En.18-356-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión TAPIA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1027, con frente Norte a la calle General Flores, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028, Instrucción Pública, y 1026, de doña Doraliza P. de Tapia, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-288-v.feb.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursa Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra Juan Batista Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 325 con frente Sud a la calle General Artigas, que linda con las propiedades empadronadas con los números 323, de doña María Longo de Demarco; número 324, de doña Gabriela González, y número 330, de don Usino Tejera para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez Juez de Paz.

(Costas) En.16-286-v.feb.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de JOSE APELETEGUY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 778, con frente Sud a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 779 y 2667 del 779 respectivamente, de los señores Héctor Patiño y de don Toribio Patiño, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez Juez de Paz

(Costas) En.16-287-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 162, con frente Norte a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163 de don Domingo Bancabar, y 161, de doña Isabel Regina Puig, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-289-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión MELGAREJO o JESUS MORALES. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietario o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 868, con frente a la calle Comercio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 869 del Municipio; 867, de los señores Nicomedes y Florentino Pereira, y 864 de doña Gregoria P. de Zeta, para que se presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-290-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMO MEDINA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 61, con frente Este a la calle, que linda con las propiedades empadronadas con los números 60, de la sucesión Lutz; 64, de don Francisco Gomarín, y 62, de la sucesión Benicia Ramírez o Rodríguez, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Eneroo de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-291-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MARGARITA PEREZ. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1336, con frente a la calle Inés Durán, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1342, de don Segundo Sonma, y 1337, del Municipio, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-292-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra TORIBIO LUGO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 1116 con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1117, de la sucesión de Manuel Goso; 1115, de don Lucio Montiel; 1119, de don Antonio I. Caorsi, y 1120, de don Pascual Farro, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-293-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra SANTIAGO WETHERALL o FRANCISCO YELPO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 1295, con frente al Norte a la calle Inés Durán, y Este, Rivera, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1295, de don Macario Pedreira; 1297 de doña Carlota Gil; 1294 de don José Pedro Sallua, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimien-

to de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-294-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra N. STARICO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1178, con frente Oeste a la calle Carlos M. Ramírez, que linda con las propiedades empadronadas con los número 1177, de don Laureano García Medero; 1179, de don Gil Pelosi, y 1180, de la sucesión José García de la Sierra, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

Costas) En.16-295-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra don AGUSTIN OMABEITY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 40, con frente Sud a la calle Municipio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 41. de la sucesión Caballero; 46, de Damiana A. de Bidondo, y 45, de la sucesión José Cenoz, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-296-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra JUAN PRADO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 293, con frente Oeste a la calle Del Plata, que linda con las propiedades empadronadas con los números 292, de don Esteban Muniz; 294, de la sucesión Luis Escondeur y 289, de don Guillermo Mediza, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-297-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de FAUSTINO BENTANCUR. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1607, con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608, de doña Eulogia Britos; 1606, de Bernardino Cáceres, y 1611, de la sucesión Faustino Bentancur, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-298-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra GISLENO ROBLEDO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 2043, con frente Norte a la cañ propiedades empadronadas con los números 666, de don Julio Barañano; 665, de doña Desideria Escalera de Ortiz, y 664, de don Plutarco A. Trotta, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-299-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra FRANCISCO CALLORDA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario', se llama, cita y empaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1440, con frente Oeste a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1439, de don Juan Bautista Silva; 1441, de don César Brun y 1436, de doña Ramona M. de Silva, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-300-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JACINTO R. CACERES y CLEMENTINA REY DE CACERES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 En.20-384-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA DEL CARMEN PEREZ DE IBARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, ctuario.

$4.50 En.20-385-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA REMEDIO o REMEDIOS DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 17 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 En.19-351-v.en.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ADELA MONTIEL DE DINAPOLI solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto aparece en ella con el nombre de "Adelaide" en vez del de Adela, que es el verdadero, para lo cual se habilitó el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 29 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 En.13-201-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO MENENDEZ, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimient ode lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial. — Paysandú, Diciembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.

$6.00 En.18-302-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN LOPEZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se halla habilitada la feria mayor para estas diligencias. — Guichón, Diciembre 26 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.2-11023-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de RAMONA SILVA DE SILVA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Enero 5 de 1937. — El Actuario.

$6.00 En.14-206-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JUAN CARDOZO OSORIO y MARIA MAGDALENA PINTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 4 de 1937. — El Actuario Interino.

$9.60 En.11-143-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P Achard, dictada en autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCOS DE BIDART. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes que por cualquier título que sea se consideren con derecho a los bienes de doña María Juncos de Bidart a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Dic.25-108[illegible]-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORALICIA FERREIRA DE DO NASCIMENTO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación de este edicto. — Rivera, Diciembre 31 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 En.18-349-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señores LORENZA RAFAELA ACUÑA DE DE SIERRA y LUISA LIA ACUÑA DE GAGLIARDI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de doña Lorenza Rafaela Acuña de de Sierra, en la que aparece con el nombre de Raquel y como fecha de nacimiento el año 1873, debiendo decir Lorenza Rafaela, y la fecha de nacimiento el año 1867 por ser los que corresponden: B) Partida de matrimonio de doña Luisa Lía Acuña de Gagliardi, en la que aparece con el solo nombre de Lía Acuña, debiendo decir Luisa Lía Acuña por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado a los efectos de las publicaciones la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano

$10.50 En.19-372-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de DOLORES NOGUES DE FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular o a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "El Sauce", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 772, y que, según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Junio de 1936 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 64, en fecha 14 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de doscientas veinticuatro hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Nordeste el arroyo del Sauce por medio, con campos de Ambrosio Rodríguez, de Tomás Ferreira, de la sucesión de Laisiada S. de Herrera, de la sucesión de Leoncia S. de Silvera y de Juan H. Bruno; por el Sudeste, línea quebrada de dos segmentos que miden, respectivamente, 635 metros y 1260 metros 60 centímetros por medio, con campo de José Larrañaga e Hijos; por el Sur, línea recta de 702 metros y camino nacional por medio con campo de Mercedes Techera de Barrios, y por el Nordoeste, línea recta de 3418 metros 60 centímetros por medio, con campos de la sucesión de Paulino de León, de Leonardo Silvera, de la sucesión de Fructuoso Fernández y de Juan Caballero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.20 En.7-31-v feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SIEMENS DE LLUBERAS, para que todos los que se consideren co nderecho a su sbienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1936. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.

$5.25 En.19-378-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos A. de Freitas, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO MONTESANO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 14 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.23-466-v.feb.3.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos A. de Freitas, encargado del despacho del Juzgado Letrado de San José por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA GUERRA DE CABANNE, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación — San José, Enero 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 En.18-321-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA CAMACHO a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de noventa días citándose y emplazándose especialmente a los herederos y sucesores a cualquier título de dicha causante bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — Nota: Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1936 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Dic.22-10781-v.en.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don ELIAS TOMAS ELDUAYEN, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 13 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.21-409-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA JUANA CANARD DE LARROUY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 13 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.21-411-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don TIBURCIO MERCEDES PEREYRA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.21-410-v.feb.1.o.

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE FERIA DE SORIANO

Nombramiento de curador

Por resolución del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, de fecha 14 de Enero de 1937, dictada en los autos "Año 1936. Número 660. DOLORES CORNELIA FERNANDEZ DE ESCALAS. Solicita que su señor padre don Mateo Fernández sea declarado incapaz", se hace saber a sus efectos que el doctor don Manuel López Espondaburu ha sido nombrado curador interino de la persona y bienes de don Mateo Fernández, por auto de fecha 8 de Enero de 1937. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Enero 15 de 1937. — Luis Alberto Vila, Actuario Especial.

$6.00 En.21-424-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habiendo sido habilitado el próximo feriado a este solo efecto. — Mercedes, Diciembre 16 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50. En.21-431-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JOSE MARIA IBARGUREN citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo J. Cardozo, Juez de Paz

$4.50 En.14-236-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA FRUGONI DE DALPRA o VALENTINA FRUGONI MUZIO DE DALPRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.16-274-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ESCOUTTO DE FERREIRA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de esa publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.40 Dic.23-10887-v.en.15. Feb.1.o-v feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, y a los efectos del artículo 1540 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIO o SEGUNDO CASIO BARNADA a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presente na deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$6.00 En.19-355-v.en.29.

Remates Judiciales

PEDRO R. GARCIA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de este Departamento, don Rodolfo E. Vidal, dictado en los autos "Sucesiones de SECUNDINO MONTERO y ANGELA GREGORIA FORNARI de MONTERO" se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y finca en él construída, sito aquí en la manzana número 34 de esta ciudad, empadronado con el número 760, compuesto de 788 metros y 9714 centímetros de superficie lindando: al Norte, sobre la calle Brasil; al Este, viuda de Berretta y Juan Larralde; al Sud, Juan Larralde; y al Oeste, Alfonso Rodríguez y Atanasio Balparda. 2.o Una fracción de cam-

po sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 121, compuesta de 147 hectáreas 5762 metros, lindando: al Norte, estanzuela número 21 de B. y N. Solari; al Este, las números 33 y 34 y arroyo Reyna por medio; al Sud, estanzuela números 17 y 19 de B. y N. Solari. 3.o Otra fracción de campo sita en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 139, compuesta de 37 hectáreas y 4446 metros, lindando: Norte, Sara Raimunda Benita Avellanal; Este, B. y N. Solari; Sud, Estanzuela número 17; y Oeste, Valdirio Rodríguez. 4.o Un solar de terreno sito en la manzana número 62 de la ciudad de Artigas, empadronado con el número 532, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a cada uno de sus lados, lindando al Noroeste, calle Sarandí; Sudoeste, calle General Flores; Nordeste, solar número 2; y Sudeste, solar número 4. 5.o La sexta parte proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en esta ciudad, empadronado con los números 2534 y 3260, compuesto de 1 hectárea 1777 metros, más o menos, lindando: al Norte, avenida Batlle y Ordóñez; Este, avenida Rodó. 6.o La sexta parte proindivisa en un panteón en el Cementerio Central de esta ciudad, señalado con el número 393. Los inmuebles señalados en los números 2, 3, 4, 5 y 6, serán vendidos en el mismo acto del bien señalado con el número 1; y 7.o El mismo día, a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, venderá cuatro lotes de terreno y mejoras en ellos existentes, sitos en la manzana número 41 de esta ciudad, calles Rincón y José P. Varela, empadronados con el número 1076 compuestos de un área total de 1244 metros 2236 centímetros, según plano del agrimensor H. Herrán, teniendo el lote número 1, 294 metros, 7345 centímetros; el número 2 2.437 metros 695 centímetros; el número 3 334 metros 1383 centímetros y el número 4 178 metros 2813 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: al Norte sucesión Gerónimo Meirelles; al Sud, calle José P. Varela; al Este, calle Rincón; y Oeste, Flora Avila de Nessi. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles: para la casa y terreno calle Brasil, indicada en el número 1, la suma de $ 8.000.00; para el número 2, $ 2.656.40; para el número 3, $ 66.67; para el lote número 1, $ 466.67; para el número 5, $ 800.00; para el número 6, $ 66.67; para el lote número 1, $ 466.67; para lote 2, $ 1.066.67; para el número 3, pesos 1.866.67; y número 4, $ 266.67. Y el día 7 de Febrero próximo, a las 8 horas, venderá todos los muebles y útiles que se detallan a fojas 232 de los autos mencionados, con la base de las 2|3 partes de su tasación que se expresa en la citada foja. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que los compradores podrán abonar el 25 o|o de los precios que se obtengan, pudiendo abonar el 75 o|o restante a dos años de plazo computados desde el día de la escrituración y con el interés del 7 o|o anual pagadero por trimestres vencidos; que serán de cargo de los mismos las escrituras de compromiso, venta e hipotecas en su caso, debiendo consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), así como de manifestar si optan o no por el pago al plazo que se ofrece; que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que queda facultado el martillero para suspender la venta de los muebles en el caso de no venderse la propiedad de la calle Brasil manzana número 34; y que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Enero 13 de 1937. Luis Basso, Actuario interino.

$93.00 En.19-374-v.feb 4.

MAMERTO R. PEREIRA
JUDICIAL

En su local de remates villa "Paso de los Toros", calle Doctor Berrutti sin número.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Viuda de Cacciatori contra MODESTO PEREZ. Medidas preparatorias" y "Eulogio C. Maglio contra Modesto Pérez. Ejecución" se hace saber al público que el día sábado 13 de Febrero próximo a las 16 horas, procederé al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes efectos: 1 motor para carpintería, 1 trompo para el mismo, 1 aparador, 1 juego dormitorio incompleto, 3 mesas de luz, 1 lavatorio sin espejo y sin piedra, 1 cómoda 1 ropero 2 vitrinas, 6 respaldos cama, 2 largueros niño, 1 máquina escopladora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paso de los Toros, Enero 10 de 1937.

$12.60 En.21-132-v.feb.1.o.

ELADIO F. DIESTE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que el día treinta de Enero actual, de las ocho horas en adelante, el martillero designado don Eladio F. Dieste, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta y al mejor postor de todas las mercaderías pertenecientes a la sucesión de don ARTURO CAMPOS. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tomás Gomensoro, Enero 13 de 1937. — Pablo Sarasúa, Juez de Paz.

$6.00 En.21-447-v.en.30.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra AONSO DE UNPPO (ANTONIA). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo a las diecisiete horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado de acuerdo con la mensura practicada en Noviembre de mil novecientos doce, Agosto de mil novecientos veintiocho y Abril de mil novecientos treinta y uno, de un área de treinta y tres hectáreas, ocho mil ciento noventa y nueve metros trece decímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas de ochenta y tres metros y cuatrocientos diecinueve metros sesenta centímetros, respectivamente, lindando con Longino Barreto; al Este, una recta de seiscientos sesenta metros setenta centímetros, con el mismo Longino Barreto; al Sur, una recta de cuatrocientos ochenta y un metros veinte centímetros, lindando, en parte, con Manuel Barreto y, en parte, con Pascual de Ambrosio; al Oeste, una recta de seiscientos ochenta y tres metros veinte centímetros, con Vicente Aonso; y al Nordoeste, una recta de veintiséis metros cincuenta centímetros, con camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serde aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianería, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de la publicación del presente edicto. — Monetvideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$51.20 En.21-449-v.feb.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Una propiedad y la maquinaria del taller mecánico calle J. Paullier número 2085.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con SICARDI y MUSETTI. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 3 de Febrero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en lotes separados, los siguientes bienes: A) Se venderá en un solo lote las instalaciones maquinarias, útiles y herramientas siguientes: un torno inglés "Halghs" de 60 puntos; un torno inglés de 30 puntos; un torno alemán "Glass" de 45 puntos; una fresa "Massuchi" con divisor; un cepillo "H C."; una agujereadora de alta velocidad hasta 50 m|m.; otra agujereadora de alta velocidad, de 25 m|m.; una agujereadora de baja velocidad "Wurglerr" de 45 m|m.; un rectificadora para torno; una agujereadora sobre mesa; un ventilador Marelli; un electromotor Novel de 3 H. P.; un electromotor Marelli de 3 H. P.; otro electromotor Marelli; una tijera punzón hasta 10 centímetros; dos transmisiones de 45 m|m., cada una de 10 metros; 10 cojinetes S. K. F.; 15 poleas de hierro; un esmeril para transmisión; una sierra de metales; una generadora autógena con soplete; 3 bigornias de 120 kilos cada una; 8 morsas. B) Acto continuo se venderá en un solo lote, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 19401, situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de setecientos catorce metros y sesenta y ocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Salsipuedes, llamada hoy Juan Paullier, entre las de Hocquart y General Pagola; ochenta y tres metros veintinueve centímetros al Norte, lindando con el solar número 1; y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sud, por donde linda con el solar 3, confinando al Oeste con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte. 4.o Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 5 de Enero de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$44.20 En.19-400-v.feb.3.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefanía o Fanney Vega Britos de Barrera. — Incidente por honorarios del doctor JUAN JOSE AMEZAGA Y OTRO", se hace saber al público que el día 17 de febrero próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 14.00 la hectárea se venderá al mejor postor y en remate público, una fracción indivisa de campo, compuesta de 2.192 hectáreas 1.213 metros, 36 decímetros, 76 centímetros, 70 milímetros, comprendida dentro de la fracción de mayor área situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, en esta República, compuesta de una extensión superficial de cinco mil trescientos ochenta hectáreas, tres mil ochocientos dieciocho metros, setenta y tres decímetros, cincuenta y tres centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Cuñapirú y las líneas que dividen las fracciones de campo de doña Bernardina Gómez de Flores y del doctor don Manuel B. Otero, por el Este el arroyo Cuñapirú y por el Sud y Oeste con el arroyo Mangrullo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que se ha habilitado la Feria Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 En.12-173-v.feb.17.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena, dictada en los autos caratulados "Varela Radio y Compañía con JUAN B. BARBITTA. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se sacará en remate almoneda por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil don Hipólito Garrido y del Actuario ad hoc Alberto Brugnoni, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el número 3.318, compuesto de un área de 17 metros 86 de frente al Este, a la calle Buenos Aires; 30 metros al Norte, lindando con Irene Peixoto; 17 metros 86 al Oeste confinando con José Luis Soumastre, y 30 metros al Sur, lindando con el mismo Soumastre. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad están en la Oficina del Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados; 4.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; y 5.o Que la feria judicial mayor ha sido habilitada a los efectos de las publicaciones respectivas. —

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Alberto Brugnoni, Actuario ad hoc.
$27.00 En.16-320-v.en.30.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en el expediente caratulado "Concurso volunt rio de la sucesión de RAFAEL ALFREDO LAUREIRO", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder, por el martillero don Carlos M. García asistido del señor Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con alambrado y mejoras situada en San Gabriel, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de un área de trescientas setenta y dos hectáreas, siete mil doscientos sesenta y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Tomasa Laureiro de Burgueño y don Tomás Arrillaga; al Este, camino vecinal por medio, con las hermanas Paula y Trinidad Viera; al Sur con Rafael Alfredo Laureiro y Domingo S. Laureiro, y al Oeste, con Domingo S. Laureiro. Se previene: 1.o Que el bien deslindado fué tasado en treinta mil seiscientos noventa y ocho pesos doce centésimos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que el inmueble deslindado se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo cuyo saldo ascendía el día quince de Setiembre del año en curso, según liquidación agregada a los autos, a cuatro mil setecientos veintiocho pesos veintisiete centésimos en efectivo, y veintinueve mil seiscientos treinta y cinco pesos veintiún centésimos por saldo del préstamo y deuda consolidada, en títulos hipotecarios: 4.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay tomó posesión del campo el siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco y celebró, con respecto al mismo, un contrato de arrendamiento con Aurelio R. Fraga, por término de cuatro años, que empezó a correr el primero de Mayo de este año a razón de cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos por hectárea, anualmente, destinándose el inmueble a la agricultura y siendo fiador del arrendatario el doctor José Bove Arteaga; 5.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador: 6.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Alzaibar 1358.
$77.90 En.7-36-v.en.30.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Los 5 lotes que a continuación se expresan en el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO RISSO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso e Hijos y a sus hijos Esteban, Eduardo Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: Primero: Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno, que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 555: 50 metros 10 centímetros, también de frente al Oeste sobre la prolongación de la calle del Cerro (hoy Bartolomé Mitre): 27 metros 10 centímetros al Norte, confinando con la rambla, y 52 metros 50 centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 centímetros de Sud a Norte, y entra 11 metros 30 centímetros hacia el Este, y 35 metros 30 centímetros hacia el Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac-Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos dieciséte metros sesenta y cuatro decmetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada, y al Este, con sucesores de Mac-Eachen. Segundo: Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco, constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene situado en la manzana número 108 de la vieja ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número 232 (antes 531), y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez: por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste, con los de don Manuel Portela. Tercero: Veinticuatro treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número 55 y actualmente con el número 236, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez: al Este, con los de don Dionisio Olivera y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. Cuarto: Veinticuatro treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, empadronados con los números 75640, 75336 y 75712, compuesto el primero, que es el cuarto número dos de la manzana número 23, según el plano levantado el 10 de Octubre de 1875 por el agrimensor don Demetrio Isola de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sud, por donde linda con el cuarto número cuatro: por el Este, con el uno, y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número 6 de la manzana 55 se compone de 9 metros 94 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerrito, y 52 metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez: al Este, con el solar 5, y al Oeste, con el número 7; y el tercer solar que es el número 4 de la manzana 58, tiene 14 metros 31 centímetros de frente a Norte, a la calle Victoria, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar 9: al Este, con el 3, y al Oeste, con el 5. Quinto: Las veinticuatro treinta y dos avas partes, o más que corresponda del vapor "A. F. Braga" cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: 52 metros 65 centímetros de eslora: 8 metros 30 centímetros de manga y 3 metros 60 centímetros de puntal, con un registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centésimos de otra El vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922 ante el escribano don Santiago Poso, y cuya copia, legalizada y sellada fué inscripta en el Registro de Naves de esta Capital con el número 1922 a folio 3895 vuelta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o/o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta de los compradores: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados: 4.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1381.
$175.00 Dic.31-10979-v.feb.4

RAFAEL MOLL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace público que el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ha autorizado la liquidación de los bienes de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIA", y el martillero Rafael Moll procederá, el día 18 de Febrero próximo a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital calle Zabala número 1477, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, cuyos bienes comprenden los campos, construcciones y mejoras que constituyen el saladero "Alto Uruguay", situado en San Matheus y "O Paraíso" tercer distrito del Municipio de San Borja, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), y que son los siguientes: 1.o Una fracción de campo con todas las construcciones y mejoras que constituyen el saladero "Alto Uruguay" situado en San Matheus, tercer distrito del Municipio de San Borjas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), compuesta de una superficie de seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros, que tiene por límites: al Norte, el río Uruguay, partiendo de la barra de la restinga de Henrique a la barra de una zanja que desagua en el mismo río Uruguay sobre el puerto de San Matheus y línea de marcos que partes de la margen derecha de esta zanja hasta el marco número seis, al Este, por línea de marcos que terminan en el marco número once, enclavado en el portón; al Sud, por línea de marcos que acompañan el alambrado y terminan en el mojón número catorce, enclavado en la margen derecha de la restinga Henrique; al Sudoeste, la citada restinga de Henrique hasta desaguar en el río Uruguay, comprendiendo las maquinarias, vehículos y cuantas mejoras y útiles existan y forman parte del establecimiento descripto; 2.o El campo denominado de las "Mercedes" o "El Paraíso", con todas las mejoras que contenga, situado en el tercer distrito de San Borjas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), compuesto de una superficie de nueve millones quinientos ochenta y tres mil doscientos metros, dentro de los siguientes límites: desde la barra de Salso hasta el mojón setenta y tres, divisoria natural del río Uruguay; del mojón 73 hasta el mojón 76 mil ochocientos sesenta metros, esta línea pasa por el mojón setenta y cuatro y por el setenta y cinco; desde el mojón setenta y seis, con un ángulo interno de ciento cincuenta y cinco grados y cuarenta y cinco minutos, mil ciento cuarenta y ocho metros hasta el mojón setenta y siete: de este mojón, con un ángulo interno de doscientos noventa y seis grados y treinta minutos, setecientos metros hasta el mojón setenta y ocho; de este mojón, con un ángulo interno de ochenta y nueve grados y treinta minutos, mil trescientos cuarenta y cinco metros hasta el mojón setenta y nueve: de este mojón, con un ángulo interno de setenta y nueve grados y treinta y cinco minutos, seiscientos nueve metros hasta el mojón ochenta: de este mojón, con un ángulo interno de doscientos ocho grados y quince minutos, doscientos diez metros hasta el mojón ochenta y uno; de este mojón un ángulo interno de ciento nueve grados y cinco minutos, seiscientos noventa y ocho metros hasta el mojón ochenta y dos; de este mojón, con un ángulo interno de ciento noventa y seis grados y treinta y cuatro minutos, dos mil seiscientos nueve metros hasta el mojón ochenta y cuatro, junto a la zanja de Salso; esta línea pasa por el mojón ochenta y tres. Desde el mojón ochenta y cuatro hasta la barra de la restinga de Salso, sirve esta restinga de divisa natural; 3.o Edificios: Un gran galpón de mampostería de techo de zinc de dos aguas, cabriadas de hierro y columnas de madera dura, compuesto de cuatro cuerpos, galpón de campostería con techo de zinc a dos aguas, cabriadas de hierro y piso de madera; dos galpones con paredes y techo de zinc a dos aguas: dos galpones de mampostería con techo de zinc a dos aguas: un muelle todo construído con madera dura; un galpón de cuarenta y cinco metros de largo por cinco de ancho, por dos metros veinte de alto armazón de madera y techo de zinc a dos aguas, y paredes de ruberoides y de zinc: un galpón de 50 metros de largo por 8 metros de ancho y 3 metros de largo, digo alto, construídos con techos y paredes de zinc a dos aguas, con piso de madera; galpón de diez metros de largo por cinco de ancho y 2 metros 50 de alto, paredes y techos de zinc a dos aguas: quince ranchos de doce a 18 metros de largo por cinco de ancho. 4.o Maquinarias, muebles y útiles; 7 diversas maquinarias, una bomba motor para caldera, dos prensas hierro, dos mesas de lator, un tanque de hierro pequeño, una máquina de hierro perforadora, una bigornia de hierro, un banco de madera con dos tornos, una capa de remaches un perforados de hierro, cuarenta y tres carritos de mano; 3 balanzas de 1.000 kilos y dos de 1.500, cuatro ganchos, 7 piezas, 3 sierras (una grande, dos pequeñas), un banco carpintero cuatro vagonetas seis lámparas a gasolina, un escritorio, un guinche con brazo roto, un casco viejo con motor, cuatro mesas de madera y zinc, un máquina de serrar, ocho tanques hierro, dos balanzas, una fragua de hierro, una bigornia un torno de hierro, un banco con torno, un cilindro para amoldar tarros un tanque de hierro, un motor "Trébol", una zorra, un armazón de balanza, un motor para serrar, una mesa para charquear, siete cajones forrados de zinc un lote de herramientas y útiles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta en garantía de la misma, el 10 o/o de ella; 2.o Que los bienes detallados en el párrafo cuarto maquinarias muebles y útiles el comprador deberá aceptarlos en el estado y número en que se hallaren actualmen

2.o Que los títulos de las propiedades a venderse están a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay; y 4.o Que las propiedades a venderse se encuentran hipotecadas en los Bancos Italiano del Uruguay y Español del Río de la Plata: 5.o Que los bienes serán vendidos libres de todo gravamen; 6.o Que se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de la publicación y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$184.50 En.19-386-v.feb.18.

EUSEBIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, doctor Gualberto Pí y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, en autos "JACOBO BARAVRAN. Quiebra" se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 15 horas, habilitada la feria, se va a proceder por el martillero don Eusebio Suárez en presencia del suscrito, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de todas las existencias que componían el comercio del fallido en el ramo de tienda, en el lugar donde se hallan depositadas, calle General Lavalleja número 808, casi esquina General Artigas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto el 50 o|o de su compra. — Las Piedras, Enero 13 de 1937. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$12.00 En.20-407-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos sucesorios de doña LUISA ISIDORA DIAZ, se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de campo empadronada con el número 4546, ubicada en el distrito de Juan González, 6.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, arroyo Juan González, al Sud, Raquel Isabel Díaz Kelly; al Este, Arroyo de Las Vacas, y al Oeste, sucesión de Santos E. Rattaro. Dicha mitad, que consiste en 49 hectáreas 8661 metros, con la mitad de sus alambrados, se estima en $ 4.637.68, o sea, en $ 93.00 la hectárea; 2.o La mitad proindivisa de otra fracción de campo empadronada con el número 4563, ubicada en el mismo distrito de Juan González, lindando: al Norte, sucesión Rattaro; al Sud, Juan Pesce; al Este Raquel I. Díaz Keddy, y al Oeste, Esteban Ibaldi, doctor Miguel Mortalena y otros. Dicha mitad, que consiste en 11 hectáreas 6765 metros, conjuntamente con sus alambrados, se estima en $ 1.124.23, o sea $ 95.42 la hectárea; y 3.o La mitad proindivisa de una finca en la ciudad de Carmelo, construída en terreno que en su totalidad mide 250 metros, lindando: al Norte Celestino H. Bianchi; al Sud, Tránsito Gutiérrez; al Este, calle 19 de Abril, y al Oeste, El·ira M. de Solsona, aforada dicha mitad en $ 600.00. Se previene: 1.o Que los compradores deberán cubrir los precios establecidos consignando el 10 o|o en garantía de sus ofertas; y 2.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 5 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$38.40 En.19-379-v.feb.4.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

JUDICIAL

Remate de un hermoso chalet en Piriápolis, el 13 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Pittaluga hijo (doctor Fructuoso) y Fossatti (Proc. Hugo) con BURGUEÑO (Suc. JULIAN). Incidente de honorarios", se hace saber al público que el día 13 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José Antonio T. Pereira, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, escribano Haroldo Pí, designado al efecto a la venta en remate judicial y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, de forma triangular, ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado señalado con el número cinco de la manzana quinientos siete en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, de Abril de mil novecientos doce, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, lindando: al Norte, en veintinueve metros, la avenida de Mayo; al Sudoeste, en cuarenta y un metros veinte centímetros, a la calle Maipú, y al Este, en veintinueve metros, el solar cuatro. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que sobrepase la suma de siete mil quinientos pesos, cantidad fijada como base; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos, pavimento, si se adeudare, y demás inherentes a la misma; D) Que se ha habilitado la feria mayor y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Enero 15 de 1937. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

Más informes: José Antonio T. Pereira, Treinta y Tres 1356 (tercer piso). — Montevideo.

$51.60 En.22-477-v.feb.12.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Juan Dominici contra MANUEL VIGO y sus menores hijos FLORA A., DONATO M., JUAN D., HERMAN O., ESTHER B. y PABLO O VIGO Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Dos terrenos solares y sus construcciones, situados en la manzana número 62 de esta ciudad, que por ser contiguos miden ambos de frente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la prolongación de la calle 25 de Agosto, por igual extensión en sus costados paralelos, que linda: por uno de ellos, avenida Ituzaingó; por otro, sucesión Francisco López y Sabás Sabatino, y por el fondo, Francisco Alsina, Román Larrosa y Pedro Pereira; y B) De las 9 horas y 1|2 a las 9 horas y 45 minutos: Otro terreno solar y sus construcciones, sito en el barrio "Nueva Italia", de las advacencias de esta ciudad, compuesto de dieciséis metros diez centímetros de frente a la prolongación de la calle Chafalote (hoy Misiones), por treinta metros cincuenta y tres centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda por éste Felipe Altieri; por un lado, el mismo señor Altieri, y por el otro, Policarpo Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador correrá con los gastos de certificados, compromiso de venta y el importe de las planillas de contribución inmobiliaria, que ascienden a la suma de noventa y siete pesos veintinueve centésimos; y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.00 En.11-130-v.en.27.

MARIO SUPPARO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, el martillero propuesto señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4766, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas trescientos treinta y un metros mil ciento sesenta y siete centímetros, señalada con el número cuarenta y seis en el plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Diciembre de mil novecientos veintinueve y deslindada así: por el Noroeste, con el río Uruguay; por el Noreste, en parte cañada por medio con campos de Leandro Leguisamo y en parte recta amojonada que la separa de la fracción cuarenta y siete; por el Sudeste, camino por medio con las fracciones cuarenta y ocho y treinta y ocho del mismo plano; y por el Suroeste recta amojonada con la fracción treinta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y de manifiesto en este Juzgado. 3.o Que las escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Enero 11 de 1937. — Raúl F. Goncalves, Actuario.

$37.50 En.19-375-v.feb.4.

LUIS KOSTER

Juzgado Departamental de Feria de Soriano

REMATE JUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO SOLE. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Enero, a las 9 horas y en la casa de don Pablo Martínez, calle Florencio Sánchez esquina Joaquín Suárez, donde se encuentra depositada, el martillero don Luis Koster, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de una máquina cosechadora "Advance Rumelly" número 3422, de 12 pies de corte y con motor de 4 cilindros de 26 H. P., de propiedad del demandado. Se previene que dada la naturaleza del bien a venderse su importe deberá ser abonado en el acto del remate. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitada la presente feria a este efecto. — Mercedes, Enero 12 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 En.16-284-v.en.27.

COMERCIALES

LA CAJA OBRERA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 26 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 23 del corriente a las 11 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$12.00 En.16-343-v.en.27.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el recibo número 682, de fecha Enero 9 de 1936, otorgado por la Compañía Salus, S. A., en pago de la primera cuota de dos acciones de esa Compañía, rogamos a quien lo haya encontrado lo devuelva al señor MANUEL FIERIO SOMOSA, en la calle Blanes 1053. — Montevideo, Enero 14 de 1937.

$3.45 En.19-358-v.en.29.

HORMIGON PRENSADO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 29 del corriente a la hora 15 y 30, en el escritorio de la fábrica, calle Municipio 1968, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adquisición de local propio; 2.o Consideración balance de resultados; 3.o Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Ingeniero Eugenio Pecoste, Secretario.

$6.75 En.19-303-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en fecha 7 de Enero del corriente año, autorizada por el escribano Juan Daguó, hicieron renuncia de su ladidad de socios colectivos de la razón social "CAFFARO y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, los señores Pablo Caffaro y Carlos Luis Arioli, disolviéndose como consecuencia de esa renuncia la expresada sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el renunciante don Pablo Caffaro. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Pablo Caffaro. — Carlos L. Arioli.

$5.00 En.18-277-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy y en escritura que nos autorizó el escribano Angel C. Asuaga, he prometido vender a don MODESTO ALEJANDRO DEBERA la casa de comercio que tengo establecida en la villa de Sarandí (Florida) en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en la escribanía Asuaga, de Sarandí, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Enero 31 de 1937. — Ernesto A. Irigoyen.

$5.00 En.8-48-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que disolveremos, retrotrayendo sus efectos al 1.o del corriente, la sociedad comanditaria que teníamos constituída en los ramos de fabricación y venta de cal para mortero mortero de cal baldosas, mosaicos y compra y venta de materiales de construcción, denominación "Compañía de Cal y Cementos", razón social "GARCIA PARODI y COMPAÑIA", y sede en esta ciudad, casa números 3727 al 3731 de la calle Uruguayana, y que quedará con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo de dicha entidad el socio comanditario señor Ernesto Deal Smith, quien continuará los negocios con la misma denominación de "Compañía de Cal y Cementos". Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Enero de 1937. — Ernesto Deal Smith. — Domingo García Nicolini. — Carlos Parodi.

$7.00 En.9-108-v.en.28

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que por compromiso de fecha 2 del corriente, he prometido vender al señor don JOSE BLANCO el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo instalado en la casa número 3722 de la calle Nueva Troya, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de ese comercio presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Magariños Rincón número 537. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Dionisio Lepra.

$5.00 En.9-58-v.en.28.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se cita a todos los accionistas de la Compañía Anónima Industrial Tambera Termal para la gran asamblea a realizarse el 25 de Enero de 1937 a las 11 horas, en nuestro local, calle Yí 1466 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria de los años 1935 y 1936; 2.o Balance y cuenta de pérdidas y ganancias de los años 1935 y 1936; 3.o Prórroga de duración (segunda y última convocatoria); 4.o Cambiar ideas referente a las nuevas disposiciones municipales sobre retiro de las vacas que exceden de la capacidad legal de los tambos.

Nota. — El tercer asunto solamente se tratará con el número extraordinario de 81 acciones presentes, de acuerdo con los estatutos y las leyes respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Salvador Quián, Presidente. — Ramón Mato, Secretario.

$9.00 En.14-240-v.en.25.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FACUNDO ALCALDE el comercio que en los ramos de provisión tengo establecido en la calle Fray Ubeda esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. — Trinidad, Enero 2 de 1936. — Pedro Valle.

$5.00 En.9-98-v.en.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de elaboración y torrefacción de cafés denominada "El Santista" situada en la calle Doctor Juan Antonio Rodríguez 1367 de esta ciudad y que giraba bajo la razón de "FERNANDEZ y GARCIA" retirándose el señor Aureo Fernández, quien vende sus derechos al señor Antonio García Vidal y éste constituye sociedad con su hermano Manuel García Vidal, cuya firma en lo sucesivo será "García Hermanos". A los efectos de la que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Aureo Fernández. — Manuel García Vidal. — Antonio García Vidal.

$7.00 En.8-73-v.en.27.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 4 de Febrero de 1937, en el local de la calle Ceibal 1587, a las once horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los artículos 10, 12, 14, 17 y 27 de los estatutos sociales, de acuerdo al proyecto del Directorio, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la administración de la Compañía; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — El Presidente.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos).

$10.50 En.15-255-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 1.o de Enero de 1937, he convenido formar sociedad con el solar MARIANO ROSCETTI para seguir explotando el negocio de café bar restaurant y posada denominado "Rivadavia" que tengo establecido en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1937. — Bautista González. — Mariano Roscetti.

$5.00 En.5-11080-v.en.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que a lo efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que giraba en la ciudad de Rocha en el ramo de tienda y mercería con la firma y razón social "MAYES HERMANOS" ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Mayes. — Rocha Abril 6 de 1935. — Mayes Hermanos. — Alejandro Mayes.

$5.00 En.7-45-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SEBASTIAN PARADIZABAL, que estaba establecido en Andes 1395, esquina Colonia ha terminado sus actividades comerciales. Por lo tanto, emplaza a los que se consideren con derecho para que se constituyan en la calle Andes 1484 dentro del término de la ley. — Sebastián Paradizabal.

$5.00 En.9-94-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he prometido vender a don JUAN I. CAMPANELLA la casa de comercio de "José Castaños", situada en el paso de los Carros de Biricayupí, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya propiedad me corresponde por derecho propio y a título de única y universal heredera de mi finado esposo don José Castaños. El comprador toma a su cargo y beneficio el activo y pasivo de dicha casa de comercio debiendo presentarse en mi domicilio en la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1268, cualquiera reclamación a ese respecto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1936. — Catalina Harriague de Castaños. — Juan I. Campanella.

$6.00 En.9-92-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el café y bar "33" que tengo establecido en la casa número 559 de la calle asamblea de la ciudad de San José se emplaza a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al local de la referencia (ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Diciembre 17 de 1936. Por Alejo L. Cabrera: Antonio Dolara.

$5.00 En.4-11040-v.en.23

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 26 del corriente a las 16 horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 23 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1937.

$9.90 En.18-227-v.en.26.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura autorizada el 13 de Enero de 1937 por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha dejado de formar parte de la sociedad "Troncoso y Compañía" el señor ANGEL J. REPETTO. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1937. —

$5.00 En.18-323-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "MERLINO, ARDAO y COMPAÑIA", sociedad formada por Miguel Angel Merlino, Manuel R. Ardao y Marcelino Lagayette, proyecta vender su patrimonio a Luis López. Se cita a los acreedores a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 8 de 1937.

$5.00 En.18-328-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Yacaré número 1594 y que giraba bajo la firma de "MARTINEZ y BELLO", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 6 de 1937. — Vicente Martínez. — Pascual Bello.

$5.00 En.14-237-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor OSCAR ALBERTO SILVA ha dejado de pertenecer a la "Métalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial" la que integraba en calidad de socio comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio legal el de la casa del bulevar Artigas número 2204. — Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial. — Oscar A. Silva.

$5.00 En.18-202-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a doña VIRGINIA BARLEY DE MARTELLO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas denominado "Bar Líttera" está establecido en el Mercado Central, puesto número 86, y que era propiedad de mi extinto esposo don Francisco Líttera. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal ante el mismo establecimiento o en la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430. — Sara Salegh de Líttera. — Virginia Barley de Martello.

$5.00 En.15-270-v.feb.3.

VENTA DE NEGOCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Julio F. Bórtola ha prometido vender a los señores FLORO DELPIANO y JOSE DEGIORGIS su establecimiento comercial sito en la avenida 18 de Julio 1289 de esta ciudad, denominado "La Borelli" emplazándose a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 438 (segundo piso, escritorios 28 y 29). — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Julio F. Bórtola. — Daniel Floro Delpiano — José Degiorgis.

$5.00 En.15-258-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAVIER AZAMBUYA mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y bar sito en la calle Ramón Anador 3844 de esta ciudad. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — González Hermanos. — Javier Azambuya.

$5.00 En.15-250-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad entre los señores ROBERTO CABALLERO y CAMILO POZZI referente a la casa de comercio situada en la calle General Flores número 2402 de esta ciudad. El señor Roberto Caballero contrata vender el referido comercio a favor de don Alejandro J. Camarota. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Roberto Caballero. — Camilo Pozzi. — Alejandro J. Camarota.

$5.00 En.16-295-v.feb.4.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la 6.a asamblea extraordinaria a celebrarse el 5 de Febrero de 1937, a las 17 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: Consideración del balance extraordinario al 31 de Octubre de 1936.
Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Enero 21 de 1937. — El Directorio.
$7.50 En.23-503-v.feb.3.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.
El registro de acciones quedará cerrado el día 28 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — El Secretario.
$6.00 En.23-496-v.en.28.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance presentado por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 7 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 14 suplentes en representación de los grupos I, II, III, V, VIII, XI y XIII. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — El Secretario.
$10.50 En.23-497-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ELVIRA SERVILLO DE BARRIONUEVO la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en la calle Pablo de María número 1098, de esta ciudad. Los interesados que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio citado. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Andrés N. Rodríguez Diez. — Elvira Servillo de Barrionuevo.
$5.00 En.23-472-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Al comercio y al público en general hacemos saber que por convenio realizado entre los suscritos, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "G. ADROHER y COMPAÑIA", explotadora de la estación radiodifusora característica C X 32 conocida con el nombre de "Radio Aguila" haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Carlos Patrón y Edmundo Bianchi, efectuándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, siendo el domicilio de la nueva sociedad el mismo de la disuelta, Plaza Libertad 1334 (Montevideo).
$5.00 En.23-465-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "VILARDO HERMANOS", establecida en el ramo de cigarrería, agencia de lotería y anexos en la calle Andes número 1408, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Vilardo. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Francisco Vilardo. — Carmen Magallanes de Vilardo.
$5.00 En.18-348-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Antonio Scalone ha vendido al señor VICENTE PUGLIA el establecimiento bodeguero que aquél tenía en el paraje conocido por "Las Piedritas", 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo otorgar la respectiva escritura el escribano Próspero Bovino. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia los acreedores del señor Scalone deberán presentar sus créditos al dicho escribano señor Bovino. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Antonio Scalone. — Vicente Puglia.
$5.00 En.8-60-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto transferir el activo y pasivo de la firma "AGAZZI y DIBELLO" al señor Juan Agazzi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al día 12 del corriente en el domicilio del señor Agazzi, calle Juan Ferreira y camino La Cruz. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Agazzi y Dibello.
$5.00 En.18-345-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RICARDO J. VOLPE las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí y Guayabos, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Paysandú, Diciembre 26 de 1936. — Vicente G. Oberti.
$5.00 En.8-77-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Pongo en conocimiento del comercio en general y del público en particular que con fecha 3 del actual he vendido al señor GINES EGAÑA el comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en Molles de Quinteros, 11.a sección del Departamento, y que giraba bajo la firma de Adolio M. Carro, haciéndome cargo del pasivo que pudiera existir en esta fecha. — Durazno, Enero 9 de 1937. — Adolio M. Carro.
$5.00 En.18-281-v.feb.6.

AVISO
Llámase a todos los accionistas o poseedores de acciones de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga, por el plazo de noventa días, para que se sirvan presentarse a la Comisión, en la calle José G. Amorín número 95, de la hora 14 y 30 a las 18 horas con las respectivas acciones. — Salto, Enero 11 de 1937. — La Comisión Liquidadora.
$6.00 En.19-376-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público que he convenido vender a don ALBERTO ISRAEL la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecida en Villa Colón, avenida Garzón número 1911, 9.a sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con la justificación de sus respectivos créditos. — Villa Colón, Enero 15 de 1937. — Alberto Saul.
$5.00 En.19-362-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender al señor SANTIAGO TRINCHITELLA las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 999 quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Los que se consideren acreedores deben presentar las cuentas en el escritorio B. y N. Solari, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 7 de 1937. — Laurentino Cardozo.
$5.00 En.19-377-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se comunica al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna el 12 de Enero del año corriente se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "SAMSON ZECK y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alejandro Samson y Víctor Siepcke. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Alejandro Samson. — Víctor Siepcke. — Gabriel Zeck.
$5.00 En.18-346-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la Sociedad Anónima La Frigorífica Uruguaya, en liquidación, con domicilio en esta República. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la expresada Sociedad, calle Rincón número 542 (tercer piso). — Montevideo, Enero 19 de 1937.
$5.00 En.23-475-v.feb.11.

VENTA DE NEGOCIO
Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que el señor José Riveiro ha prometido vender al señor MANUEL RIVEIRO la parte que le corresponde en el comercio de panadería sito en 8 de Octubre 3520 y que viene girando con la firma "José y Manuel Riveiro", tomando a su cargo el señor Manuel Riveiro el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Manuel Riveiro. — José Riveiro.
$5.00 En.21-425-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "A. NAVARRO y COMPAÑIA", que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación del negocio de elaboración y venta de vinagre de vino, con domicilio en la calle Cáceres número 579, saliendo de la misma la sociedad "Juan Campisteguy y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Américo Navarro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — J. Campisteguy y Compañía. — Américo Navarro.
$5.00 En.18-327-v.feb.6.

ALMACEN VENDIDO
Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MANUEL FRIEIRO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Manuel Blanes número 1053, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Dorina Sordi de Moreni e Hijos.
$5.00 En.22-439-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ANTONIO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA" se ha disuelto parcialmente, habiéndose retirado el socio señor Alberto Bide, continuando la firma con los demás socios. — Canelones, Enero 15 de 1937. — Antonio Rodríguez. — José L. Gatti. — Antonio J. Rodríguez — Alberto Bide.
$5.00 En.22-444-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público señor Amadeo Preziosi, oficinas 25 de Mayo 317, he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de sastrería y artículos de hombres que giraba en esta ciudad, calle Agraciada número 3921, al señor LORENZO BIASSOTTI, quien se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo Enero 15 de 1937. — Vicente Fabbio. — Lorenzo Biassotti.
$5.00 En.20-389-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor LUIS DE SANCTIS el establecimiento lechero que tengo instalado en Barros Blancos, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, matriculado con el número 4433. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de este comercio presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle 25 de Mayo 395 (departamento 6). — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Angel Franco.
$5.00 En.18-319-v.feb.6.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber al público en general y al comercio en particular que en mérito a la protocolización efectuada el 16 de Diciembre pasado en el registro del escribano Milton Galmés, ha quedado homologado el concordato privado celebrado por "TORRENTE HERMANOS". — Montevideo, Enero 2 de 1937.
$4.50 En.18-32-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, con fechas 1.o de Junio de 1934 y 27 de Diciembre de 1935, respectivamente, quedó disuelta parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "AZADIAN HERMANOS" pues en las fechas antes citadas se retiraron los socios José y Sarkis Azadian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma firma compuesta por los señores Miguel y Gregorio Azadián.
$5.00 En.9-95-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la farmacéutica MARIA MERCEDES AGUIAR la farmacia denominada "Argerich", establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2331, emplazándose a los acreedores para que se presenten al referido comercio con los justificativos de sus créditos de la hora 10 a 12. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — Raúl Cotelo Posada.
$5.00 En.23-486-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MANUEL MENENDEZ GARCIA mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 806 de la calle República Francesa esquina Húsares, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumpliimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, E ero 14 dé 1937. — Nicolás Nery. — Manuel Menéndez García.

$5.00 En.21-412-v.feb.10.

"SOCIEDDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

44.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día viernes 29 del corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de nuevo Directorio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del mes corriente a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o que indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — Arturo Davie, Secretario.

$10.80 En.21-399-v.en.28.

VENTA DE CANTERA ARENERA

El Sr. Roberto Rodríguez Estevan venderá al Sr. MANUEL PENA las existencias de la empresa en el ramo de cantera arenera, situada a inmediaciones del Parque Nacional de Carrasco, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el escritorio del promisorio comprador, calle Pedro Campbell número 1444, de esta ciudad, en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 18 de 1937. — Roberto Rodríguez Estevan. — Manuel Pena.

$5.00 En.21-421-v.feb.10.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., a una asamblea general a realizarse el sábado 23 del corriente en el local del Ateneo Popular, sito en la calle Río Negro número 1180, desde las 17 y 30 a las 23 horas, según nuestros estatutos sociales (título número 5, artículo 27), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura e informe del Presidente; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea próximo pasada; 4.o Informes; 5.o Balance; 6.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — El Secretario.

$6.00 En.20-383-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que habiendo sido disuelta y liquidada la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social "ZAMORA y ESPINDOLA ZAMORA", he tomado a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Dolores Diciembre 14 de 1936. — Juan José Zamora.

$5.00 En.9-97-v.en.28.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores DANIEL LOPEZ y JOSE FERNANDEZ PONTIN la parte que me pertenece en la panadería situada en esta ciudad, calle Larravide 2691. El activo y pasivo quedará a cargo de los nombrados adquirentes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Tomás Rama.

$5.00 En.21-419-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ, referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas propiedad del señor Manuel Romero y ubicada en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Lázaro Morán. — Domingo Pérez. — Manuel Romero.

$5.00 En.22-445-v.feb.10.

PROMESA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD

EUGENIO PECOSTE, CONSTANTE FACELLO y JULIO CESAR FACELLO, únicos integrantes de la sociedad "Pecoste y Facello Hermanos", hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo el día 31 de Diciembre de 1936, hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pecoste y Facello Hermanos" y se dedicaba a explotar el ramo de construcciones de obras y representaciones y compra y venta de artículos de construcción. Por ella se retirará el socio arquitecto Eugenio Pecoste y se harán cargo del activo y pasivo, según los términos de la expresada escritura, los socios Constante Facello y Julio C. Facello. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores para que concurran en el domicilio de esta ciudad, calle Lavalleja número 2138, con el justificativo de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Constante Facello. — Eugenio Pecoste. — Julio César Facello.

$8.00 En.22-440-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ANGEL BROGGINI la casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecida en la avenida Millán 3454. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al señor E. Lezama Muñoz, Millán 2654. — Juan Antonio Díaz.

$5.00 En.22-458-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "JOAQUIN PEREZ y HERMANO", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Francisco Muñoz número 3402, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Pérez y desligándose de la misma el señor Serafín Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Joaquín Pérez. — Serafín Pérez.

$5.00 En.22-459-v.feb.10.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores JOAQUIN PEREZ y SERAFIN PEREZ, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Florida número 1551, de esta ciudad, vendiendo el señor Joaquín Pérez su parte proindivisa al señor Manuel Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Joaquín Pérez. — Serafín Pérez. — Manuel Pérez.

$5.00 En.22-460-v.feb.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales pertinentes se hace saber que don Raúl Chiesa prometió en venta a don BENJAMIN PEREZ FERNANDEZ el comercio en el ramo de carnicería, situado en la calle Comercio número 1431. Los interesados o acreedores pueden presentarse en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Enero 18 de 1937.

$5.00 En.22-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ y MANUEL LAMELA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Maldonado número 951, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Felipe y Manuel García.

$5.00 En.22-446-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "FASOLA HERMANOS y MUÑOZ MIRANDA" giraba en esta ciudad, en la explotación de propaganda comercial irradiada por la difusora "C W 47 A", siendo su domicilio en la calle 18 de Julio 677 de la ciudad de San José, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Juan Carlos y José Luis Fasola. A los efectos de la ley de 4 de Setiembre de 1901 se hace la presente publicación. — San José, Enero 13 de 1937. —

$5.00 En.21-408-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE GATO y ALBERTO OLIVERI el ómnibus de mi propiedad marca "International", matrícula Bp. 194, inscrito en la O. N. D. A. A sus efectos se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de la calle Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Gabriel Abeleira.

$5.00 En.14-254-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos E. Schickendantz, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social EDWARD COOPER Y SON, (Eduardo Cooper e Hijo), en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general y representación como agentes comisionistas de fábricas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Myles Cooper. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Eduardo Bukcland Cooper. — Eduardo Myles Cooper.

$5.00 En.12-161-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON SANCHEZ y JOSE MARIA SANJURJO la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Villa del Cerro" tenemos establecida en esta ciudad calle Grecia número 3300, esquina Norte América. Los acreeedors deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo setta calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Luis Carnelli. — Pedro Carnelli. — María E. Carnelli. — Victorio Carnelli.

$5.00 En.11-114-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido la parte que como socio me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "GUTIERREZ y GOMEZ", en el ramo de bar, al señor Rogelio Ferro. Dicha sociedad no tenía deudas. — Mercedes, Enero 4 de 1937.

$5.00 En.11-131-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand ha quedado disuelta la sociedad "CALVEIRO, VEGA y Cía.", propietaria del comercio establecido en la casa 849 de la calle Uruguay de esta ciudad, y que ese comercio queda de pertenencia de la nueva sociedad "Calveiro y Cía.", integrada por los señores José Ventura Calveiro y César A Courtoisie Ferrari como socios colectivos y por la señora Alice Lee Farret de Calveiro y señorita Irma Calveiro, como comanditarias, habiéndose hecho cargo la nueva entidad del pasivo relacionado en el último inventario. Las reclamaciones que correspondan deben formularse en el indicado comercio dentro del plazo de 30 días — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Calveiro, Vega y Cía. — Calveiro y Cía.

$[illegible] En.1[illegible]-15[illegible]-v.feb.1[illegible]

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 28 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — El Secretario.

$9.00 En.18-326-v.en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor RAMON CARVALLIDO el comercio que en el ramo de depósito de hierros tengo establecido en la rambla Sud América número 2921. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo número 555 — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Jaime Gorricho. — Ramón Carvallido.

$5.00 En.8-47-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el señor Victoriano F. Fernández tiene prometido venderle al señor JUAN ARAMBEL y éste comprarle el comercio que en el ramo de garage y anexos, que el primero tiene establecido en el local número 3684 de la calle Asilo (Unión), de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa número 3684 de la calle Asilo. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Victoriano Fernández. — Juan Arambel.

$5.00 En.11-162-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la sociedad proyectada entre los señores CARLOS DUMANIAN y MARTIN OHANIAN referente al almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1351, de esta ciudad, vendiendo a la vez el señor Carlos Dumanián dicho comercio al señor Martír Ohanián. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937 — Carlos Dumanián. — Martín Ohanián.

$5.00 En.11-129-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con esta fecha hemos cerrado el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y surtidor de nafta teníamos establecido en esta villa bajo la razón social de "MARQUIZO y BUERI. Hacemos la presente publicación a los efectos de que quien se considere acreedor se presente con los respectivos justificativos al señor José Bueri, dentro del término que marca la ley. — Paso de los Toros, Diciembre 30 de 1936. — Cipriano Luis Marquizo. — José Bueri.

$5.00 En.11-142-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Sebastián Huberto se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre de 1936, a don SALVADOR HERNANDEZ VIÑA, la carnicería comprada a don Leopoldo Martínez hace cuatro años situada en esta ciudad, calle Besares número 81, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores concurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Sebastián Huberto. — Salvador Fernández Viña.

$5.00 En.11-112-v.en.30

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 84.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2? de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución, hasta el día 22 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En 11-175-v.en.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Magariños Cervantes número 1851 de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de JULIAN y LEANDRO MORAN quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio señor Leandro Morán. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Julián Morán. — Leandro Morán.

$5.00 En.8-74-v.en.27.

CAFE Y BODEGA VENDIDOS

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE GARMENDIA el café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega sitos en la avenida 8 de octubre números 4241 y 4247 esquina 21 de Abril de esta Capital. A los efectos de al ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justifiativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1937. —Marcelino Eizmendi.

$5.00 En.12-191-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LADISLAO REY, mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas y billares, que bajo la denominación "El Pibe" tengo establecido en la calle Independencia número 704 esquina General Rivera de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio nombrado, para serles satisfechos. — Florida, Enero de 1937. — Rosendo Rey. — Ladislao Rey.

$5.00 En.12-185-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DIAZ Y FACAL", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas en la calle Espronceda número 2153, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Díaz y desligándose de la misma el señor Gumersindo Facal. A los efectos pertinentes se hace la presente pubblicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — Eliseo Díaz. — Gumersindo Facal

$5.00 En.12-183-v.feb.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Juan Florencio Yade ha prometido vender al suscrito ANTONIO CESAR BUZIO la totalidad de la parte que le corresponde en la sociedad "Buzio, Yade y Lusiardo", que explota el parador "La Boyada", ubicado en el kilómetro 91 de la carretera Montevideo-Colonia, haciéndose cargo el adquirente de las obligaciones del señor Yade en la sociedad. Los que tengan algo que reclamar a dicha sociedad por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano Méndez, 25 de Mayo 395 (Montevideo), dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Juan Florencio Yade. — Antonio C. Puzio.

$5.00 En.12-148-v.feb.1.o.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la sociedad calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio. 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1936. 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Banso en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1937 — Edmundo Vardo, Secretario ad-hoc.

$19.60 En 12-207-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería y bajo la razón social de BELLO Y BIGATTI, gira en la casa número 1?83 de la calle Arenal Grande de esta Capital haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Carlos Bello. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 9 de 1937. — Carlos Bello. — Ambrosio Bigatti.

$5.00 En.12-192-v.feb.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos en general tenemos establecido en la 6.a sección de este Departamentoto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1936. — Manuel R. Luque. — Benito Barrios.

$5.00 En.5-2-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE ALONSO MARQUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo 349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Manuel Alonso. — José Alonso Márquez.

$5.00 En.5-11081-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor MARCELINO DE LA PEÑA el negocio que en el ramo de provisión poseo en la calle Vilardebó 1378. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Justo Dos Santos.

$5.00 En.5-11083-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en 29 del corriente mes he prometido en venta al señor PASCUAL ANTONIO BELLINI el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en el local del camino Maldonado número 5603. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Juan Ferrari.

$5.00 En.5-11079-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he resuelto vender a don FELICIANO M. PEREZ la fábrica de guano y subproductos, con asiento en la ciudad de San José, calle Treinta y Tres, suburbios al Sur. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Diciembre 31 de 1936. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.4-11059-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "LEANDRI HERMANOS, MAGGI y CAMBONI", retirándose el socio Julio Maggi, continuando la firma con los otros socios: Emilio Leandro, César Leandri y Juan M Camboni. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador público don Luis E. Pastore, calle Juan M. Blanes número 1010. — Juan M. Camboni. — Emilio Leandri. — César Leandri — Julio Maggi.

$7.00 En 4-10917-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley pongo en conocimiento del público que he vendido a SILVIO PACINI mi casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1936. — Cándido J. Martínez.

$5.00 En.4-11056-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor SABINO E. QUIROGA el café y bar situado en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Jesús Tasende. — Sabino E. Quiroga.

$5.00 En.20-391-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 23 de Setiembre de 1901, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con la razón social "M. PEREZ y DOMINGUEZ" tenemos constituída en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1324 para explotar un depósito de quesos al por mayor, separándose de ella el socio Manuel Pérez y quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio Manuel Domínguez. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Manuel Pérez. — Manuel Domínguez.
$5.00 En.13-231-v.feb.2.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Aviso al comercio
Licitación pública número 28 (2.000 metros de gabardina)

Habiéndose solicitado prórroga de la fecha de apertura de propuestas para la licitación pública número 28, para poder presentar las muestras correspondientes, lo que sino sería imposible por la escasez de tiempo disponible, se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de propuestas para el día 25 de Febrero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1937.
(Cuenta corriente) En.25-514-v.feb.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adquisiciones (licitación pública número 17, asunto 863|47 al 55, Utiles Secciones): Mosca Hermanos: 20 almohadillas grandes para sellos, azul, según muestra Pelikan número 1, en $ 20.00; 8 almohadillas tinta roja, según muestra Pelikan número 3, en $ 4.00; 35 cajas chinches de acero, según muestra, en $ 4.20; 15 índices angostos, según muestra número 130, en $ 1.80; 450 lápices Faber número 2, según muestra número 1155, en $ 15.75; 24 lápices Banck, según muestra, en $ 3.84; 6 libros Mayores 2 manos, número 135, en $ 12.00; 5 libros Garige, número 9930, según muestra (135 2 manos), en $ 9.00; 6 libros Travers, rayados, según muestra número 2268, en $ 21.40; 60 cajas papel carbónico, según muestra, negro "Tremonia de Pelikan, en $ 102.00; 70 frascos de gloy "Oberdan", según muestra, en $ 33.60; un libro depósito de garantía de propuesta, 470 x 315, de 201 páginas simples, medio cuero y rótulo, papel "Flor de Lis", según muestra, en $ 16.00. — Soury y Compañía: 25 biblioratos, según muestra, en $ 24.25; 150 cajas broches número 41, según muestra, en $ 22.50; un libro para forraje, de 300 páginas, tela según muestra, en $ 11.00; un libro Diario, número 311, según muestra, de 280 páginas, 28 x 43, en tela, en $ 5.90; un libro Mayor número 313, según muestra, de 280 páginas 28 x 43, en tela, en $ 9.00; un libro Rendición de Cuentas, 300 páginas, en tela, según muestra, en $ 16.00; un libro Valores al Cobro, según muestra, de 150 páginas, en $ 10.90; 3 libros Varios Acreedores, según muestra, 300 página, tela, en $ 32.00; un libro Cuentas Menor Cuantía, según muestra, 101 páginas, en $ 11.30; un libro Cuentas Especiales según Muestra, 101 páginas, en tela, en pesos 11.00; dos libros Caja, según muestra, de 252 páginas, en tela, en $ 30.80; cinco libros Cuentas Entregadas al Pago, según muestra, 350 páginas, tela negra, en $ 52.00; seis libros Mayores, 3 manos, número 35, según muestra, en $ 15.00; un libro Cheques, 200 páginas, según muestra, en $ 11.00; un libro Intervención de Entradas, 300 páginas, tela negra, según muestra, en $ 13.00; un libro Estado de Cuentas, 304 páginas, tela Negra, según muestra, en pesos 12.00; tres libros Control de Almacenes, según muestra, 720 páginas, tela negra, en $ 68.00; un libro Trámite Ordenes de Salida, según muestra número 12484, de 500 páginas, tela negra, en $ 17.00; un libro Giros a Campaña, según muestra, de 101 páginas, tela negra, en $ 12.20; un libro Arqueo Diario, según muestra, de 598 páginas, tela negra, en $ 15.60; un libro Registro de Muestras, de 151 páginas, según muestra, en $ 16.80; 3.000 hojas papel absorbente para mimeógrafo, según muestra, en $ 7.20. — E. Lagomarsino y Compañía: 230 gomas para máquinas de escribir, según muestra Van Dick, en $ 19.55; 150 hojas matrices para mimeógrafo, según muestra, en $ 30.00; 110 lápices bicolor, según muestra número 3866, a $ 0.08 cada uno; un libro Entrada de Mercaderías, número 11870, según muestra, en $ 17.00; un libro Entrada y Salida, número 12, según muestra, en $ 25.00; 12 mojadores con esponja según muestra número 39, en $ 10.20; 550 hojas papel secante, según muestra "Reliance", en $ 38.50; 150 hojas papel florete según muestra, en $ 0.90; 60 hojas papel cuadriculado, según muestra, de 30 x 59, en $ 5.40. — Barreiro y Ramos, S. A.: 150 gomas para lápices, según muestra "Balanza", número 30, en $ 11.00; un libro Control de Mercaderías de Entrada, número 9207, según muestra, en $ 21.00; un libro Control de Mercaderías de Salida, número 9207, según muestra, en $ 21.00. — Canabal y Carluccio: 13 índices grandes, según muestra número 1025, en $ 7.15; 335 lápices tinta, según muestra "Universal", en $ 22.11; 13 libretas tapas negras, según muestra "Fitunga 150", en $ 4.16; 48 lápices lila, según muestra "Tradition", en $ 6.00; 8 reglas según muestra, canto de bronce, a pesos 0.60 cada una; 5.000 sobres comerciales, según muestra número 2003, en $ 13.00; 50 litros tinta negra, según muestra "Pelikan", en $ 42.50; 20 litros tinta roja, según muestra "Pelikan", a $ 1.60 el litro. — Montevideo, Enero 19 de 1937.
Cuenta corriente) En.25- 516-v.en.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adquisiciones (licitación pública número 7, asunto 768|380, artículos de Cantinas, segundo llamado): Carrau y Compañía: 20.000 bolsitas de azul, en cajas de 20 cada una, según muestra "Reckit", a $ 0.36 la caja; 500 cajas de almidón, según muestra "Gato", de 200 gramos, a $ 6.70 los 10 kilos. — Frechou Hermanos y Labat: 6.000 cuchillos, según muestra, "Toledo" N. O., a $ 1.685 la docena; 400 candados, según muestra número 289, a $ 5.76 la docena; 200 candados según muestra 333, de 55 mm., a $ 5.28 la docena. — Batallón de Ingenieros número 1: 20.000 kilos de jabón común, según muestra, con 65 0|0 de ácidos grasos y resinosos, a $ 1.45 los 10 kilos. — Liprandi, De Boni y Scholberg: 800 mates, según muestra 4382, a $ 7.80 el ciento; 300 máquinas de afeitar, según muestra "Gillette 6103", con una hoja, a $ 0.47 cada una. — Puiggros y Compañía: 300 máquinas para afeitar, según muestra "España", a $ 0.40 cada una. — Zabaleta y Lizarraga: 1.800 peines para hombre, según muestra número 1, a $ 1.28 la docena. — Cía. Bao Deambrosis Hermanos: 3.000 kilos papel de astraza, según muestra, en balas, a $ 2.25 los 10 kilos. — Rubiales y Bado: 2.400 pomos de pasta dentífrica, según muestra, de buena calidad, a $ 2.34 la docena. — Barreiro y Ramos, S. A.: 1.020 carpetas de papel rayado, conteniendo cada uno 5 pliegos de papel y 5 sobres, según muestra, en $ 40.80; 1.380 carpetas de papel liso, conteniendo cada una 5 pliegos de papel y 5 sobres, según muestra, en $ 55.20. — Domingo Bonnecarrere: 1.600 mates, según muestra número 1, a $ 10.00 el ciento. — Montevideo, Enero 20 de 1936.
(Cuenta corriente) En.25-515-v.en.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adquisiciones (licitación pública número 46, asunto 789|319, avíos, confección Marina): Miguel M. Ramos y Compañía: 627 metros cinta de hilera, según muestra, a $ 1.60 los 100 metros; 130 hebillas finas, según muestra, a $ 0.60 el ciento; 1.430 argollitas para botones, según muestra, a $ 0.80 el ciento; 1.925 botones corozos negros, ordinarios, de 20 mm., según muestra número 2, a $ 0.90 el ciento; 1.925 hormillas negras, de 17 mm., según muestra número 4 a $ 0.60 el ciento; 4.322 hormillas blancas de 17 mm., número 5, a $ 0.60 el ciento. — Montevideo, Enero 20 de 1937.
(Cuenta corriente) En.25-517-v.en.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933 llámase a licitación para la compra a la puja de cédulas y títulos hipotecarios series "A", "B" y "D" cupón 5.50 o|o por un monto de $ 75.600.00, y títulos hipotecarios cupón 6 o|o por un monto de $ 100.075.00, fijándose a tal efecto el día 27 del corriente a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente, en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.25-531-v.en.27.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO DE UN GRADO PARA PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS PARA SU EDIFICIO PROPIO.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en cumplimiento de la ley número 9619, abre un concurso público de un grado para la presentación de anteproyectos para un edificio destinado a su sede, de acuerdo con las condiciones generales, programa y bases cuya copia impresa se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Directorio de este Instituto, calle Piedras número 377 (segundo piso).

Podrán intervenir en este concurso los arquitectos nacionales o los que poseyendo este título, uruguayos y extranjeros, radicados en el país, hubieran revalidado su título de Arquitecto en la Universidad de la República.

El plazo de presentación de anteproyectos vence el 15 de Junio de 1937. — Emilio San Juan, Presidente. — José A. Gutiérrez, Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-438-v.feb.2.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de barraca, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Institución, calle 25 de Mayo 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día 6 de Febrero a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.25-513-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION 421
Postes de eucaliptus sulfatados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Febrero para proveerse de 3.000 postes de eucaliptus nacionales sulfatados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.25-505-v.en.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 422
Postes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Febrero para proveerse de 3.000 postes de pinos nacionales sulfatados o creosotados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.25-504-v.en.27.

A. N. C. A. P.
POSTERGACION DE LICITAC...

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación número 274 (segundo llamado) ha sido postergada para el día 5 de Febrero de 1937, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.25-532-v.en.27.

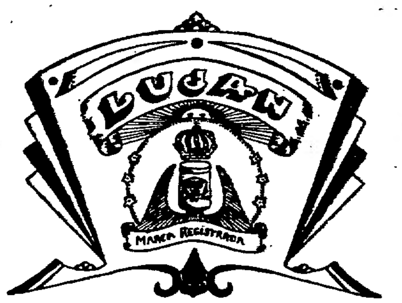
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29185
Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Milo Baños, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Marvel

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-467-v.feb.12.

ACTA N.o 29133
Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Emir J. Moneo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LUJAN"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-468-v.feb.12.

ACTA N.o 29196
Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Cattáneo y Abadie Santos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"CABA"
para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos para la construcción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-469-v.feb.12.

ACTA N.o 29259
Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zenith Radio Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ZENITH

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-484-v.feb.12.

ACTA N.o 29258
Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cluet, Peabody, y Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York condado de Rensselaer, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARROW

para distinguir artículos de la clase 5.a (cuellos, puños, camisas, pañuelos, ropa interior para hombres y corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-483-v.feb.12.

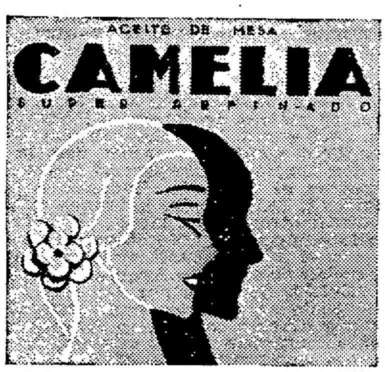
ACTA N.o 29132
Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Humberto Illescas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PROTECSOL - VANITY"
para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-470-v.feb.12.

ACTA N.o 29228
Montevideo, Enero 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SULTAN"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-473-v.feb.12.

ACTA N.o 29230
Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"HANOMAG"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-474-v.feb.12.

ACTA N.o 29261
Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato Di Tella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PERMOZEOLITA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (aparatos ablandadores, filtros y purificadores de agua). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-485-v.feb.12.

ACTA N.o 29250
Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAMELIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-510-v.feb.12.

ACTA N.o 29251
Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SAN SALVADOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-511-v.feb.12.

ACTA N.o 29249
Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosas, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RIO NEGRO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-512-v.feb.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE NATALIO BORZONE, de 38 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en San José 1143, y doña ZULEMA SERRANO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en San José 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 281-v.en.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo
En el Cordón y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS IMHOF, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Uruguay 1530 (apartamento 14), y doña MARIA DAUFIN LINDNER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1530 apartamento 22).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 278-v.feb.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MICHELENA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2228, y doña DIVA ACACIA CARBONELL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1574.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 279-v.en.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO MICHELLI, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Araycuá 2023, y doña MARIA ROSA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GOÑI, de 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Panamá 1239, y doña SATURNINA RAMIREZ, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Quijote 2928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 283-v.feb.1.o

15.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TORICES, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan D Jackson ...., y doña ISABEL NARIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio....
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 285-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO BALEA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chaná 1964, y doña OLGA TEDESCO, de 21 años, solte-

ra, oriental, domiciliada en Juan A. Rodríguez 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 286-v.en.29.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED HAGOPIAN, de 48 años, soltero, albañil, armenio, domiciliado en Dante 1990, y doña HAGOUHI TULALLIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en Dante 1990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 287-v.feb.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WIDIFREDO ROLANDO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1030, y doña ANGELA MARIA MERCEDES DEMARCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 284-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JORGELINA BLANCA DE OLIVEIRA MADEIRA DE QUEVEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Artigas, Enero 15 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario Interino.
$5.50 En.25-509-v.feb.4.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de BERNARDO LARROQUE", se hace saber al público que el 17 de Febrero próximo, a las horas y lugares más abajo indicados, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases también más abajo expresadas, de los siguientes bienes: Primero: A los 15 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio. Base: las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avaluaciones: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre el arroyo Arias, del Departamento de Florida, compuesta, según título, de trescientos treinta y nueve hectáreas mil noventa y siete metros cuadrados, que lindan, según mensura practicada por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 29 de Abril de 1899: por el Norte, doña María Antonia Arispe de Urioste; por el Sud, con don Alfredo Deagustini; por el Este, con don Toribio Urioste, y por el Oeste, con don Rodolfo Pardo Urioste. Este bien esta reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 28.824.32; B) Otra fracción de campo compuesta de siete hectáreas seis mil ciento setenta y siete metros cuadrados que está comprendida dentro de los mismos límites que la fracción anterior y empadronada en conjunto con el número 662. Este bien está reavaluado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de pesos 647.50. Segundo: Acto continuo, en la Bolsa de Comercio, en tres lotes por separado: A) Lote número 1: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según plano del agrimensor Omar Paganini, de Setiembre de 1936, de una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas ocho mil trescientos veinticinco metros cuadrados que se deslindan así: al Sud, con doña María Luisa Rospide de Bonino; al Norte, con el lote número 2 del mismo plano; al Este, en un frente de 883 metros 60 centímetros, con camino nacional, y al Oeste, con el arroyo Arias. Este bien se vende con las mejoras que contiene; B) Lote número 2: Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta, según el mencionado plano, de una superficie de ciento cincuenta y siete hectáreas tres mil ochocientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: al Sud, con el lote número 1, ya deslindado; al Norte, con el lote número 3; al Este, con camino nacional en 1070 metros 30 centímetros, y al Oeste, con el arroyo Arias; C) Lote número 3: Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta, según el citado plano, de ciento cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Sud, con el lote número 2, ya descripto; al Norte, con Casildo Larrañaga; al Este, con el camino nacional en 1205 metros, y al Oeste, con el arroyo Arias. Estos lotes están reavaluados en conjunto, por la Dirección General de Avaluaciones, en la suma de $ 41.958.83 y no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de esa suma. Tercero: Acto continuo, en la Bolsa de Comercio, al mejor postor: Un automóvil marca "Fiat" modelo 1926, padrón número 47.639. Cuarto: A las 16 y 30 horas, lugar de su ubicación Base: las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avaluaciones: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 1250 de esta ciudad, 23.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el número 13 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria el 19 de Julio de 1911, compuesto de una extensión superficial de ciento cincuenta y cuatro metros dos decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Carmen (hoy Dante), donde las puertas del edificio están señaladas con los número 2340 y 2342, distando 14 metros 5 centímetros de la esquina que forma esta calle con la denominada Victoria; 8 metros 87 centímetros en su fondo al Sud, confinando con el solar número 11; 19 metros 42 centímetros al Este, lindando con el solar número 12, y 16 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14. Este bien está empadronado con el número 23.448 y reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 12.000.00. Quinto: A las 17 y 30 horas, en su ubicación. Base: 2|3 partes del reavalúo hecho en autos: Una fraccin con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de un área superficial de dos mil trescientos veintitrés metros noventa y cinco decímetros, teniendo 26 metros 58 centímetros de frente al Sudeste a la calle 18 de Julio (antes camino antiguo a Maldonado), actualmente denominada avenida 8 de Octubre: 86 metros de frente al Nordeste, a calle de 8 varas de ancho que han dejado en beneficio común en medio con la fábrica de don Eugenio Villemur; 88 metros 38 centímetros al Sudoeste, lindando con el lote número 2, de don Pedro Larroque, y 26 metros 36 centímetros al Nordoeste, lindando con dicho lote número 2. Este bien está empadronado con el número 69.107 y reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 9.300.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración de venta y compromiso e impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que el mejor postor del lote número 1, descripto en segundo término de este edicto, que será el primero en rematarse, tendrá opción a quedarse por el precio por hectáreas de su postura con los otros dos lotes o con el lote número 2, y que de rematarse éste su comprador tendrá igual opción respecto al número 3; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1408.
$148.20 En.25-506-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "ZABITIAN Y KOLDJIAN" y que explotábamos en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 32 de la calle Santa Ana esquina Lancaster, retirándose de la misma el señor Panos Koldjian y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Minas Zabitian. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Panos Koldjian. — Minas Zabitian.
$5.00 En.25-495-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ampliando nuestro aviso comercial de 30 de Octubre de 1936, referente al compromiso de venta de la carnicería sita en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3209, a favor de don SERAFIN TOME, se hace constar que dicho negocio será escriturado directamente al señor Tomé por la actual propietaria legal Elisa Isabel Cagnoni de Ainzuain como heredera de don Pedro Ainzuain, pues don Manuel Abelleira era compromisorio comprador de aquel negocio a dicha sucesión, transfiriéndose ahora todos los derechos al señor Tomé. Y a los efectos determinados por los ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Elisa Isabel Cagnoni de Ainzuain. — Manuel Abelleira (hijo). — Serafín Tomé.
$6.00 En.25-507-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a los señores JOSE CUETO y ALMANZOR CARAN las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en ramos generales. calle General Garzón, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. — Artigas, Enero 16 de 1937. — Felipe Feliz.
$5.00 En.25-508-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Jesús López se comprometió vender, libre de activo y pasivo, hasta el 22 de este mes y año, a don ELIAS HOFSTADTER, la carnicería situada en la calle Humboldt número 4216, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Jesús López. — Elías Hofstadter.
$5.00 En.25-502-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración de contrato la sociedad que en el ramo de lechería y anexos giraba en Estación Berrondo, 12.a sección judicial del Departamento de Florida, bajo la razón social "DUBOUIX y ZABALETA", integrada por Juan B. Dubouix y otros y Rafael Zabaleta. Se ha hecho cargo este último del activo y pasivo, por venta y traspaso que los demás socios hicieron de dicho establecimiento al referido señor Zabaleta. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — Juan B. Dubouix. — S|c. Enrique Muñoz 880.
$5.00 En.25-500-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor Juan Hermida ha prometido vender al señor AVELINO VARELA el negocio de carnicería que tiene instalado en esta ciudad, calle Cuñapirú 1300, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan intereses o derechos con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Juan Hermida. — Avelino Varela.
$5.00 En.25-499-v.feb.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 4 de Febrero próximo a las 17 horas y 30 en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondeinte al 48.o ejercicio, deliberar sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijar la retribución a los señores Directores y Síndico.
El registro de acciones se cerrará el día 1.o de Febrero próximo a las 16 horas y 30, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — El Secretario.
$7.50 En.25-501-v.feb.4.